

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

5572 *RECURSO de inconstitucionalidad número 5537-2002, promovido por el Presidente del Gobierno en relación con la Ley de Castilla-La Mancha 11/2002, de 27 de junio, de modificación de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 26 de febrero actual, ha acordado en el recurso de inconstitucionalidad número 5537-2002, interpuesto por el Presidente del Gobierno, mantener la suspensión del artículo 23, apartado 1 bis, de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha, en la redacción dada por el art. 1 de la Ley 11/2002, cuya suspensión se produjo con la admisión del recurso y publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 261, de 31 de octubre de 2002.

Madrid, veintiséis de febrero de dos mil tres.—El Presidente del Tribunal Constitucional.

JIMÉNEZ DE PARGA Y CABRERA

MINISTERIO DE HACIENDA

5573 *ORDEN HAC/573/2003, de 13 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, para el ejercicio 2002, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.*

La Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la que se modifican las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes («Boletín Oficial del Estado» del 19), ha introducido, con vigencia a partir de 1 de enero de 2003 y para los períodos impositivos que se inicien a partir de dicha fecha, determinadas modificaciones en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias («Boletín Oficial del Estado» del 10). Dichas modificaciones, sin embargo, no resultan aplicables al impuesto devengado por el

período impositivo correspondiente al año 2002 que constituye el marco de referencia temporal de la presente Orden. En consecuencia, las remisiones legales y reglamentarias contenidas en esta Orden se realizan a la normativa reguladora del Impuesto vigente hasta 31 de diciembre de 2002.

Desde esta perspectiva temporal, el artículo 79, apartados 1 y 4 de la Ley 40/1998 establece a cargo de los contribuyentes la obligación de presentar y suscribir declaración por este impuesto, con los límites y condiciones que reglamentariamente se establezcan. No obstante, en los apartados 2 y 3 se excluye de la obligación de declarar a los contribuyentes cuyas rentas no superen las cuantías brutas anuales que, en función del origen o fuente de las rentas, se señalan en dichos apartados. El Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado en el artículo único del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 9), al desarrollar la obligación de declarar en el artículo 59, establece las condiciones y límites para la exclusión de la obligación de declarar de los contribuyentes que obtengan rentas inmobiliarias imputadas a que se refiere el artículo 71 de la Ley del Impuesto o que tengan derecho a deducción por inversión en vivienda, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a Planes de Pensiones o Mutualidades de Previsión Social que reduzcan la base imponible.

Por lo que atañe a los contribuyentes obligados a declarar, el artículo 80 de la Ley del Impuesto dispone en su apartado 1 que éstos, al tiempo de presentar su declaración, deberán determinar la deuda tributaria correspondiente e ingresarla en el lugar, forma y plazos determinados por el Ministro de Economía y Hacienda, estableciendo, además, en su apartado 2 que el ingreso del importe resultante de la autoliquidación se podrá fraccionar en la forma que reglamentariamente se determine. A estos efectos, el apartado 2 del artículo 60 del Reglamento del Impuesto establece que el ingreso del importe resultante de la autoliquidación se podrá fraccionar, sin interés ni recargo alguno, en dos partes: la primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda del 40 por 100 restante, en el plazo que determine el Ministro de Hacienda, siendo necesario, para disfrutar de este beneficio, que la declaración se presente dentro del plazo establecido y que ésta no sea una declaración-liquidación complementaria. Completa la regulación de esta materia el apartado 6 del artículo 80 de la Ley del Impuesto en el que se establece el procedimiento de solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria, sin intereses de demora, realizada por el contribuyente casado y no separado legalmente con cargo a la devolución resultante de su cónyuge.

La regulación de la obligación de declarar se cierra finalmente con los apartados 5 y 6 del artículo 79 de la Ley del Impuesto y el apartado 5 del artículo 59 del

Reglamento en los que se dispone que la declaración se efectuará en la forma, plazos e impresos que establezca el Ministro Hacienda, quien podrá aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración y determinar los lugares de presentación de las mismas, los documentos y justificantes que deben acompañarlas, así como los supuestos y condiciones para la presentación telemática de las declaraciones.

Por lo que se refiere a la declaración correspondiente al ejercicio 2002, debe destacarse que la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha dado nueva redacción a los números 5.º y 6.º y ha introducido un nuevo número 7.º en el apartado 1 del artículo 46 de la Ley del Impuesto, estableciendo dos límites máximos e independientes de reducción por aportaciones directas y por contribuciones empresariales imputadas de 7.212,15 euros anuales. Ambos límites se incrementan para contribuyentes mayores de cincuenta y dos años. La aplicación de estas reducciones no podrá dar lugar a una base liquidable general negativa. Asimismo, se eleva a 22.838,46 euros el límite de aportaciones anuales máximas a planes de pensiones y mutualidades de previsión social constituidos a favor de personas con minusvalía.

En relación con los aspectos autonómicos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cabe señalar que desde el 1 de enero de 2002, fecha de entrada en vigor del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, la cesión parcial del Impuesto tiene como límite máximo el 33 por 100 de la recaudación del impuesto correspondiente a los contribuyentes que residan en el territorio de cada Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, según la redacción dada a los mismos por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre («B.O.E.» del 31).

La puesta en marcha del nuevo sistema de cesión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se llevó a cabo mediante la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía («B.O.E.» del 31). Esta Ley cumple, entre otros, con el doble objetivo de adaptar la normativa legal del Impuesto al nuevo porcentaje de participación de las Comunidades Autónomas y de establecer el alcance de las competencias normativas de las Comunidades Autónomas en el Impuesto. Por lo que se refiere al primero de dichos objetivos, las modificaciones operadas en la Ley 40/1998 se concretan en los siguientes puntos: aprobación en los artículos 50 y 61, respectivamente, de las escalas del Impuesto, general y autonómica o complementaria, aplicables a la base liquidable general; establecimiento de los tipos de gravamen especiales aplicables sobre la base liquidable especial para determinar el gravamen estatal y autonómico en los artículos 53 y 63, respectivamente; y desagregación de la deducción por inversión en vivienda habitual en dos tramos, uno estatal regulado en el artículo 55.1 y otro autonómico o complementario, regulado en el artículo 64 bis. La determinación de las competencias normativas de las Comunidades Autónomas en el Impuesto se aborda en el artículo 38 de Ley 21/2001, conforme al cual y con las especificaciones contenidas en el mismo, éstas pueden asumir competencias normativas sobre: la escala autonómica aplicable a la base liquidable general; deducciones por circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales y por aplicación de renta, y sobre el tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda

habitual para aumentar o disminuir los porcentajes de deducción a que se refiere el artículo 64 bis 2 de la Ley del Impuesto, con el límite máximo de hasta un 50 por 100.

Las Comunidades Autónomas que en el ejercicio de sus competencias normativas han aprobado deducciones autonómicas aplicables en la declaración correspondiente al ejercicio 2002 por los residentes en sus respectivos territorios en dicho ejercicio son las siguientes:

Comunidad Autónoma de Aragón. Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, («B.O.A.» del 31 y «Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 2002).

Comunidad Autónoma de Illes Balears. Ley 9/1997, de 22 de diciembre, de diversas Medidas Tributarias y Administrativas, («B.O.C.A.I.B.» del 30 y «Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril de 1998); Ley 6/1999, de 3 de abril, de Directrices de Ordenación Territorial de las Illes Balears y de Medidas Tributarias («B.O.C.A.I.B.» del 17 y «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo); Ley 12/1999, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Función Pública y Económicas, («B.O.C.A.I.B.» del 30 y «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 2000) y Ley 20/2001, de 21 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública («B.O.C.A.I.B.» del 31 y «Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 2002).

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Ley 21/2002, de 14 de noviembre, de Medidas Fiscales de apoyo a la familia y a determinados sectores económicos y de gestión tributaria (D.O.C.M. del 25 y «Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre).

Comunidad Autónoma de Castilla y León. Ley 14/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, («B.O.C. y L.» del 31 y «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 2002).

Comunidad Autónoma de Cataluña. Ley 21/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (D.O.G.C. del 31 y «Boletín Oficial del Estado» del 25 de enero de 2002).

Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley 8/2002, de 14 de noviembre, de Reforma Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. de 16 de diciembre y «Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero).

Comunidad Autónoma de Galicia. Ley 5/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Régimen Presupuestario y Administrativo (D.O.G. del 29 y «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 2001) y Ley 3/2002, de 29 de abril, de Medidas de Régimen Fiscal y Administrativo (D.O.G. del 2 de mayo y «Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio).

Comunidad de Madrid. Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, («B.O.C.M.» del 28 y «Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 2002) y Ley 13/2002, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas («B.O.C.M.» del 23 y «Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 2003).

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales («B.O.R.M.» del 31), por la que se prorrogan para 2002 las deducciones aprobadas por la Ley 7/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias y en Materia de Juego, Apuestas y Función Pública («B.O.R.M.» del 30).

Comunidad Autónoma de La Rioja. Ley 7/2001, de 14 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, («B.O.R.» del 25 y «Boletín Oficial del Estado» del 11 de enero de 2002).

Comunidad Valenciana. Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes Tributos cedidos (D.O.G.V. del 31 y «Boletín

Oficial del Estado» de 7 de abril de 1998); Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana (D.O.G.V. del 31 y «Boletín Oficial del Estado» del 7 de febrero de 2002).

En relación con la escala autonómica del Impuesto, debe indicarse que ninguna Comunidad Autónoma ha aprobado para el ejercicio 2002 dicha escala, por lo que todos los contribuyentes, con independencia del lugar de su residencia habitual en dicho ejercicio, deberán aplicar la escala complementaria contenida en el artículo 61 de la Ley del Impuesto. Asimismo, dado que ninguna Comunidad Autónoma ha aumentado o disminuido los porcentajes de deducción por inversión en vivienda habitual en el tramo autonómico, todos los contribuyentes con derecho a esta deducción aplicarán los porcentajes complementarios incluidos a estos efectos en el artículo 64 bis 2 de la Ley del Impuesto.

Por lo que se refiere al Impuesto sobre el Patrimonio, la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio («B.O.E.» del 7), especifica en su artículo 37 las personas que deben presentar declaración por este impuesto tanto en el supuesto de obligación personal como en el de obligación real. Asimismo, el artículo 38 dispone que la declaración se efectuará en la forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda quien podrá, de igual forma, determinar los lugares de presentación de la misma.

El alcance de las competencias normativas de las Comunidades Autónomas en este Impuesto, cuyo rendimiento está en su totalidad cedido a las mismas, se establece en el artículo 39 de la precitada Ley 21/2001. Conforme al contenido de este artículo, las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias normativas sobre el mínimo exento, sobre el tipo de gravamen y sobre deducciones y bonificaciones sobre la cuota que no podrán suponer una modificación de las reguladas en la normativa estatal. No obstante, dado que ninguna Comunidad Autónoma ha aprobado para el ejercicio 2002 deducciones o bonificaciones de la cuota, ni modificado los importes del mínimo exento y la escala de gravamen establecidos por la Ley del Impuesto, todos los contribuyentes deberán aplicar como importe del mínimo exento la cifra de 108.182,18 euros contenida en el artículo 28.2, la escala establecida en el artículo 30.2 y las deducciones y bonificaciones incluidas en los artículos 32 y 33, en la redacción dada a los comentados artículos por la Ley 21/2001.

Debe, pues, procederse a la aprobación de los modelos de declaración que deben utilizar los contribuyentes obligados a declarar por el ejercicio 2002. A este respecto, el artículo 38.5 de la Ley 21/2001 dispone que los modelos de declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas serán únicos, si bien en ellos deberán figurar debidamente diferenciados los aspectos autonómicos. En cumplimiento de este mandato legal, en la presente Orden se procede a la aprobación de modelos de declaración únicos que podrán utilizar todos los contribuyentes, cualquiera que sea la Comunidad Autónoma en la que hayan tenido su residencia en el ejercicio 2002 y en los que los aspectos autonómicos figuran debidamente diferenciados. En este sentido, la experiencia gestora de las últimas campañas aconseja mantener, tanto los dos modelos de autoliquidación que se han venido utilizando en los anteriores ejercicios: el general u ordinario, aplicable, con carácter general, a todos los contribuyentes y el simplificado, que podrán utilizar los contribuyentes cuyas rentas, con independencia de su cuantía, provengan exclusivamente de las fuentes que se relacionan en la presente Orden, como

el procedimiento de presentación de las declaraciones, incluida la vía telemática.

No obstante, con objeto de conseguir una mayor eficacia y de facilitar a los contribuyentes la presentación de sus declaraciones sin merma de las garantías exigibles en el cumplimiento de esta obligación tributaria, en la presente campaña no será necesario adherir las etiquetas identificativas en los modelos de declaración que se generen informáticamente mediante la utilización del módulo de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Con este mismo propósito, en la presente campaña las declaraciones efectuadas a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuyos resultados sean a devolver o negativo, es decir, sin ingreso, podrán presentarse de forma inmediata en el mismo acto de su confección a través de la intranet de la mencionada Agencia. A tal efecto, una vez confeccionada la declaración, se entregarán al contribuyente impresos los ejemplares para el interesado de su declaración, así como una hoja resumen de la declaración que contendrá los datos mínimos que se especifican en esta Orden y que servirá como ejemplar para la Administración de dicha declaración. La entrega en las mencionadas oficinas de la hoja resumen, debidamente firmada por el contribuyente, tendrá la consideración de presentación de la declaración a todos los efectos.

Asimismo, la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá remitir a los contribuyentes sus datos fiscales en formato de declaración-liquidación junto con una hoja resumen de la declaración y del documento de ingreso o devolución. En estos casos, siempre que el contenido de los citados documentos refleje la situación tributaria del contribuyente a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la hoja resumen de la declaración-documento de ingreso o devolución, debidamente suscrita por el contribuyente, será válida y tendrá la consideración de declaración a efectos de su presentación.

Finalmente, la aprobación del Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21) por el que se desarrolla la colaboración social en la gestión de los tributos para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, tiene su incidencia también en el ámbito del Impuesto sobre el Patrimonio, ya que en base al mismo se posibilita en esta Orden la presentación de declaraciones por este Impuesto en nombre de terceros.

Por todo ello, haciendo uso de las autorizaciones a que se ha hecho anteriormente referencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de Reestructuración de los Departamentos Ministeriales («Boletín Oficial del Estado» del 28), en cuya virtud corresponde al Ministerio de Hacienda el ejercicio de las competencias hasta ahora atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de los órganos a que se refiere el apartado 1 del citado artículo, así como de las restantes que tengo conferidas, dispongo:

Primero. Obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y en el artículo 59 del Reglamento del Impuesto, aprobado por Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, los contribuyentes estarán obligados a presentar y suscribir declaración por este Impuesto, con los límites y condiciones establecidos en dichos artículos.

2. No obstante, no tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes, en tributación individual o conjunta:

a) Rendimientos del trabajo, con el límite de 21.035,42 euros brutos anuales.

b) Rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta, con el límite conjunto de 1.502,53 euros brutos anuales.

c) Rentas inmobiliarias imputadas a que se refiere el artículo 71 de la Ley del Impuesto con el límite de 300,51 euros anuales, siempre que dichas rentas procedan de un único inmueble.

d) Rendimientos de capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 601,01 euros brutos anuales.

No tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan exclusivamente rendimientos del trabajo, de capital, o de actividades profesionales, así como ganancias patrimoniales, con el límite conjunto de 601,01 euros brutos anuales.

3. El límite a que se refiere la letra a) del apartado 2 anterior será de 7.813,16 euros brutos anuales para los contribuyentes que perciban rendimientos del trabajo en los siguientes supuestos:

a) Cuando procedan de más de un pagador. No obstante, aunque los rendimientos del trabajo procedan de más de un pagador, si la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superan en su conjunto la cantidad de 601,01 euros brutos anuales el límite será de 21.035,42 euros brutos anuales.

b) Cuando se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos diferentes de las previstas en el artículo 7, párrafo k) de la Ley del Impuesto.

c) Cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 del Reglamento del Impuesto.

4. Estarán obligados a declarar en todo caso los contribuyentes que tengan derecho a deducción por inversión en vivienda, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a Planes de Pensiones o Mutualidades de Previsión social que reduzcan la base imponible, cuando ejerciten tal derecho.

5. La presentación de la declaración, en los supuestos en que exista obligación de efectuarla, será necesaria para obtener devoluciones por razón de los pagos a cuenta efectuados, incluida a estos efectos la deducción correspondiente al programa PREVER a que se refiere la Ley 39/1997, de 8 de octubre, por la que se aprueba el Programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Segundo. Modalidades de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas son de dos modalidades:

1. Declaración simplificada que, conforme al modelo que se aprueba en el apartado cuarto de la presente Orden, podrán utilizar los contribuyentes cuyas rentas, con independencia de su cuantía, provengan de alguna de las siguientes fuentes y conceptos:

- a) Rendimientos del trabajo.
- b) Rendimientos del capital mobiliario.

c) Rendimientos del capital inmobiliario.

d) Imputaciones de rentas inmobiliarias.

e) Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva sujetas a retención o ingreso a cuenta, así como de premios sujetos a retención o ingreso a cuenta obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

f) Ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto en la transmisión de la vivienda habitual del contribuyente cuando el importe total obtenido se reinvierta en la adquisición de una nueva vivienda habitual, en las condiciones establecidas en el artículo 39 del Reglamento del Impuesto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, no podrán presentar declaración simplificada:

— Los contribuyentes que hayan obtenido rentas de distinta naturaleza a las enumeradas anteriormente.

— Los contribuyentes que hayan obtenido rentas exentas que, no obstante, deban tenerse en cuenta a efectos de calcular el tipo de gravamen aplicable a las restantes rentas.

— Los contribuyentes que tengan derecho a efectuar compensaciones de partidas negativas procedentes de ejercicios anteriores.

— Los contribuyentes que pretendan regularizar situaciones tributarias procedentes de declaraciones anteriormente presentadas.

2. Declaración ordinaria que, conforme al modelo que se aprueba en el apartado cuarto de la presente orden, es aplicable con carácter general a todos los contribuyentes, y cuyo uso es obligatorio para aquéllos que no puedan utilizar el modelo simplificado.

Tercero. Obligados a declarar por el Impuesto sobre el Patrimonio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, estarán obligados a presentar declaración por este Impuesto:

a) Los sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación personal, cuando su base imponible, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto, resulte superior a 108.182,18 euros o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto, resulte superior a 601.012,10 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1.a) de la Ley 19/1991, cuando un residente en territorio español pase a tener su residencia en otro país podrá optar por seguir tributando por obligación personal en España. La opción deberá ejercitarse mediante la presentación de la declaración por obligación personal en el primer ejercicio en el que hubiera dejado de ser residente en el territorio español.

b) Los sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación real, cualquiera que sea el valor de su patrimonio neto.

Cuarto. Aprobación de los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

1. Se aprueban los modelos de declaración simplificada y ordinaria del Impuesto sobre la Renta de las

Personas Físicas, y del Impuesto sobre el Patrimonio y los documentos de ingreso o devolución, consistentes en:

a) Declaraciones de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio:

Modelo D-101. Declaración simplificada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se reproduce en el Anexo I de la presente Orden.

Modelo D-100. Declaración ordinaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se reproduce en el Anexo II de la presente Orden.

Modelo D-714. Declaración del Impuesto sobre el Patrimonio que se reproduce en el Anexo III de la presente Orden. Cada una de las páginas de dicho modelo consta de tres ejemplares: dos para la Administración y uno para el interesado.

b) Documentos de ingreso o devolución que se reproducen en el anexo IV de la presente Orden con el siguiente detalle:

Modelo 100. Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Este documento será válido tanto para la declaración simplificada como para la declaración ordinaria. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 109.

Modelo 102. Documento de ingreso del segundo plazo de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Este documento será válido tanto para la declaración simplificada como para la declaración ordinaria. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 119.

Modelo 714. Documento de ingreso de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 713.

2. Se aprueban los sobres de retorno, que figuran en el anexo V y que se relacionan a continuación:

a) Sobre de retorno de las declaraciones, simplificada y ordinaria, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Sobre de retorno de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.

c) Sobre de retorno «Programa de ayuda» de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio que se generen mediante el módulo de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto. Plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

El plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, cualquiera que sea el resultado de la cuota diferencial y el procedimiento elegido para su presentación, será el comprendido entre el 2 de mayo y el 30 de junio de 2003, ambos inclusive. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del número 2 del apartado duodécimo de esta Orden.

Sexto. Forma de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

1. Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, así como el correspondiente documento de ingreso o devolución, se presentarán con arreglo a los modelos que correspondan de los aprobados en esta Orden, firmados por el declarante y debidamente cumplimentados todos los datos que le afecten de los recogidos en el mismo.

En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la declaración será suscrita y presentada por los miembros de la unidad familiar mayores de edad que actuarán en representación de los menores y de los mayores incapacitados judicialmente integrados en ella, en los términos del artículo 44 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria («Boletín Oficial del Estado» del 31).

2. Serán válidas las declaraciones y sus correspondientes documentos de ingreso o devolución suscritos por el declarante que se presenten en los modelos que, ajustados a los contenidos de los modelos y sobres aprobados en el apartado cuarto de esta Orden, se generen exclusivamente mediante la utilización del módulo de impresión desarrollado, a estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá remitir a los contribuyentes sus datos fiscales en formato de declaración-liquidación acompañados de una hoja resumen de la declaración-documento de ingreso o devolución que se ajustará al modelo que se aprueba en el anexo VI de esta Orden.

En estos casos, siempre que el contenido de los documentos citados en el párrafo anterior refleje la situación tributaria del contribuyente a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, será válida y tendrá la consideración de declaración la hoja resumen de la declaración-documento de ingreso o devolución debidamente suscrita por el contribuyente, donde deberá hacer constar, si procede, su asignación tributaria y el código cuenta cliente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los datos impresos en estas declaraciones y en sus correspondientes documentos de ingreso o devolución prevalecerán sobre las alteraciones o correcciones manuales que pudieran producirse sobre los mismos, por lo que éstas no producirán efectos ante la Administración tributaria.

Las mencionadas declaraciones deberán presentarse en los sobres de retorno a que se refiere la letra c) del número 2 del apartado cuarto de la presente Orden.

3. Las declaraciones efectuadas a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuyo resultado sea a devolver, con solicitud de la devolución o con renuncia a la misma, o negativo, podrán presentarse, a opción del contribuyente, en dicho acto en las citadas oficinas para su inmediata transmisión a través de la intranet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. También podrán presentarse de esta forma las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro manifieste la renuncia al cobro de la devolución, siempre que el resultado final de sus declaraciones sea a devolver o negativo.

A tal efecto, una vez confeccionada la declaración, se entregarán al contribuyente impresos los ejemplares para el interesado de su declaración, así como dos ejem-

plares, para la Administración y para el interesado, de la hoja resumen de su declaración-documento de devolución que se ajustará al modelo que se aprueba en los Anexos VII A y VII B de esta Orden, según proceda. La entrega en las citadas oficinas del ejemplar para la Administración de la mencionada hoja resumen de la declaración-documento de devolución, debidamente firmada por el contribuyente, tendrá la consideración de presentación de la declaración. A estos efectos, se entregará al contribuyente, además de la citada hoja resumen de la declaración, otra hoja con los datos del documento de ingreso o devolución, modelo 100, en el que se dejará constancia de la transmisión de la declaración a través de la intranet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, mediante un código electrónico de 16 caracteres.

Este procedimiento podrá ser igualmente aplicable a las declaraciones efectuadas en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas para la prestación del mencionado servicio de ayuda y que se presenten en las mismas para su posterior transmisión por Internet.

4. Los contribuyentes a quienes sea de aplicación la imputación de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional a que se refiere el artículo 75 de la Ley del Impuesto deberán presentar, junto con el ejemplar para la Administración de la declaración, un documento en el que consten los siguientes datos relativos a la entidad no residente en territorio español:

- Nombre o razón social y lugar del domicilio social.
- Relación de administradores.
- Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Importe de las rentas positivas que deban ser imputadas.
- Justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser imputada.

Séptimo. Lugar de presentación e ingreso de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

1. Los contribuyentes obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o por el Impuesto sobre el Patrimonio deberán determinar la deuda tributaria que corresponda por estos impuestos e ingresar, en su caso, los importes resultantes en el Tesoro Público al tiempo de presentar las respectivas declaraciones. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el apartado octavo de la presente Orden para los casos de fraccionamiento del pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y para los supuestos de solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria, sin intereses de demora, realizada por el contribuyente casado y no separado legalmente con cargo a la devolución resultante de su cónyuge.

2. Declaraciones positivas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La presentación y realización del ingreso resultante de estas autoliquidaciones podrá efectuarse en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como en cualquier entidad colaboradora (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) sita en territorio español.

3. Declaraciones a devolver por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La presentación de las mencionadas declaraciones a devolver se podrá efectuar tanto en cualquier Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones de la misma, como en cualquier oficina sita en territorio español de la entidad colaboradora en la que se desee recibir el importe de la devolución, haciendo constar, en ambos

casos, el Código Cuenta Cliente (C.C.C.) que identifique la cuenta a la que deba realizarse la transferencia.

También podrán presentarse estas declaraciones en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas para la confección de declaraciones mediante el Programa de Ayuda desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuando el contribuyente no tenga cuenta abierta en entidad colaboradora o concurra alguna otra circunstancia que lo justifique, se hará constar dicho extremo acompañando a la declaración escrito dirigido al Administrador o Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda, quien, a la vista del mismo y previas las pertinentes comprobaciones, podrá ordenar la realización de la devolución que proceda mediante la emisión de cheque nominativo del Banco de España.

Asimismo, se podrá ordenar la realización de la devolución mediante la emisión de cheque cruzado o nominativo del Banco de España cuando ésta no pueda realizarse mediante transferencia bancaria.

4. Declaraciones negativas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y declaraciones en las que se renuncie a la devolución en favor del Tesoro Público. Estas declaraciones se presentarán bien directamente ante cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o por correo certificado, dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.

También podrán presentarse estas declaraciones en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas para la confección de declaraciones mediante el Programa de Ayuda desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. Declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cónyuges no separados legalmente en las que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80.6 de la Ley del Impuesto, uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro manifieste la renuncia al cobro de la devolución. Las declaraciones correspondientes a ambos cónyuges deberán presentarse de forma simultánea y conjuntamente en el lugar que corresponda de los mencionados en los números 2 y 3 anteriores en función de que el resultado final de alguna de sus declaraciones como consecuencia de la aplicación del mencionado procedimiento sea positivo o a devolver. Si el resultado final de las mencionadas declaraciones fuera negativo, ambas se presentarán en los lugares indicados en el número 4 anterior.

6. Declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio. La declaración del Impuesto sobre el Patrimonio deberá presentarse, en su caso, conjuntamente con la del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el mismo lugar que esta última. En los supuestos en que la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sea negativa o se renuncie a la devolución en favor del Tesoro Público y la correspondiente al Impuesto sobre el Patrimonio sea positiva, ambas deberán presentarse en el lugar en el que se efectúe el ingreso de ésta última, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del presente apartado.

No obstante, si la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio es positiva, podrá presentarse independientemente y en diferente lugar que la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cuando esta última no comporte la obligación de realizar ningún ingreso ni tampoco se solicite en la misma ninguna devolución y deba presentarse conjuntamente con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al cónyuge del declarante por haberse acogido ambos cónyuges, a efectos de este último

Impuesto, al procedimiento de solicitud de suspensión del ingreso de la deuda, sin intereses de demora, a que se refiere el artículo 80.6 de la Ley del Impuesto.

En aquellos casos en que no se presente declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio deberá presentarse en los lugares recogidos en el número 2 del presente apartado si el resultado de esta declaración es positivo, o bien directamente, en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante si el resultado es negativo.

7. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio sujetos por obligación personal que tengan su residencia habitual en el extranjero y aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional durante el plazo a que se refiere el apartado quinto de esta Orden podrán, además, realizar el ingreso o solicitar la devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas así como el ingreso por el Impuesto sobre el Patrimonio en las oficinas situadas en el extranjero de las entidades de depósito autorizadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para actuar como colaboradoras para la realización de estas operaciones.

Tratándose de declaraciones de cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro la renuncia al cobro de la devolución, ambas declaraciones se presentarán conjunta y simultáneamente en cualquiera de las citadas oficinas autorizadas. En todo caso, las declaraciones se dirigirán a la última Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuya demarcación tuvieron o tengan su residencia habitual.

8. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria («Boletín Oficial del Estado» del 7 de julio), presentarán su declaración de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre).

Octavo. Fraccionamiento del pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Reglamento del Impuesto, los contribuyentes podrán fraccionar, sin interés ni recargo alguno, el importe del ingreso de la cuota diferencial resultante de su autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en dos partes: la primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda, del 40 por 100 restante, hasta el día 5 de noviembre de 2003, inclusive.

En los supuestos en que, al amparo de lo establecido en el artículo 80.6 de la Ley del Impuesto, la solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria resultante de la autoliquidación realizada por un cónyuge no alcance la totalidad de dicho importe, el resto de la deuda tributaria podrá fraccionarse en los términos establecidos en el párrafo anterior.

En todo caso, para disfrutar de este beneficio será necesario que la declaración se presente dentro del plazo establecido en el apartado quinto de esta Orden. No podrá fraccionarse según el procedimiento establecido en este apartado, el ingreso de las declaraciones-liquidaciones complementarias.

Noveno. Domiciliación del segundo plazo.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado decimocuarto de esta Orden, los contribuyentes que hayan fraccionado el pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán efectuar la domiciliación del 40 por 100 correspondiente al segundo plazo en la entidad colaboradora en que efectúen el ingreso del primer plazo, cumplimentando a tal efecto el espacio correspondiente a la domiciliación del segundo plazo del documento de ingreso o devolución, modelo 100.

Dicha cumplimentación servirá de justificante de la orden de adeudo en cuenta para la entidad colaboradora, la cual el día 5 de noviembre de 2003 procederá, en su caso, a cargar en cuenta el importe consignado ingresándolo inmediatamente en la cuenta restringida de colaboración en la recaudación de los tributos.

Posteriormente, la entidad colaboradora remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Anexo VIII de esta Orden, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

2. Los contribuyentes que, al fraccionar el pago, no deseen domiciliar el segundo plazo en entidad colaboradora, deberán efectuar directamente el ingreso de dicho plazo en cualquier oficina situada en territorio español de estas entidades (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) o en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, hasta el día 5 de noviembre de 2003, inclusive, mediante la presentación del modelo 102 debidamente cumplimentado.

Décimo. Utilización de las etiquetas identificativas.

1. El contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por el Impuesto sobre el Patrimonio que deba suscribir la respectiva declaración, deberá adherir las etiquetas identificativas en los espacios reservados al efecto.

Cuando no se disponga de etiquetas identificativas, deberá consignarse el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) en el espacio reservado al efecto, acompañando a los «Ejemplares para la Administración» fotocopia del documento acreditativo de dicho número.

En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a una unidad familiar integrada por ambos cónyuges, cada uno de ellos deberá adherir sus correspondientes etiquetas identificativas en los espacios reservados al efecto. Si alguno de los cónyuges o ambos carecen de etiquetas identificativas, deberán consignar el respectivo Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), en los espacios reservados al efecto, acompañando a los «Ejemplares para la Administración» fotocopia o fotocopias del respectivo documento acreditativo de dicho número.

2. No obstante lo anterior, no será preciso adherir las etiquetas identificativas en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio que se generen informáticamente mediante la utilización del módulo de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Undécimo. *Ámbito de aplicación del sistema de presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.*

1. La presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrá ser efectuada por los contribuyentes de este impuesto.

No obstante lo anterior, no podrán efectuar la presentación telemática de la declaración:

a) Los contribuyentes que deban acompañar a la declaración cualesquiera documentos, solicitudes o manifestaciones de opciones no contempladas expresamente en los propios modelos oficiales de declaración.

En particular, no podrán efectuar la presentación telemática de la declaración los contribuyentes que deban acompañar a la declaración los documentos que se indican en el número 4 del apartado sexto de esta Orden. Tampoco podrá presentarse la declaración por esta vía en aquellos casos en que, resultando la declaración a devolver, se solicite la devolución mediante cheque cruzado o nominativo del Banco de España.

b) Los contribuyentes que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio).

c) Los contribuyentes que incumplan alguna de las condiciones generales para la presentación telemática de las declaraciones establecidas en el apartado duodécimo de esta Orden.

2. La presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio podrá ser efectuada por los sujetos pasivos a que se refiere el apartado tercero de esta Orden.

No obstante lo anterior, no podrán efectuar la presentación telemática de la declaración los sujetos pasivos que incumplan alguna de las condiciones generales para la presentación telemática de las declaraciones establecidas en el apartado duodécimo de esta Orden.

3. Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía telemática declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo y en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Orden de 21 de diciembre de 2000, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática a través de Internet de las declaraciones correspondientes a los modelos 117, 123, 124, 126, 128, 216, 131, 310, 311, 193, 198, 296 y 345 («Boletín Oficial del Estado» del 28), podrán hacer uso de dicha facultad, respecto de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

4. A partir del 30 de abril de 2004, no se podrá efectuar la presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2002. Transcurrida dicha fecha, deberá efectuarse la presentación de las citadas declaraciones mediante el correspondiente modelo de impreso.

Duodécimo. Condiciones generales para la presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

1. Requisitos para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio. La presentación telemática de las declaraciones estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) El declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

En el caso de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, ambos deberán disponer del respectivo Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

b) El declarante deberá tener instalado en el navegador un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de acuerdo con el procedimiento establecido en los anexos III, VI y VII de la Orden de 24 de abril de 2000 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 29), y en el anexo II de la Orden de 10 de abril de 2001 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

En el caso de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, ambos deberán haber obtenido el correspondiente certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

c) Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, deberá tener instalado en el navegador su certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

d) Para efectuar la presentación telemática de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, se deberá utilizar previamente un programa de ayuda para obtener el fichero con la declaración a transmitir. Este programa de ayuda podrá ser el programa para la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o para la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2002 desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria u otro que obtenga un fichero con el mismo formato.

Asimismo, los declarantes que opten por esta modalidad de presentación deberán tener en cuenta las normas técnicas que se requieren para efectuar la citada presentación y que se encuentran recogidas en el anexo II de la Orden de 24 de abril de 2000 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Simultaneidad del ingreso y la presentación telemática de la declaración. Tratándose de declaraciones a ingresar, la transmisión telemática de la declaración deberá realizarse en la misma fecha en que tenga lugar el ingreso resultante de la misma.

No obstante lo anterior, en el caso de que existan dificultades técnicas que impidan efectuar la transmisión telemática de la declaración en la misma fecha en que tenga lugar el ingreso, podrá realizarse dicha transmisión telemática hasta el segundo día hábil siguiente al del ingreso.

3. Presentación de declaraciones con deficiencias de tipo formal. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión telemática de declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del declarante por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

Decimotercero. Procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

1. Si se trata de declaraciones a ingresar (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre

el Patrimonio), el procedimiento a seguir para su presentación será el siguiente:

a) El declarante se pondrá en comunicación con la entidad colaboradora por vía telemática o acudiendo a sus oficinas, o bien personándose en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cuya circunscripción tenga el domicilio fiscal el contribuyente, para efectuar el ingreso correspondiente y facilitar los siguientes datos:

- N.I.F. del contribuyente o sujeto pasivo (9 caracteres).
- Ejercicio fiscal (2 últimos dígitos).
- Período = 0A (cero A).
- Documento de ingreso o devolución = 100.
- Documento de ingreso = 714.
- Tipo de autoliquidación = «b» Ingreso.
- Importe a ingresar (deberá ser mayor que cero).
- Opción 1: No fracciona el pago.
- Opción 2: Sí fracciona el pago y no domicilia el segundo plazo.
- Opción 3: Sí fracciona el pago y sí domicilia el segundo plazo, en las condiciones establecidas en el apartado noveno de esta Orden.

La entidad colaboradora, una vez contabilizado el importe, asignará al contribuyente un Número de Referencia Completo (NRC) que generará informáticamente mediante un sistema criptográfico que relacione de forma unívoca el NRC con el importe a ingresar.

Al mismo tiempo, remitirá o entregará, según la forma de transmisión de los datos, un recibo que contendrá como mínimo, los datos señalados en el Anexo IX de esta Orden.

b) El declarante, una vez realizada la operación anterior y obtenido el NRC correspondiente se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección: <https://aeat.es>. Una vez seleccionado el concepto fiscal y el fichero con la declaración a transmitir introducirá el NRC suministrado por la entidad colaboradora.

c) A continuación, procederá a transmitir la declaración con la firma electrónica, generada al seleccionar el certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y previamente instalado en el navegador a tal efecto.

En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas formulada por ambos cónyuges, deberá seleccionar adicionalmente el certificado correspondiente al cónyuge, con objeto de generar también la firma electrónica de este último.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente a su certificado.

d) Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución (modelo 100) o del documento de ingreso (modelo 714) validado con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de la presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada se mostrarán en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución (modelo 100) o del documento de ingreso (modelo 714) y la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos con el programa de ayuda con el que se generó el fichero o repitiendo la presentación si el error fuese ocasionado por otro motivo.

El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada así como el documento de ingreso o devolución (modelo 100) o el documento de ingreso (modelo 714) debidamente validado con el correspondiente código electrónico.

2. Si el resultado de la declaración es negativo, (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Patrimonio), con solicitud de devolución o con renuncia a la devolución en favor del Tesoro Público, (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), se procederá como sigue:

a) El declarante se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección: <https://aeat.es>. Seleccionará el concepto fiscal y el fichero con la declaración a transmitir.

b) A continuación, procederá a transmitir la declaración con la firma electrónica, generada al seleccionar el certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y previamente instalado en el navegador a tal efecto.

En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas formulada por ambos cónyuges, deberá seleccionar adicionalmente el certificado correspondiente al cónyuge, con objeto de generar también la firma electrónica de este último.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente a su certificado.

c) Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución (modelo 100) o del documento de ingreso (modelo 714) validado con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de la presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada se mostrarán en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución (modelo 100) o del documento de ingreso (modelo 714) y la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos con el programa de ayuda con el que se generó el fichero o repitiendo la presentación si el error fuese ocasionado por otro motivo.

El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada así como el documento de ingreso o devolución (modelo 100) o el documento de ingreso (modelo 714) debidamente validado con el correspondiente código electrónico.

3. Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro la renuncia al cobro de la devolución. Si alguno de los cónyuges opta por el procedimiento de presentación telemática de la declaración, la declaración correspondiente al otro deberá presentarse también por este procedimiento con arreglo a lo establecido en los números 1 ó 2 anteriores, según sea el resultado final de cada una de dichas declaraciones.

4. También podrá ser presentada por vía telemática, de acuerdo con lo previsto en los apartados undécimo y duodécimo y en los números anteriores de este apartado y con las especialidades que se establezcan en la página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la hoja resumen de la declaración-documento de ingreso o devolución a que se refiere el número 2 del apartado sexto de esta Orden.

En particular, deberán tenerse en cuenta las siguientes especialidades:

— En el procedimiento para la presentación telemática de esta hoja resumen de la declaración-documento de ingreso o devolución será necesario consignar el número de referencia que conste en la citada hoja resumen remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

— Cuando sea aceptada la hoja resumen de la declaración-documento de ingreso o devolución, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla al presentador los datos de la referida hoja validados con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de la presentación.

Decimocuarto. Domiciliación del segundo plazo de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas por vía telemática.

Cuando los contribuyentes presenten por vía telemática la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, además de fraccionar el importe del ingreso de la cuota resultante de su autoliquidación, opten por domiciliar el segundo plazo, será la Agencia Estatal de Administración Tributaria quien comunique dicha domiciliación a la entidad colaboradora señalada por el contribuyente en el documento de ingreso o devolución.

Posteriormente, la entidad colaboradora remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Anexo IX de esta Orden, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

Decimoquinto. Lugar de presentación e ingreso de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio en impreso por contribuyentes que presenten por vía telemática la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los contribuyentes que efectúen la presentación telemática de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que estando obligados a declarar por el Impuesto sobre el Patrimonio no opten por su presentación telemática, deberán presentar la declaración de este último Impuesto en los lugares recogidos en el número 6 del apartado séptimo de esta Orden si el resultado de la declaración es positivo, o bien directamente, o por correo certificado, ante la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, si el resultado es negativo.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de marzo de 2003.

MONTORO ROMERO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO I



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Página 1

Declaración simplificada

Ejercicio 2002

Modelo
D-101

Primer declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante. Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan y adjunte fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.).

N.I.F. _____ Primer apellido _____
 Segundo apellido _____ Nombre _____
 Domicilio actual
 Vía pública _____ Núm. _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____
 Municipio _____ Provincia _____ C. Postal _____

Sexo: Hombre (01) Mujer (02)
Estado civil (el 31-12-2002): Soltero/a (03) Casado/a (04) Viudo/a (05) Divorciado/a o separado/a legalmente (06)
Fecha de nacimiento 07 | _____ | _____ | _____
Grado de minusvalía (porcentaje) 08 | _____ | _____
Código del país de residencia (véase la Guía) 10 | _____ | _____
 (Sólo si es contribuyente del I.R.P.F. y reside en el extranjero)
Teléfono de contacto (prefijo incluido) 11 | _____ | _____

Cónyuge del primer declarante (datos obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente, cualquiera que sea la opción de tributación elegida)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del cónyuge en caso de tributación conjunta. En caso de tributación individual o si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan.

N.I.F. _____ Primer apellido _____
 Segundo apellido _____ Nombre _____
 Domicilio actual del cónyuge (si es distinto del domicilio del primer declarante)
 Vía pública _____ Núm. _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____
 Municipio _____ Provincia _____ C. Postal _____

Fecha de nacimiento 13 | _____ | _____ | _____
Grado de minusvalía (porcentaje) 14 | _____ | _____
Código del país de residencia (véase la Guía) 16 | _____ | _____
 (Sólo si es contribuyente del I.R.P.F. y reside en el extranjero)
Cónyuge no residente que no es contribuyente del I.R.P.F. 17 |
 Se marcará esta casilla con 'X' si el cónyuge no es residente en territorio español y, además, no es contribuyente del I.R.P.F.

Devengo

Fecha de finalización del periodo impositivo (únicamente en declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en 2002) ... 18 | _____ | _____ | 2002

Opción de tributación

Solamente podrán optar por tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar. **Tributación individual** (19) **Tributación conjunta** (20)

Hijos y descendientes solteros menores de 25 años o minusválidos que conviven con el/los contribuyente/s

N.I.F.	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento	Minusvalía (porcentaje)	Vinculación (*)	Otras situaciones
25	26	27	28	29	30	31
32	33	34	35	36	37	38
39	40	41	42	43	44	45
46	47	48	49	50	51	52
53	54	55	56	57	58	59
60	61	62	63	64	65	66

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

Ascendientes mayores de 65 años o minusválidos que dependen y conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del periodo impositivo

N.I.F.	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Minusvalía (porcentaje)	Nivel de rentas	Vinculación (*)	Convivencia
67	68	69	70	71	72	73
74	75	76	77	78	79	80

(*) En esta casilla se consignará la clave '1' si se trata de un ascendiente (padre, abuelo, ...) del primer declarante o la clave '2' si se trata de un ascendiente del cónyuge.

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2002

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia en 2002 (véase la Guía) 09 | _____

Se adjunta hoja de rectificación o aclaración de datos fiscales

Si se adjunta a esta declaración la hoja de rectificación o aclaración de alguno de los datos fiscales de 2002, previamente remitidos por la Agencia Tributaria, marque con 'X' esta casilla 90 |

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con 'X' esta casilla 91 |

Asignación de cantidades a fines sociales

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a fines sociales (Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales), marque con 'X' esta casilla 92 |
 Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Solicitudes

Si, una vez efectuada la tramitación de esta declaración, desea/n recibir un certificado fiscal comprensivo del contenido de la misma, marque con 'X' esta casilla 93 |

Para el próximo ejercicio 2003, si desea/n que la Agencia Tributaria le/s envíe previamente un borrador de la declaración o, en su defecto, los datos fiscales de dicho ejercicio, marque con 'X' esta casilla 94 |

Representante

N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón social _____
 Vía pública _____ Núm. _____ Municipio _____ Provincia _____ C. Postal _____

Fecha y firma de la declaración

Declaro/declaramos que son ciertos los datos consignados en la presente declaración.
 En _____ a _____ de _____ de _____
 Firma del primer declarante: _____ Firma del cónyuge (obligatoria en caso de matrimonios que opten por tributación conjunta): _____



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Declaración simplificada

Página 1
Modelo
D-101

Ejercicio 2002

Primer declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante. Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan y adjunte fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.).

N.I.F. _____ Primer apellido _____
Segundo apellido _____ Nombre _____

Domicilio actual
Vía pública _____ Núm. _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____
Municipio _____ Provincia _____ C. Postal _____

Sexo: Hombre (01) Mujer (02)

Estado civil (el 31-12-2002): Soltero/a (03) Casado/a (04) Viudo/a (05) Divorciado/a o separado/a legalmente (06)

Fecha de nacimiento 07 _____

Grado de minusvalía (porcentaje) 08 _____

Código del país de residencia (véase la Guía) 10 _____
(Sólo si es contribuyente del I.R.P.F. y reside en el extranjero)

Teléfono de contacto (prefijo incluido) 11 _____

Cónyuge del primer declarante (datos obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente, cualquiera que sea la opción de tributación elegida)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del cónyuge en caso de tributación conjunta. En caso de tributación individual o si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan.

N.I.F. _____ Primer apellido _____
Segundo apellido _____ Nombre _____

Domicilio actual del cónyuge (si es distinto del domicilio del primer declarante)
Vía pública _____ Núm. _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____
Municipio _____ Provincia _____ C. Postal _____

Fecha de nacimiento 13 _____

Grado de minusvalía (porcentaje) 14 _____

Código del país de residencia (véase la Guía) 16 _____
(Sólo si es contribuyente del I.R.P.F. y reside en el extranjero)

Cónyuge no residente que no es contribuyente del I.R.P.F. 17 _____
Se marcará esta casilla con 'X' si el cónyuge no es residente en territorio español y, además, no es contribuyente del I.R.P.F.

Devengo Fecha de finalización del periodo impositivo (únicamente en declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en 2002) ... Día Mes Año 18 _____ 2002

Opción de tributación
Tributación individual (19) Tributación conjunta (20)
Solamente podrán optar por tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.

Hijos y descendientes solteros menores de 25 años o minusválidos que conviven con el/los contribuyente/s

N.I.F.	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento	Minusvalía (porcentaje)	Vinculación (*)	Otras situaciones
25	26	27	28	29	30	31
32	33	34	35	36	37	38
39	40	41	42	43	44	45
46	47	48	49	50	51	52
53	54	55	56	57	58	59
60	61	62	63	64	65	66

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

Ascendientes mayores de 65 años o minusválidos que dependen y conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del periodo impositivo

N.I.F. _____ Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden) _____

Fecha de nacimiento _____ Minusvalía (porcentaje) _____ Nivel de rentas _____ Vinculación (*) _____ Convivencia _____

67 68 69 70 71 72 73
74 75 76 77 78 79 80

(*) En esta casilla se consignará la clave "1" si se trata de un ascendiente (padre, abuelo, ...) del primer declarante o la clave "2" si se trata de un ascendiente del cónyuge.

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2002
Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia en 2002 (véase la Guía) 09 _____

Se adjunta hoja de rectificación o aclaración de datos fiscales
Si se adjunta a esta declaración la hoja de rectificación o aclaración de alguno de los datos fiscales de 2002, previamente remitidos por la Agencia Tributaria, marque con 'X' esta casilla 90 _____

Asignación tributaria a la Iglesia Católica
Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con 'X' esta casilla 91 _____

Asignación de cantidades a fines sociales
Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a fines sociales (Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales), marque con 'X' esta casilla 92 _____
Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Solicitudes
Si, una vez efectuada la tramitación de esta declaración, desea/n recibir un certificado fiscal comprensivo del contenido de la misma, marque con 'X' esta casilla 93 _____

Para el próximo ejercicio 2003, si desea/n que la Agencia Tributaria le/s envíe previamente un borrador de la declaración o, en su defecto, los datos fiscales de dicho ejercicio, marque con 'X' esta casilla 94 _____

Representante
N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón social _____
Vía pública _____ Núm. _____ Municipio _____ Provincia _____ C. Postal _____

Fecha y firma de la declaración
Declaro/declaramos que son ciertos los datos consignados en la presente declaración.
En _____ a _____ de _____ de _____
Firma del primer declarante: _____
Firma del cónyuge (obligatoria en caso de matrimonios que opten por tributación conjunta): _____

Ejercicio 2002

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 2

A Rendimientos del trabajo

Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Ingresos íntegros **01**

Valoración Ingresos a cuenta Ingresos a cuenta repercutidos Ingresos íntegros (210 + 211 - 212)

Retribuciones en especie **210** **211** **212** **02**

(excepto contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social)

Contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social. Importes que se imputan al contribuyente **03**

Reducciones especiales (art. 17.2 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía) **04**

Gastos deducibles: Cotizaciones a la Seguridad Social o a Mutualidades Generales de Funcionarios, detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o entidades similares **213**

Cuotas satisfechas a sindicatos **214**

Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 300,51 euros anuales) **215**

Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300,51 euros anuales) **216**

Total gastos deducibles **05**

Rendimiento neto (**01** + **02** + **03** - **04** - **05**) **220**

Reducción de carácter general (art. 18 de la Ley 40/1998). (Como máximo, el importe de la casilla **220**. Véase la Guía) **06**

Rendimiento neto reducido (**220** - **06**) **07**

B Rendimientos del capital mobiliario

Rendimientos del capital mobiliario (excepto derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-96)

Ingresos íntegros: Intereses de cuentas y depósitos y de activos financieros **230**

Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía) **231**

Rendimientos derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro **232**

Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros **233**

Rendimientos derivados de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización **234**

Otros rendimientos del capital mobiliario **235**

Total ingresos íntegros **08**

Gastos deducibles: Gastos de administración y depósito de valores admitidos a negociación **236**

Otros gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente en caso de rendimientos derivados de la prestación de asistencia técnica, de arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos) **237**

Total gastos deducibles **09**

Rendimiento neto (**08** - **09**) **240**

Reducciones (art. 24.2 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía) **10**

Reducciones en determinados rendimientos de contratos de seguro (disposición transitoria sexta de la Ley 40/1998. Véase la Guía) **11**

Rendimiento neto reducido (**240** - **10** - **11**) **12**

Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-96

Saldo de los rendimientos netos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública con rendimientos explícitos adquiridos antes del 31-12-1996 (disposición transitoria octava de la Ley 40/1998) **Saldo positivo** **245**

Importante: Si ha cumplimentado alguna de estas casillas, deberá cumplimentar también el apartado G₃ de la página 3 de la declaración. **Saldo negativo** **246**

C Imputación de rentas inmobiliarias (excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado)

Contribuyente titular	Titularidad (%)	Referencia catastral	Renta imputada (véase la Guía)
Inmueble 1 ... 250 <input type="text"/>	251 <input type="text"/>	252 <input type="text"/>	253 <input type="text"/>
Inmueble 2 ... 254 <input type="text"/>	255 <input type="text"/>	256 <input type="text"/>	257 <input type="text"/>
Inmueble 3 ... 258 <input type="text"/>	259 <input type="text"/>	260 <input type="text"/>	261 <input type="text"/>
Inmueble 4 ... 262 <input type="text"/>	263 <input type="text"/>	264 <input type="text"/>	265 <input type="text"/>
Total rentas imputadas 13 <input type="text"/>			

Datos de la vivienda habitual: Con independencia de los datos anteriores, si es/son propietario/s o usufructuario/s de su vivienda habitual, consigne los datos de dicha vivienda que se solicitan a continuación.

Contribuyente titular	Titularidad (%)	Referencia catastral
266 <input type="text"/>	267 <input type="text"/>	268 <input type="text"/>
269 <input type="text"/>	270 <input type="text"/>	271 <input type="text"/>

D Rendimientos del capital inmobiliario

Ingresos íntegros: Arrendamiento y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre inmuebles **280**

Participación del propietario o usufructuario en el precio del subarriendo o traspaso **281**

Total ingresos íntegros **14**

Gastos deducibles: Intereses de los capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora de los bienes o derechos y demás gastos de financiación (con un máximo para cada bien o derecho igual a los ingresos íntegros obtenidos por su cesión) **282**

Amortización de los inmuebles y demás bienes cedidos conjuntamente con los mismos **283**

Compensación fiscal para contratos de arrendamiento anteriores al 9 de mayo de 1985 **284**

Otros gastos fiscalmente deducibles **285**

Total gastos deducibles **15**

Rendimiento neto (**14** - **15**) **290**

Reducciones (art. 21.2 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía) **16**

Rendimiento neto reducido (**290** - **16**) **17**

Ejercicio 2002

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 2

A Rendimientos del trabajo

Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Ingresos íntegros **01**

Valoración Ingresos a cuenta Ingresos a cuenta repercutidos Ingresos íntegros (210 + 211 - 212)

Retribuciones en especie **210** **211** **212** **02**

(excepto contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social)

Contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social. Importes que se imputan al contribuyente **03**

Reducciones especiales (art. 17.2 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía) **04**

Gastos deducibles: Cotizaciones a la Seguridad Social o a Mutualidades Generales de Funcionarios, detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o entidades similares **213**

Cuotas satisfechas a sindicatos **214**

Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 300,51 euros anuales) **215**

Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300,51 euros anuales) **216**

Total gastos deducibles **05**

Rendimiento neto (**01** + **02** + **03** - **04** - **05**) **220**

Reducción de carácter general (art. 18 de la Ley 40/1998). (Como máximo, el importe de la casilla **220**. Véase la Guía) **06**

Rendimiento neto reducido (**220** - **06**) **07**

B Rendimientos del capital mobiliario

Rendimientos del capital mobiliario (excepto derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-96)

Ingresos íntegros: Intereses de cuentas y depósitos y de activos financieros **230**

Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía) **231**

Rendimientos derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro **232**

Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros **233**

Rendimientos derivados de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización **234**

Otros rendimientos del capital mobiliario **235**

Total ingresos íntegros **08**

Gastos deducibles: Gastos de administración y depósito de valores admitidos a negociación **236**

Otros gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente en caso de rendimientos derivados de la prestación de asistencia técnica, de arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos) **237**

Total gastos deducibles **09**

Rendimiento neto (**08** - **09**) **240**

Reducciones (art. 24.2 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía) **10**

Reducciones en determinados rendimientos de contratos de seguro (disposición transitoria sexta de la Ley 40/1998. Véase la Guía) **11**

Rendimiento neto reducido (**240** - **10** - **11**) **12**

Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-96

Saldo de los rendimientos netos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública con rendimientos explícitos adquiridos antes del 31-12-1996 (disposición transitoria octava de la Ley 40/1998) **Saldo positivo** **245**

..... **Saldo negativo** **246**

Importante: Si ha cumplimentado alguna de estas casillas, deberá cumplimentar también el apartado G₃ de la página 3 de la declaración.

C Imputación de rentas inmobiliarias (excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado)

Contribuyente titular	Titularidad (%)	Referencia catastral	Renta imputada (véase la Guía)
Inmueble 1 ... 250 <input type="text"/>	251 <input type="text"/>	252 <input type="text"/>	253 <input type="text"/>
Inmueble 2 ... 254 <input type="text"/>	255 <input type="text"/>	256 <input type="text"/>	257 <input type="text"/>
Inmueble 3 ... 258 <input type="text"/>	259 <input type="text"/>	260 <input type="text"/>	261 <input type="text"/>
Inmueble 4 ... 262 <input type="text"/>	263 <input type="text"/>	264 <input type="text"/>	265 <input type="text"/>
Total rentas imputadas 13 <input type="text"/>			

Datos de la vivienda habitual: Con independencia de los datos anteriores, si es/son propietario/s o usufructuario/s de su vivienda habitual, consigne los datos de dicha vivienda que se solicitan a continuación.

Contribuyente titular	Titularidad (%)	Referencia catastral
266 <input type="text"/>	267 <input type="text"/>	268 <input type="text"/>
269 <input type="text"/>	270 <input type="text"/>	271 <input type="text"/>

D Rendimientos del capital inmobiliario

Ingresos íntegros: Arrendamiento y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre inmuebles **280**

Participación del propietario o usufructuario en el precio del subarriendo o traspaso **281**

Total ingresos íntegros **14**

Gastos deducibles: Intereses de los capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora de los bienes o derechos y demás gastos de financiación (con un máximo para cada bien o derecho igual a los ingresos íntegros obtenidos por su cesión) **282**

Amortización de los inmuebles y demás bienes cedidos conjuntamente con los mismos **283**

Compensación fiscal para contratos de arrendamiento anteriores al 9 de mayo de 1985 **284**

Otros gastos fiscalmente deducibles **285**

Total gastos deducibles **15**

Rendimiento neto (**14** - **15**). En caso de arrendamientos o cesiones de inmuebles a familiares hasta el tercer grado, véase la Guía **290**

Reducciones (art. 21.2 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía) **16**

Rendimiento neto reducido (**290** - **16**) **17**

Ejercicio 2002

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 3

G1 Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta

Si el número de Sociedades o Fondos de Inversión previsto en este apartado resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Ganancias y pérdidas derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión

Sociedades o Fondos de Inversión y titulares	Sociedad / Fondo 1	Sociedad / Fondo 2	Sociedad / Fondo 3	Totales	
Contribuyente titular de las acciones o participaciones					
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión					
Resultados (ganancias y pérdidas) obtenidos					
Con período de generación igual o inferior a un año:					
Resultados { Positivos: Ganancias patrimoniales netas	(a)	(a)	(a)	800	
{ Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	(b)	(b)	(b)	801	
Con período de generación superior a un año:					
Resultados { Positivos: Ganancias patrimoniales netas	(c)	(c)	(c)	802	
{ Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	(d)	(d)	(d)	803	

• Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

Premios en metálico obtenidos por el/los declarante/s. Importe total	804		
Valoración	Ingresos a cuenta	Ingresos a cuenta repercutidos	Importe computable (a + b - c)
Premios en especie obtenidos por el/los declarante/s	(a)	(b)	(c)
			805

G2 Exención total por reinversión de la ganancia patrimonial producida en 2002 por la transmisión de la vivienda habitual

Ganancia patrimonial obtenida	906		
Importe reinvertido en 2002	907		
Importe cuya reinversión se compromete efectuar en los dos años siguientes	908		
Ganancia patrimonial exenta por reinversión	909		

G3 Integración y compensación de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2002

Ganancias y pérdidas a integrar en la parte general de la base imponible

Suma de ganancias patrimoniales (800 + 804 + 805)	910		
Suma de pérdidas patrimoniales (801)	911		
Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2002 a integrar en la parte general de la base imponible:			28
{ Si la diferencia (910 - 911) es positiva	912		
{ Si la diferencia (910 - 911) es negativa			
Ganancias y pérdidas a integrar en la parte especial de la base imponible			
Suma de ganancias patrimoniales y saldo positivo de la casilla 245 (802 + 245)	913		
Suma de pérdidas patrimoniales y saldo negativo de la casilla 246 (803 + 246)	914		
Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2002 a integrar en la parte especial de la base imponible:			44
{ Si la diferencia (913 - 914) es positiva	915		
{ Si la diferencia (913 - 914) es negativa			

H Mínimo personal y familiar

Mínimo personal. Importe (véase la Guía)	920		
Mínimo familiar por descendientes. Importe (véase la Guía)	921		
Mínimo familiar por ascendientes. Importe (véase la Guía)	922		
Mínimo personal y familiar (920 + 921 + 922)	923		

I Base liquidable general

• Determinación de la parte general de la base imponible

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2002 a integrar en la parte general de la base imponible	28		
Saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (07 + 12 + 13 + 17)	30		
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2002 a integrar en la parte general de la base imponible. (Máximo: 10% de 30)	33		
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2002 a integrar en la parte general de la base imponible. Importe pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes (912 - 33)	924		
Parte general de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar (28 + 30 - 33)	925		
Mínimo personal y familiar: importe de la casilla 923 (como máximo, el importe de la casilla 925)	34		
Parte general de la base imponible (925 - 34)	926		

• Reducciones por aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social

Régimen general	Contribuyente con derecho a reducción: 942		Contribuyente con derecho a reducción: 942		Atención: la suma de los importes consignados en las casillas 36 y 37 no podrá superar el importe de la casilla 35.
	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas	
Excesos de 1998 a 2001	926	927	926	927	Importe de la reducción
Aportaciones en 2002	928	929	928	929	
Reducción (*)	930	931	930	931	
Exceso de aportaciones	932	933	932	933	
(*) Límite máximo y condiciones: véase la Guía. El/los declarante/s solicita/n poder reducir en los 5 ejercicios siguientes los importes reseñados en las casillas 932 y 933, que no han podido ser aplicados en esta declaración por exceder de los límites previstos en el artículo 46.1 de la Ley del Impuesto.					36

Ejercicio 2002

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 3

G1 Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta

Si el número de Sociedades o Fondos de Inversión previsto en este apartado resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Ganancias y pérdidas derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión

Sociedades o Fondos de Inversión y titulares	Sociedad / Fondo 1	Sociedad / Fondo 2	Sociedad / Fondo 3	Totales	
Contribuyente titular de las acciones o participaciones					
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión					
Resultados (ganancias y pérdidas) obtenidos					
Con período de generación igual o inferior a un año:					
Resultados { Positivos: Ganancias patrimoniales netas	(a)	(a)	(a)	800	
{ Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	(b)	(b)	(b)	801	
Con período de generación superior a un año:					
Resultados { Positivos: Ganancias patrimoniales netas	(c)	(c)	(c)	802	
{ Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	(d)	(d)	(d)	803	

• Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

Premios en metálico obtenidos por el/los declarante/s. Importe total	804		
Valoración	Ingresos a cuenta	Ingresos a cuenta repercutidos	Importe computable (a + b - c)
Premios en especie obtenidos por el/los declarante/s	(a)	(b)	(c)
			805

G2 Exención total por reinversión de la ganancia patrimonial producida en 2002 por la transmisión de la vivienda habitual

Ganancia patrimonial obtenida	906		
Importe reinvertido en 2002	907		
Importe cuya reinversión se compromete efectuar en los dos años siguientes	908		
Ganancia patrimonial exenta por reinversión	909		

G3 Integración y compensación de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2002

Ganancias y pérdidas a integrar en la parte general de la base imponible

Suma de ganancias patrimoniales (800 + 804 + 805)	910		
Suma de pérdidas patrimoniales (801)	911		
Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2002 a integrar en la parte general de la base imponible:			28
{ Si la diferencia (910 - 911) es positiva			
{ Si la diferencia (910 - 911) es negativa	912		

Ganancias y pérdidas a integrar en la parte especial de la base imponible

Suma de ganancias patrimoniales y saldo positivo de la casilla 245 (802 + 245)	913		
Suma de pérdidas patrimoniales y saldo negativo de la casilla 246 (803 + 246)	914		
Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2002 a integrar en la parte especial de la base imponible:			44
{ Si la diferencia (913 - 914) es positiva			
{ Si la diferencia (913 - 914) es negativa	915		

H Mínimo personal y familiar

Mínimo personal. Importe (véase la Guía)	920		
Mínimo familiar por descendientes. Importe (véase la Guía)	921		
Mínimo familiar por ascendientes. Importe (véase la Guía)	922		
Mínimo personal y familiar (920 + 921 + 922)	923		

I Base liquidable general

• Determinación de la parte general de la base imponible

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2002 a integrar en la parte general de la base imponible	28		
Saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (07 + 12 + 13 + 17)	30		
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2002 a integrar en la parte general de la base imponible. (Máximo: 10% de 30)	33		
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2002 a integrar en la parte general de la base imponible. Importe pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes (912 - 33)	924		
Parte general de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar (28 + 30 - 33)	925		
Mínimo personal y familiar: importe de la casilla 923 (como máximo, el importe de la casilla 925)	34		
Parte general de la base imponible (925 - 34)	926		

• Reducciones por aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social

Régimen general	Contribuyente con derecho a reducción: 942		Contribuyente con derecho a reducción: 942		Atención: la suma de los importes consignados en las casillas 36 y 37 no podrá superar el importe de la casilla 35.
	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas	
Excesos de 1998 a 2001	926	927	926	927	Importe de la reducción
Aportaciones en 2002	928	929	928	929	
Reducción (*)	930	931	930	931	
Exceso de aportaciones	932	933	932	933	
					36

(*) Límite máximo y condiciones: véase la Guía. El/los declarante/s solicita/n poder reducir en los 5 ejercicios siguientes los importes reseñados en las casillas 932 y 933, que no han podido ser aplicados en esta declaración por exceder de los límites previstos en el artículo 46.1 de la Ley del Impuesto.

Ejercicio 2002

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 4



Base liquidable general (continuación)

Reducciones por aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social (continuación)

Aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social del cónyuge del contribuyente

Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) 37

Recuerde: La suma de los importes consignados en las casillas 36 y 37 no podrá superar el importe de la casilla 35.

Aportaciones en favor de minusválidos en grado igual o superior al 65 por 100

Contribuyente con derecho a reducción	943	943
N.º de identificación fiscal (N.I.F.) del minusválido participe o mutualista	934	934
Aportaciones realizadas por el propio minusválido (incluidas contribuciones del promotor)	935	935
Aportaciones realizadas por parientes del minusválido hasta el tercer grado, inclusive	936	936

Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) 38

Aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales realizadas por deportistas profesionales o de alto nivel

Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) 39

Reducción por pensiones compensatorias al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto en favor de los hijos) por decisión judicial

Contribuyente que abona las pensiones o anualidades	937	937	Importe de la reducción
N.I.F. de las personas que reciben las pensiones o anualidades	938	938	
Importe satisfecho en 2002 por este concepto	939	939	

Determinación de la base liquidable general

Base liquidable general sometida a gravamen (35 - 36 - 37 - 38 - 39 - 40) 43



Base liquidable especial

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2002 a integrar en la parte especial de la base imponible 44

Mínimo personal y familiar: importe de la casilla 923 no aplicado en la casilla 34 (como máximo, el importe de la casilla 44) 47

Base liquidable especial (44 - 47) 48



Determinación de cuotas y resultado de la declaración

Datos adicionales: Anualidades por alimentos satisfechas a los hijos por decisión judicial

Importe de las anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por resolución judicial 50

Atención: si ha consignado algún importe en la casilla 50, la determinación de los importes de las casillas 51 y 52 se realizará según las indicaciones específicas que figuran en la Guía de la declaración.

Determinación de los gravámenes estatal y autonómico

	Parte estatal	Parte autonómica
Gravamen de la base liquidable general		
Aplicación de las escalas del Impuesto al importe de la casilla 43. Cuotas resultantes (véase la Guía)	51	52
Tipos medios de gravamen (TME = 51 x 100 + 43; TMA = 52 x 100 + 43)		
Gravamen de la base liquidable especial		
Aplicación de los tipos de gravamen especiales al importe de la casilla 48. Cuotas resultantes (véase la Guía)	53	54
Cuotas íntegras		
Cuotas íntegras (55 = 51 + 53; 56 = 52 + 54)	55	56
Deducciones		
Por inversiones y gastos de interés cultural: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	57	58
Por donativos: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	59	60
Por inversión en vivienda habitual: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)		
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, con financiación ajena	61	62
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, sin financiación ajena	63	64
Por construcción o ampliación de la vivienda habitual	65	66
Por cantidades depositadas en cuentas vivienda	67	68
Por adecuación de la vivienda habitual de minusválido, con financiación ajena	69	70
Por adecuación de la vivienda habitual de minusválido, sin financiación ajena	71	72
Por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	79	80
Deducciones autonómicas (traslade el importe de esta misma casilla del anexo B)		81
Cuotas líquidas		
Cuota líquida estatal (55 - 57 - 59 - 61 - 63 - 65 - 67 - 69 - 71 - 79)	82	
Cuota líquida autonómica (56 - 58 - 60 - 62 - 64 - 66 - 68 - 70 - 72 - 80 - 81)		83

Ejercicio
2002Primer
declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 4

I Base liquidable general (continuación)**Reducciones por aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social (continuación)****Aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social del cónyuge del contribuyente**

Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) 37

Recuerde: La suma de los importes consignados en las casillas 36 y 37 no podrá superar el importe de la casilla 35.**Aportaciones en favor de minusválidos en grado igual o superior al 65 por 100**

Contribuyente con derecho a reducción	943		943	
N.º de identificación fiscal (N.I.F.) del minusválido participe o mutualista	934		934	
Aportaciones realizadas por el propio minusválido (incluidas contribuciones del promotor)	935		935	
Aportaciones realizadas por parientes del minusválido hasta el tercer grado, inclusive	936		936	

Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) 38

Aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales realizadas por deportistas profesionales o de alto nivel

Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) 39

Reducción por pensiones compensatorias al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto en favor de los hijos) por decisión judicial

Contribuyente que abona las pensiones o anualidades	937		937		Importe de la reducción
N.I.F. de las personas que reciben las pensiones o anualidades	938		938		
Importe satisfecho en 2002 por este concepto	939		939		

Determinación de la base liquidable general

Base liquidable general sometida a gravamen (35 - 36 - 37 - 38 - 39 - 40) 43

J Base liquidable especial

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2002 a integrar en la parte especial de la base imponible 44

Mínimo personal y familiar: importe de la casilla 923 no aplicado en la casilla 34 (como máximo, el importe de la casilla 44) 47

Base liquidable especial (44 - 47) 48

L Determinación de cuotas y resultado de la declaración**Datos adicionales: Anualidades por alimentos satisfechas a los hijos por decisión judicial**

Importe de las anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por resolución judicial 50

Atención: si ha consignado algún importe en la casilla 50, la determinación de los importes de las casillas 51 y 52 se realizará según las indicaciones específicas que figuran en la Guía de la declaración.**Determinación de los gravámenes estatal y autonómico**

	Parte estatal	Parte autonómica
Gravamen de la base liquidable general		
Aplicación de las escalas del Impuesto al importe de la casilla 43. Cuotas resultantes (véase la Guía)	51	52
Tipos medios de gravamen (TME = 51 x 100 ÷ 43; TMA = 52 x 100 ÷ 43)	TME	TMA
Gravamen de la base liquidable especial		
Aplicación de los tipos de gravamen especiales al importe de la casilla 48. Cuotas resultantes (véase la Guía)	53	54
Cuotas íntegras		
Cuotas íntegras (55 = 51 + 53; 56 = 52 + 54)	55	56
Deducciones		
Por inversiones y gastos de interés cultural: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	57	58
Por donativos: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	59	60
Por inversión en vivienda habitual: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)		
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, con financiación ajena	61	62
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, sin financiación ajena	63	64
Por construcción o ampliación de la vivienda habitual	65	66
Por cantidades depositadas en cuentas vivienda	67	68
Por adecuación de la vivienda habitual de minusválido, con financiación ajena	69	70
Por adecuación de la vivienda habitual de minusválido, sin financiación ajena	71	72
Por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	79	80
Deducciones autonómicas (traslade el importe de esta misma casilla del anexo B)		81
Cuotas líquidas		
Cuota líquida estatal (55 - 57 - 59 - 61 - 63 - 65 - 67 - 69 - 71 - 79)	82	
Cuota líquida autonómica (56 - 58 - 60 - 62 - 64 - 66 - 68 - 70 - 72 - 80 - 81)		83

Ejemplar para el interesado

Ejercicio 2002

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 5



Determinación de cuotas y resultado de la declaración (continuación)

• Cuota resultante de la autoliquidación

Cuota líquida total (82 + 83) **94**

Deducción por doble imposición de dividendos:

	Saldo pendiente / Deducción 2002	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Deducciones procedentes de 1998 a 2001	945	946	947
Deducción correspondiente al ejercicio 2002	948	949	950

Deducción por doble imposición de dividendos: importe que se aplica en esta declaración (946 + 949) **95**

Deducción por doble imposición internacional, por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero **96**

Compensaciones fiscales por deducciones en el arrendamiento o adquisición de la vivienda habitual:

Compensación fiscal a los contribuyentes arrendatarios de su vivienda habitual (véase la Guía) **99**

Si ha cumplimentado la casilla 99, consigne el N.I.F. del arrendador de su vivienda habitual **951**

Compensación fiscal por deducción en la adquisición de la vivienda habitual (véase la Guía) **100**

Cuota resultante de la autoliquidación (94 - 95 - 96 - 99 - 100) **101**

• Retenciones y demás pagos a cuenta

Por rendimientos del trabajo: Suma de retenciones e ingresos a cuenta **102**

Por rendimientos del capital mobiliario: Suma de retenciones e ingresos a cuenta **103**

Por arrendamientos de inmuebles urbanos: Suma de retenciones e ingresos a cuenta **104**

Por ganancias patrimoniales (incluidos premios): Suma de retenciones e ingresos a cuenta **107**

Contribuyentes que han adquirido dicha condición por cambio de residencia: Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes **112**

Total pagos a cuenta (suma de las casillas 102 a 112) **113**

• Resultado de la declaración

Cuota diferencial (101 - 113) **114**

Devolución/es acordada/s por la Administración como consecuencia de la tramitación de la solicitud de devolución (modelo 104) correspondiente a 2002 **115**

Resultado de la declaración (114 + 115) **116**



Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia al cobro de la devolución del otro cónyuge

Importante: Para acogerse a este procedimiento, cada uno de los cónyuges únicamente deberá cumplimentar y suscribir con su firma el epígrafe de este apartado de su declaración individual que corresponda al resultado de la misma.

• Si el resultado de esta declaración es positivo (a ingresar): solicitud de suspensión, total o parcial, del ingreso de la deuda tributaria

Importe del resultado positivo de su declaración (casilla 116 de esta declaración) **a**

Importe del resultado negativo de la declaración de su cónyuge (casilla 116 de dicha declaración, sin signo) **b**

Si la diferencia (a-b) es positiva:

Importe del resultado de su declaración cuya suspensión se solicita (importe de la casilla b) **120**

Resto a ingresar del resultado de su declaración: diferencia (a-b) positiva **122**

Si la diferencia (a-b) es negativa o cero:

Importe del resultado de su declaración cuya suspensión se solicita (importe de la casilla a) **120**

Resto a ingresar del resultado de su declaración: consigne el número cero (0) **122**

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, solicito la suspensión del ingreso del resultado de mi declaración en un importe igual al anteriormente reflejado en la casilla 120, por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado mi cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.

Firma del contribuyente: _____, a _____ de _____ de 2003

Atención: no olvide trasladar el importe de la casilla 122, incluso si fuese igual a cero, a la casilla de igual numeración del documento de ingreso o devolución (modelo 100), al efectuar la cumplimentación del mismo.

• Si el resultado de esta declaración es negativo (a devolver): renuncia, total o parcial, al cobro efectivo de la devolución

Importe del resultado positivo de la declaración de su cónyuge (casilla 116 de dicha declaración) **a**

Importe del resultado negativo de su declaración (casilla 116 de esta declaración, sin signo) **b**

Si la diferencia (a-b) es positiva o cero:

Importe del resultado de su declaración a cuyo cobro se renuncia (importe de la casilla b) **121**

Resto del resultado de su declaración cuya devolución se solicita: consigne el número cero (0) **122**

Con independencia de que renuncie al cobro efectivo de la totalidad del resultado negativo de su declaración, consigne a continuación los datos de la cuenta en la que desearía recibir la devolución a la que eventualmente pudiera tener derecho como consecuencia de las posteriores comprobaciones realizadas por la Administración tributaria

Código Cuenta Cliente (CCC)			
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
_____	_____	_____	_____

Si la diferencia (a-b) es negativa:

Importe del resultado de su declaración a cuyo cobro se renuncia (importe de la casilla a) **121**

Resto del resultado de su declaración cuya devolución se solicita: diferencia (a-b) negativa **122**

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, manifiesto mi renuncia al cobro efectivo de la devolución del resultado negativo de mi declaración en un importe igual al anteriormente reflejado en la casilla 121, aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe del resultado positivo de la declaración de mi cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada por este.

Firma del contribuyente: _____, a _____ de _____ de 2003

Atención: no olvide trasladar el importe de la casilla 122, incluso si fuese igual a cero, a la casilla de igual numeración del documento de ingreso o devolución (modelo 100), al efectuar la cumplimentación del mismo. Si dicho importe fuese distinto de cero, consígnelo en el modelo 100 precedido del signo menos (-).

Ejercicio 2002

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 5



Determinación de cuotas y resultado de la declaración (continuación)

• Cuota resultante de la autoliquidación

Cuota líquida total (82 + 83) **94**

Deducción por doble imposición de dividendos:

	Saldo pendiente / Deducción 2002	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Deducciones procedentes de 1998 a 2001	945	946	947
Deducción correspondiente al ejercicio 2002	948	949	950

Deducción por doble imposición de dividendos: importe que se aplica en esta declaración (946 + 949) **95**

Deducción por doble imposición internacional, por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero **96**

Compensaciones fiscales por deducciones en el arrendamiento o adquisición de la vivienda habitual:

Compensación fiscal a los contribuyentes arrendatarios de su vivienda habitual (véase la Guía) **99**

Si ha cumplimentado la casilla 99, consigne el N.I.F. del arrendador de su vivienda habitual **951**

Compensación fiscal por deducción en la adquisición de la vivienda habitual (véase la Guía) **100**

Cuota resultante de la autoliquidación (94 - 95 - 96 - 99 - 100) **101**

• Retenciones y demás pagos a cuenta

Por rendimientos del trabajo: Suma de retenciones e ingresos a cuenta **102**

Por rendimientos del capital mobiliario: Suma de retenciones e ingresos a cuenta **103**

Por arrendamientos de inmuebles urbanos: Suma de retenciones e ingresos a cuenta **104**

Por ganancias patrimoniales (incluidos premios): Suma de retenciones e ingresos a cuenta **107**

Contribuyentes que han adquirido dicha condición por cambio de residencia: Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes **112**

Total pagos a cuenta (suma de las casillas 102 a 112) **113**

• Resultado de la declaración

Cuota diferencial (101 - 113) **114**

Devolución/es acordada/s por la Administración como consecuencia de la tramitación de la solicitud de devolución (modelo 104) correspondiente a 2002 **115**

Resultado de la declaración (114 + 115) **116**



Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia al cobro de la devolución del otro cónyuge

Importante: Para acogerse a este procedimiento, cada uno de los cónyuges únicamente deberá cumplimentar y suscribir con su firma el epígrafe de este apartado de su declaración individual que corresponda al resultado de la misma.

• Si el resultado de esta declaración es positivo (a ingresar): solicitud de suspensión, total o parcial, del ingreso de la deuda tributaria

Importe del resultado positivo de su declaración (casilla 116 de esta declaración) **a**

Importe del resultado negativo de la declaración de su cónyuge (casilla 116 de dicha declaración, sin signo) **b**

Si la diferencia (a-b) es positiva:

Importe del resultado de su declaración cuya suspensión se solicita (importe de la casilla b) **120**

Resto a ingresar del resultado de su declaración: diferencia (a-b) positiva **122**

Si la diferencia (a-b) es negativa o cero:

Importe del resultado de su declaración cuya suspensión se solicita (importe de la casilla a) **120**

Resto a ingresar del resultado de su declaración: consigne el número cero (0) **122**

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, solicito la suspensión del ingreso del resultado de mi declaración en un importe igual al anteriormente reflejado en la casilla 120, por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado mi cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.

Firma del contribuyente: _____, a _____ de _____ de 2003

Atención: no olvide trasladar el importe de la casilla 122, incluso si fuese igual a cero, a la casilla de igual numeración del documento de ingreso o devolución (modelo 100), al efectuar la cumplimentación del mismo.

• Si el resultado de esta declaración es negativo (a devolver): renuncia, total o parcial, al cobro efectivo de la devolución

Importe del resultado positivo de la declaración de su cónyuge (casilla 116 de dicha declaración) **a**

Importe del resultado negativo de su declaración (casilla 116 de esta declaración, sin signo) **b**

Si la diferencia (a-b) es positiva o cero:

Importe del resultado de su declaración a cuyo cobro se renuncia (importe de la casilla b) **121**

Resto del resultado de su declaración cuya devolución se solicita: consigne el número cero (0) **122**

Con independencia de que renuncie al cobro efectivo de la totalidad del resultado negativo de su declaración, consigne a continuación los datos de la cuenta en la que desearía recibir la devolución a la que eventualmente pudiera tener derecho como consecuencia de las posteriores comprobaciones realizadas por la Administración tributaria

Código Cuenta Cliente (CCC)			
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
_____	_____	_____	_____

Si la diferencia (a-b) es negativa:

Importe del resultado de su declaración a cuyo cobro se renuncia (importe de la casilla a) **121**

Resto del resultado de su declaración cuya devolución se solicita: diferencia (a-b) negativa **122**

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, manifiesto mi renuncia al cobro efectivo de la devolución del resultado negativo de mi declaración en un importe igual al anteriormente reflejado en la casilla 121, aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe del resultado positivo de la declaración de mi cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada por este.

Firma del contribuyente: _____, a _____ de _____ de 2003

Atención: no olvide trasladar el importe de la casilla 122, incluso si fuese igual a cero, a la casilla de igual numeración del documento de ingreso o devolución (modelo 100), al efectuar la cumplimentación del mismo. Si dicho importe fuese distinto de cero, consígnelo en el modelo 100 precedido del signo menos (-).

Ejercicio 2002

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Anexo A

Deducciones: inversiones y gastos de interés cultural, donativos, vivienda habitual y rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

Deducciones por inversiones y gastos de interés cultural y por donativos

	Importes invertidos o donados	Importes con derecho a deducción	Porcentaje de deducción	Importes deducibles
Inversiones y gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial		(a)	15 por 100	130
Donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades		(b)	10, 25 ó 30 por 100 (*) (véase la Guía)	131
Suma de los importes invertidos o donados	(S)			
Límite: 10% de la suma de las casillas [43] y [48]	(L)			

(*) 10, 20 ó 25 por 100 en declaraciones correspondientes a periodos impositivos finalizados antes del 25-12-2002. (Véase la Guía).

Atención: si la suma reflejada en la casilla S supera el límite indicado en la casilla L, los importes con derecho a deducción que deben figurar en las casillas a y b habrán de reducirse en la cuantía necesaria antes de aplicar sobre los mismos los porcentajes de deducción correspondientes.

Deducción por inversiones y gastos de interés cultural	Parte estatal (67 por 100 de [130])	57	Parte autonómica	58
	Parte autonómica (33 por 100 de [130])			
Deducción por donativos	Parte estatal (67 por 100 de [131])	59	Parte autonómica	60
	Parte autonómica (33 por 100 de [131])			

Deducción por inversión en vivienda habitual. Inversión máxima: 9.015,18 euros (12.020,24 euros por adecuación de vivienda de minusválidos)

Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Con financiación ajena. (Véanse las condiciones en la Guía de la declaración).

	Parte estatal	Parte autonómica
a) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, dentro de los 2 años siguientes a la fecha en que tuvo lugar la adquisición o rehabilitación: Importe de la deducción (véase la Guía)	132	133
b) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, después de los 2 años siguientes a la fecha en que tuvo lugar la adquisición o rehabilitación: Importe de la deducción (véase la Guía)	134	135
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena: Importe total de la deducción	61	62
([61] = [132] + [134] ; [62] = [133] + [135])		
Sin financiación ajena. Por las cantidades satisfechas en el ejercicio: Importe de la deducción (véase la Guía)	63	64

Datos adicionales en caso de deducción por adquisición de la vivienda habitual:

Fecha de adquisición [136]

Si la adquisición se efectuó, total o parcialmente, con financiación ajena y ésta consiste, exclusivamente, en un único préstamo hipotecario, consigne el número de identificación de dicho préstamo [138]

Por construcción o ampliación de la vivienda habitual

Por las cantidades satisfechas en el ejercicio: **Importe de la deducción** (véase la Guía)

Parte estatal	65	Parte autonómica	66
---------------	----	------------------	----

Por cantidades depositadas en cuentas vivienda

Por las cantidades depositadas en el ejercicio en cuentas vivienda: **Importe de la deducción** (véase la Guía)

Parte estatal	67	Parte autonómica	68
---------------	----	------------------	----

Identificación de cuentas vivienda: (datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen esta deducción).

Titular de la cuenta	Fecha de apertura	Código Cuenta Cliente (CCC)			
		Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
Cuenta 1:
Cuenta 2:

Atención: cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta vivienda.

Por adecuación de la vivienda habitual de minusválido

Con financiación ajena. (Véanse las condiciones en la Guía de la declaración).

	Parte estatal	Parte autonómica
a) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, dentro de los 2 años siguientes a la realización de las obras e instalaciones: Importe de la deducción (véase la Guía)	139	140
b) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, después de los 2 años siguientes a la realización de las obras e instalaciones: Importe de la deducción (véase la Guía)	141	142
Por adecuación de la vivienda habitual de minusválido con financiación ajena: Importe total de la deducción	69	70
([69] = [139] + [141] ; [70] = [140] + [142])		
Sin financiación ajena. Por las cantidades satisfechas en el ejercicio: Importe de la deducción (véase la Guía)	71	72

Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

Importe total de la deducción por razón de las rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (véase la Guía)	145			
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla	Parte estatal (67 por 100 de [145])	79	Parte autonómica	80
	Parte autonómica (33 por 100 de [145])			

Ejercicio
2002Primer
declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Anexo B

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2002 en las Comunidades Autónomas que se indican)**Importante:**

Antes de cumplimentar este anexo, véanse en la Guía de la declaración los supuestos de hecho y las condiciones y requisitos que determinan el derecho a las deducciones autonómicas recogidas en el mismo, así como las cuantías y, en su caso, los límites de aplicación establecidos para cada una de ellas.

Aragón

Por el nacimiento o adopción del tercero o sucesivos hijos 81

Illes Balears

Por contribuyentes de edad igual o superior a 65 años 150
 Por invidentes, mutilados o inválidos 151
 Por adquisición/rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes 152
 Por gastos de guardería y similares 153
 Por gastos de adquisición de libros de texto 154
 Por conservación y mejora de determinadas fincas o terrenos 155

Suma de deducciones autonómicas (150 a 155) ... 81

Castilla - La Mancha

Importante: Estas deducciones no serán de aplicación en declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos antes del día 3 de julio de 2002.

Por cuidado de descendientes 156
 Por cuidado de ascendientes 157
 Por cuidado de ascendientes y descendientes discapacitados 158
 Por discapacidad del contribuyente 159
 Por aportaciones a la cooperación internac. para el desarrollo:
 Por aportaciones a determinadas entidades sin fines de lucro 160
 Por aportaciones al Fondo Castellano-Manchego 161

Suma de deducciones autonómicas (156 a 161) ... 81

Castilla y León

Por familia numerosa 162
 Por el nacimiento o adopción de hijos 163
 Por donativos destinados al Patrimonio Histórico Artístico 164
 Por gastos en inmuebles del Patrimonio Histórico 165

Suma de deducciones autonómicas (162 a 165) ... 81

Cataluña

Por el nacimiento o adopción de hijos 166
 Por donativos para el fomento de la lengua catalana 167

Suma de deducciones autonómicas (166 + 167) ... 81

Extremadura

Importante: Estas deducciones no serán de aplicación en declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos antes del día 3 de julio de 2002.

Por adquisición de la vivienda para jóvenes 168
 Por trabajo dependiente 169
 Por donaciones de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural 170
 Por gastos en bienes del Patrimonio Histórico y Cultural 171

Suma de deducciones autonómicas (168 a 171) ... 81

Galicia

Por el nacimiento o adopción de hijos 172
 Por familia numerosa 173
 Por el cuidado de hijos de 3 o menos años de edad 174

Suma de deducciones autonómicas (172 a 174) ... 81

Comunidad de Madrid

Por el nacimiento o adopción de hijos 175
 Por acogimiento familiar de menores 176
 Por acogimiento de mayores de 65 años y/o minusválidos 177
 Por donativos a determinadas fundaciones 178
 Para compensar la carga tributaria de determinadas ayudas 179

Suma de deducciones autonómicas (175 a 179) ... 81

Región de Murcia

Por adquisición/rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes 180
 Por adquisición/rehabilitación de vivienda habitual (rég. transit.) 181
 Por donativos para la protección del Patrimonio Histórico 182

Suma de deducciones autonómicas (180 a 182) ... 81

La Rioja

Por el nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo 183
 Por adquisición/rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes 184
 Por adquisición/rehabilitación de 2.ª vivienda en el medio rural 185

Suma de deducciones autonómicas (183 a 185) ... 81

Comunidad Valenciana

Por el nacimiento o adopción del tercero o sucesivos hijos 186
 Por familia numerosa 187
 Por contribuyentes minusválidos de 65 o más años de edad 188
 Por adquisición de la primera vivienda habitual por jóvenes 189
 Por destinar ayudas públicas a la vivienda habitual 190
 Por arrendamiento de la vivienda habitual 191
 Por donaciones con finalidad ecológica 192
 Por donaciones de bienes del Patrimonio Cultural 193
 Por donativos destinados al Patrimonio Cultural 194
 Por gastos en bienes del Patrimonio Cultural 195
 Por la realización de labores no remuneradas en el hogar 196

Suma de deducciones autonómicas (186 a 196) ... 81

Ejercicio
2002Primer
declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Anexo B

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2002 en las Comunidades Autónomas que se indican)**Importante:**

Antes de cumplimentar este anexo, véanse en la Guía de la declaración los supuestos de hecho y las condiciones y requisitos que determinan el derecho a las deducciones autonómicas recogidas en el mismo, así como las cuantías y, en su caso, los límites de aplicación establecidos para cada una de ellas.

Aragón

Por el nacimiento o adopción del tercero o sucesivos hijos 81

Illes Balears

Por contribuyentes de edad igual o superior a 65 años 150
 Por invidentes, mutilados o inválidos 151
 Por adquisición/rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes 152
 Por gastos de guardería y similares 153
 Por gastos de adquisición de libros de texto 154
 Por conservación y mejora de determinadas fincas o terrenos 155

Suma de deducciones autonómicas (150 a 155) ... 81

Castilla - La Mancha

Importante: Estas deducciones no serán de aplicación en declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos antes del día 3 de julio de 2002.

Por cuidado de descendientes 156
 Por cuidado de ascendientes 157
 Por cuidado de ascendientes y descendientes discapacitados 158
 Por discapacidad del contribuyente 159
 Por aportaciones a la cooperación internac. para el desarrollo:
 Por aportaciones a determinadas entidades sin fines de lucro 160
 Por aportaciones al Fondo Castellano-Manchego 161

Suma de deducciones autonómicas (156 a 161) ... 81

Castilla y León

Por familia numerosa 162
 Por el nacimiento o adopción de hijos 163
 Por donativos destinados al Patrimonio Histórico Artístico 164
 Por gastos en inmuebles del Patrimonio Histórico 165

Suma de deducciones autonómicas (162 a 165) ... 81

Cataluña

Por el nacimiento o adopción de hijos 166
 Por donativos para el fomento de la lengua catalana 167

Suma de deducciones autonómicas (166 + 167) ... 81

Extremadura

Importante: Estas deducciones no serán de aplicación en declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos antes del día 3 de julio de 2002.

Por adquisición de la vivienda para jóvenes 168
 Por trabajo dependiente 169
 Por donaciones de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural 170
 Por gastos en bienes del Patrimonio Histórico y Cultural 171

Suma de deducciones autonómicas (168 a 171) ... 81

Galicia

Por el nacimiento o adopción de hijos 172
 Por familia numerosa 173
 Por el cuidado de hijos de 3 o menos años de edad 174

Suma de deducciones autonómicas (172 a 174) ... 81

Comunidad de Madrid

Por el nacimiento o adopción de hijos 175
 Por acogimiento familiar de menores 176
 Por acogimiento de mayores de 65 años y/o minusválidos 177
 Por donativos a determinadas fundaciones 178
 Para compensar la carga tributaria de determinadas ayudas 179

Suma de deducciones autonómicas (175 a 179) ... 81

Región de Murcia

Por adquisición/rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes 180
 Por adquisición/rehabilitación de vivienda habitual (rég. transit.) 181
 Por donativos para la protección del Patrimonio Histórico 182

Suma de deducciones autonómicas (180 a 182) ... 81

La Rioja

Por el nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo 183
 Por adquisición/rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes 184
 Por adquisición/rehabilitación de 2.ª vivienda en el medio rural 185

Suma de deducciones autonómicas (183 a 185) ... 81

Comunidad Valenciana

Por el nacimiento o adopción del tercero o sucesivos hijos 186
 Por familia numerosa 187
 Por contribuyentes minusválidos de 65 o más años de edad 188
 Por adquisición de la primera vivienda habitual por jóvenes 189
 Por destinar ayudas públicas a la vivienda habitual 190
 Por arrendamiento de la vivienda habitual 191
 Por donaciones con finalidad ecológica 192
 Por donaciones de bienes del Patrimonio Cultural 193
 Por donativos destinados al Patrimonio Cultural 194
 Por gastos en bienes del Patrimonio Cultural 195
 Por la realización de labores no remuneradas en el hogar 196

Suma de deducciones autonómicas (186 a 196) ... 81

Ejemplar para el interesado

ANEXO II



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Declaración ordinaria
Ejercicio 2002

Página 1
Modelo
D-100

Primer declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante. Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan y adjunte fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.).

N.I.F. _____ Primer apellido _____
Segundo apellido _____ Nombre _____

Domicilio actual
Via pública _____ Núm. _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____
Municipio _____ Provincia _____ C. Postal _____

Sexo: Hombre (01) Mujer (02)

Estado civil (el 31-12-2002): Soltero/a (03) Casado/a (04) Viudo/a (05) Divorciado/a o separado/a legalmente (06)

Fecha de nacimiento 07 | _____

Grado de minusvalía (porcentaje) 08 | _____

Código del país de residencia (véase la Guía) 10 | _____
(Solo si es contribuyente del I.R.P.F. y reside en el extranjero)

Teléfono de contacto (prefijo incluido) 11 | _____

Cónyuge del primer declarante (datos obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente, cualquiera que sea la opción de tributación elegida)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del cónyuge en caso de tributación conjunta. En caso de tributación individual o si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan.

N.I.F. _____ Primer apellido _____
Segundo apellido _____ Nombre _____

Domicilio actual del cónyuge (si es distinto del domicilio del primer declarante)
Via pública _____ Núm. _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____
Municipio _____ Provincia _____ C. Postal _____

Fecha de nacimiento 13 | _____

Grado de minusvalía (porcentaje) 14 | _____

Código del país de residencia (véase la Guía) 16 | _____
(Sólo si es contribuyente del I.R.P.F. y reside en el extranjero)

Cónyuge no residente que no es contribuyente del I.R.P.F. 17 | _____
Se marcará esta casilla con 'X' si el cónyuge no es residente en territorio español y, además, no es contribuyente del I.R.P.F.

Devengo Fecha de finalización del período impositivo (únicamente en declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en 2002) ... 18 | ____/____/2002

Opción de tributación Solamente podrán optar por tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.

Tributación individual 19 |

Tributación conjunta 20 |

Hijos y descendientes solteros menores de 25 años o minusválidos que conviven con el/los contribuyente/s

N.I.F.	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento	Minusvalía (porcentaje)	Vinculación (*)	Otras situaciones
25	26	27	28	29	30	31
32	33	34	35	36	37	38
39	40	41	42	43	44	45
46	47	48	49	50	51	52
53	54	55	56	57	58	59
60	61	62	63	64	65	66

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

Ascendientes mayores de 65 años o minusválidos que dependen y conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del período impositivo

N.I.F. _____ Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden) _____

Fecha de nacimiento 69 | _____

Minusvalía (porcentaje) 70 | _____

Nivel de rentas 71 | _____

Vinculación (*) 72 | _____

Convivencia 73 | _____

(*) En esta casilla se consignará la clave "1" si se trata de un ascendiente (padre, abuelo, ...) del primer declarante o la clave "2" si se trata de un ascendiente del cónyuge.

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2002 Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia en 2002 (véase la Guía) 09 | _____

Se adjunta hoja de rectificación o aclaración de datos fiscales Si se adjunta a esta declaración la hoja de rectificación o aclaración de alguno de los datos fiscales de 2002, previamente remitidos por la Agencia Tributaria, marque con 'X' esta casilla 90 |

Asignación tributaria a la Iglesia Católica Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con 'X' esta casilla 91 |

Asignación de cantidades a fines sociales Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a fines sociales (Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales), marque con 'X' esta casilla 92 |

Solicitudes Si, una vez efectuada la tramitación de esta declaración, desea/n recibir un certificado fiscal comprensivo del contenido de la misma, marque con 'X' esta casilla 93 |

Para el próximo ejercicio 2003, si desea/n que la Agencia Tributaria le/s envíe previamente un borrador de la declaración o, en su defecto, los datos fiscales de dicho ejercicio, marque con 'X' esta casilla 94 |

Representante N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón social _____
Via pública _____ Núm. _____ Municipio _____ Provincia _____ C. Postal _____

Declaración complementaria Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2002, indíquelo marcando con 'X' esta casilla 95 |

En caso de declaración complementaria por atrasos de rendimientos del trabajo o por algún otro supuesto especial de los indicados en la Guía de la declaración, indíquelo marcando con 'X' esta casilla 96 |

Fecha y firma de la declaración Declaro/declaramos que son ciertos los datos consignados en la presente declaración.
En _____ a _____ de _____ de _____
Firma del primer declarante: _____ Firma del cónyuge (obligatoria en caso de matrimonios que opten por tributación conjunta): _____



Agencia Tributaria
 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Declaración ordinaria **Ejercicio 2002**

Página 1
 Modelo
D-100

Primer declarante

Sexo: Hombre (01) Mujer (02)

Estado civil (el 31-12-2002): Soltero/a (03) Casado/a (04) Viudo/a (05) Divorciado/a o separado/a legalmente (06)

Fecha de nacimiento 07

Grado de minusvalía (porcentaje) 08

Código del país de residencia (véase la Guía) 10
 (Sólo si es contribuyente del I.R.P.F. y reside en el extranjero)

Teléfono de contacto (prefijo incluido) 11

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante. Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan y adjunte fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.).

N.I.F. _____ Primer apellido _____
 Segundo apellido _____ Nombre _____

Domicilio actual
 Vía pública _____ Núm. _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____
 Municipio _____ Provincia _____ C. Postal _____

Cónyuge del primer declarante (datos obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente, cualquiera que sea la opción de tributación elegida)

Fecha de nacimiento 13

Grado de minusvalía (porcentaje) 14

Código del país de residencia (véase la Guía) 16
 (Sólo si es contribuyente del I.R.P.F. y reside en el extranjero)

Cónyuge no residente que no es contribuyente del I.R.P.F. 17
 Se marcará esta casilla con 'X' si el cónyuge no es residente en territorio español y, además, no es contribuyente del I.R.P.F.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del cónyuge en caso de tributación conjunta. En caso de tributación individual o si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan.

N.I.F. _____ Primer apellido _____
 Segundo apellido _____ Nombre _____

Domicilio actual del cónyuge (si es distinto del domicilio del primer declarante)
 Vía pública _____ Núm. _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____
 Municipio _____ Provincia _____ C. Postal _____

Devengo **Opción de tributación**

Fecha de finalización del periodo impositivo (únicamente en declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en 2002) ... Día Mes Año 18 | | | 2002

Tributación individual (19) **Tributación conjunta** (20)
 Solamente podrán optar por tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.

Hijos y descendientes solteros menores de 25 años o minusválidos que conviven con el/los contribuyente/s

N.I.F.	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento	Minusvalía (porcentaje)	Vinculación (*)	Otras situaciones
25	26	27	28	29	30	31
32	33	34	35	36	37	38
39	40	41	42	43	44	45
46	47	48	49	50	51	52
53	54	55	56	57	58	59
60	61	62	63	64	65	66

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

Ascendientes mayores de 65 años o minusválidos que dependen y conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del periodo impositivo

N.I.F.	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Minusvalía (porcentaje)	Nivel de rentas	Vinculación (*)	Convivencia
67	68	69	70	71	72	73
74	75	76	77	78	79	80

(*) En esta casilla se consignará la clave "1" si se trata de un ascendiente (padre, abuelo, ...) del primer declarante o la clave "2" si se trata de un ascendiente del cónyuge.

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2002 **Se adjunta hoja de rectificación o aclaración de datos fiscales**

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia en 2002 (véase la Guía) 09

Si se adjunta a esta declaración la hoja de rectificación o aclaración de alguno de los datos fiscales de 2002, previamente remitidos por la Agencia Tributaria, marque con 'X' esta casilla 90

Asignación tributaria a la Iglesia Católica **Asignación de cantidades a fines sociales**

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con 'X' esta casilla 91

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a fines sociales (Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales), marque con 'X' esta casilla 92

Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Solicitudes

Si, una vez efectuada la tramitación de esta declaración, desea/n recibir un certificado fiscal comprensivo del contenido de la misma, marque con 'X' esta casilla 93

Para el próximo ejercicio 2003, si desea/n que la Agencia Tributaria le/s envíe previamente un borrador de la declaración o, en su defecto, los datos fiscales de dicho ejercicio, marque con 'X' esta casilla 94

Representante

N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón social _____

Vía pública _____ Núm. _____ Municipio _____ Provincia _____ C. Postal _____

Declaración complementaria **Fecha y firma de la declaración**

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2002, indíquelo marcando con 'X' esta casilla 95

En caso de declaración complementaria por atrasos de rendimientos del trabajo o por algún otro supuesto especial de los indicados en la Guía de la declaración, indíquelo marcando con 'X' esta casilla 96

Declaro/declaramos que son ciertos los datos consignados en la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del primer declarante: _____ Firma del cónyuge (obligatoria en caso de matrimonios que opten por tributación conjunta): _____

Ejercicio
2002

Primer
declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 2

A

Rendimientos del trabajo

Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Ingresos íntegros **01**

Valoración Ingresos a cuenta Ingresos a cuenta repercutidos Ingresos íntegros (210 + 211 - 212) **02**

Retribuciones en especie **210** **211** **212** **02**

(excepto contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social)

Contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social. Importes que se imputan al contribuyente **03**

Reducciones especiales (art. 17.2 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía) **04**

Gastos deducibles: Cotizaciones a la Seguridad Social o a Mutualidades Generales de Funcionarios, detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o entidades similares **213**

Cuotas satisfechas a sindicatos **214**

Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 300,51 euros anuales) **215**

Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300,51 euros anuales) **216**

Total gastos deducibles **05**

Rendimiento neto (**01** + **02** + **03** - **04** - **05**) **220**

Reducción de carácter general (art. 18 de la Ley 40/1998). (Como máximo, el importe de la casilla **220**). Véase la Guía **06**

Rendimiento neto reducido (**220** - **06**) **07**

B

Rendimientos del capital mobiliario

• Rendimientos del capital mobiliario (excepto derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-96)

Ingresos íntegros: Intereses de cuentas y depósitos y de activos financieros **230**

Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía) **231**

Rendimientos derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro **232**

Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros **233**

Rendimientos derivados de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización **234**

Otros rendimientos del capital mobiliario **235**

Total ingresos íntegros **08**

Gastos deducibles: Gastos de administración y depósito de valores admitidos a negociación **236**

Otros gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente en caso de rendimientos derivados de la prestación de asistencia técnica, de arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos) **237**

Total gastos deducibles **09**

Rendimiento neto (**08** - **09**) **240**

Reducciones (art. 24.2 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía) **10**

Reducciones en determinados rendimientos de contratos de seguro (disposición transitoria sexta de la Ley 40/1998. Véase la Guía) **11**

Rendimiento neto reducido (**240** - **10** - **11**) **12**

• Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-96

Saldo de los rendimientos netos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública con rendimientos explícitos adquiridos antes del 31-12-1996 (disposición transitoria octava de la Ley 40/1998) **Saldo positivo** **245**

Importante: Si ha cumplimentado alguna de estas casillas, deberá cumplimentar también el apartado G₃ de la página 9 de la declaración. **Saldo negativo** **246**

C

Imputación de rentas inmobiliarias (excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado)

Contribuyente titular	Titularidad (%)	Referencia catastral	Renta imputada (véase la Guía)
Inmueble 1 ... 250 <input type="text"/>	251 <input type="text"/>	252 <input type="text"/>	253 <input type="text"/>
Inmueble 2 ... 254 <input type="text"/>	255 <input type="text"/>	256 <input type="text"/>	257 <input type="text"/>
Inmueble 3 ... 258 <input type="text"/>	259 <input type="text"/>	260 <input type="text"/>	261 <input type="text"/>
Inmueble 4 ... 262 <input type="text"/>	263 <input type="text"/>	264 <input type="text"/>	265 <input type="text"/>
Total rentas imputadas 13 <input type="text"/>			

Datos de la vivienda habitual: Con independencia de los datos anteriores, si es/son propietario/s o usufructuario/s de su vivienda habitual, consigne los datos de dicha vivienda que se solicitan a continuación.

Contribuyente titular	Titularidad (%)	Referencia catastral
266 <input type="text"/>	267 <input type="text"/>	268 <input type="text"/>
269 <input type="text"/>	270 <input type="text"/>	271 <input type="text"/>

D

Rendimientos del capital inmobiliario

Ingresos íntegros: Arrendamiento y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre inmuebles **280**

Participación del propietario o usufructuario en el precio del subarriendo o traspaso **281**

Total ingresos íntegros **14**

Gastos deducibles: Intereses de los capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora de los bienes o derechos y demás gastos de financiación (con un máximo para cada bien o derecho igual a los ingresos íntegros obtenidos por su cesión) **282**

Amortización de los inmuebles y demás bienes cedidos conjuntamente con los mismos **283**

Compensación fiscal para contratos de arrendamiento anteriores al 9 de mayo de 1985 **284**

Otros gastos fiscalmente deducibles **285**

Total gastos deducibles **15**

Rendimiento neto (**14** - **15**). En caso de arrendamientos o cesiones de inmuebles a familiares hasta el tercer grado, véase la Guía **290**

Reducciones (art. 21.2 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía) **16**

Rendimiento neto reducido (**290** - **16**) **17**

Ejercicio
2002Primer
declarante

N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 2

A**Rendimientos del trabajo**

Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Ingresos íntegros	01		
Valoración		Ingresos a cuenta	Ingresos a cuenta repercutidos
Retribuciones en especie (excepto contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social)	210	211	212
Contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social. Importes que se imputan al contribuyente	03		
Reducciones especiales (art. 17.2 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía)	04		
Gastos deducibles: Cotizaciones a la Seguridad Social o a Mutualidades Generales de Funcionarios, detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o entidades similares	213		
Cuotas satisfechas a sindicatos	214		
Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 300,51 euros anuales)	215		
Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300,51 euros anuales)	216		
			Total gastos deducibles
Rendimiento neto (01 + 02 + 03 - 04 - 05)	220		
Reducción de carácter general (art. 18 de la Ley 40/1998). (Como máximo, el importe de la casilla 220. Véase la Guía)	06		
Rendimiento neto reducido (220 - 06)	07		

B**Rendimientos del capital mobiliario****Rendimientos del capital mobiliario (excepto derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-96)**

Ingresos íntegros: Intereses de cuentas y depósitos y de activos financieros	230		
Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía)	231		
Rendimientos derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro	232		
Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros	233		
Rendimientos derivados de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización	234		
Otros rendimientos del capital mobiliario	235		
			Total ingresos íntegros
Gastos deducibles: Gastos de administración y depósito de valores admitidos a negociación	236		
Otros gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente en caso de rendimientos derivados de la prestación de asistencia técnica, de arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos)	237		
			Total gastos deducibles
Rendimiento neto (08 - 09)	240		
Reducciones (art. 24.2 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía)	10		
Reducciones en determinados rendimientos de contratos de seguro (disposición transitoria sexta de la Ley 40/1998. Véase la Guía)	11		
Rendimiento neto reducido (240 - 10 - 11)	12		

Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-96Saldo de los rendimientos netos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública con rendimientos explícitos adquiridos antes del 31-12-1996 (disposición transitoria octava de la Ley 40/1998)

Saldo positivo

245

Saldo negativo

246

Importante: Si ha cumplimentado alguna de estas casillas, deberá cumplimentar también el apartado G₃ de la página 9 de la declaración.

C

Imputación de rentas inmobiliarias (excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado)

Contribuyente titular	Titularidad (%)	Referencia catastral	Renta imputada (véase la Guía)
Inmueble 1 ... 250	251	252	253
Inmueble 2 ... 254	255	256	257
Inmueble 3 ... 258	259	260	261
Inmueble 4 ... 262	263	264	265
			Total rentas imputadas
			13

Contribuyente titular	Titularidad (%)	Referencia catastral
266	267	268
269	270	271

Datos de la vivienda habitual: Con independencia de los datos anteriores, si es/son propietario/s o usufructuario/s de su vivienda habitual, consigne los datos de dicha vivienda que se solicitan a continuación.

D

Rendimientos del capital inmobiliario

Ingresos íntegros: Arrendamiento y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre inmuebles	280		
Participación del propietario o usufructuario en el precio del subarriendo o traspaso	281		
			Total ingresos íntegros
Gastos deducibles: Intereses de los capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora de los bienes o derechos y demás gastos de financiación (con un máximo para cada bien o derecho igual a los ingresos íntegros obtenidos por su cesión)	282		
Amortización de los inmuebles y demás bienes cedidos conjuntamente con los mismos	283		
Compensación fiscal para contratos de arrendamiento anteriores al 9 de mayo de 1985	284		
Otros gastos fiscalmente deducibles	285		
			Total gastos deducibles
Rendimiento neto (14 - 15) . En caso de arrendamientos o cesiones de inmuebles a familiares hasta el tercer grado, véase la Guía	290		
Reducciones (art. 21.2 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía)	16		
Rendimiento neto reducido (290 - 16)	17		

Ejemplar para el interesado

Ejercicio
2002

Primer
declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 3



Rendimientos de actividades económicas en régimen de estimación directa (modalidad normal)

Si el número de actividades económicas o de entidades en régimen de atribución de rentas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Rendimientos de actividades realizadas directamente por el/los declarante/s

Actividades realizadas	Actividad 1.ª	Actividad 2.ª	Actividad 3.ª
Contribuyente que realiza la/s actividad/es	300	300	300
Tipo de actividad/es realizadas: clave indicativa (véase la Guía)	301	301	301
Grupo o epígrafe I.A.E. (de la actividad principal en caso de realizar varias actividades del mismo tipo)	302	302	302
Titulares de actividades empresariales de carácter no mercantil y de actividades profesionales:			
Si para la imputación temporal de los rendimientos opta por la aplicación del criterio de cobros y pagos, consigne una 'X' (La opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular)	304	304	304
Ingresos íntegros			
Ingresos de explotación	305	305	305
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)	306	306	306
Autoconsumo de bienes y servicios	307	307	307
Suma de ingresos computables	308	308	308
Gastos fiscalmente deducibles			
Consumos de explotación	309	309	309
Sueldos y salarios	310	310	310
Seg. Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)	311	311	311
Otros gastos de personal	312	312	312
Arrendamientos y cánones	313	313	313
Reparaciones y conservación	314	314	314
Servicios de profesionales independientes	315	315	315
Suministros	316	316	316
Otros servicios exteriores	317	317	317
Tributos fiscalmente deducibles	318	318	318
Gastos financieros	319	319	319
Amortizaciones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	320	320	320
Provisiones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	321	321	321
Incentivos al mecenazgo. Convenios de colaboración en actividades de interés general (*) ..	360	360	360
Incentivos al mecenazgo. Gastos en actividades de interés general (*)	361	361	361
Otros gastos fiscalmente deducibles	322	322	322
Suma de gastos deducibles	323	323	323
(*) Excepto en declaraciones correspondientes a períodos impositivos finalizados antes del 25-12-2002.			
Rendimiento neto y rendimiento neto reducido			
Rendimiento neto (308 - 323)	324	324	324
Reducción del 30 por 100 (art. 30 de la Ley 40/1998)	325	325	325
Rendimiento neto reducido (324 - 325)	330	330	330

• Rendimientos de actividades realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas que se atribuyen al/a los declarante/s

Participes, entidades y actividades realizadas	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª
Contribuyente que es socio, comunero o partícipe de la entidad	340	340	340
N.I.F. de la entidad en régimen de atribución de rentas	341	341	341
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	342	342	342
Tipo de actividad/es realizadas por la entidad: clave indicativa (véase la Guía)	343	343	343
Grupo o epígrafe I.A.E. (de la actividad principal en caso de realizar varias actividades del mismo tipo)	344	344	344
Rendimientos atribuidos al contribuyente			
Rendimiento neto atribuido al contribuyente	346	346	346
Rendimiento neto reducido atribuido al contribuyente	350	350	350

• Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en régimen de estimación directa (modalidad normal)

Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 330 y 350)	18
---	----

Ejercicio
2002Primer
declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 3

E1

Rendimientos de actividades económicas en régimen de estimación directa (modalidad normal)Si el número de actividades económicas o de entidades en régimen de atribución de rentas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan **• Rendimientos de actividades realizadas directamente por el/los declarante/s**

Actividades realizadas	Actividad 1.ª	Actividad 2.ª	Actividad 3.ª
Contribuyente que realiza la/s actividad/es	300	300	300
Tipo de actividad/es realizadas: clave indicativa (véase la Guía)	301	301	301
Grupo o epígrafe I.A.E. (de la actividad principal en caso de realizar varias actividades del mismo tipo)	302	302	302
Titulares de actividades empresariales de carácter no mercantil y de actividades profesionales:			
Si para la imputación temporal de los rendimientos opta por la aplicación del criterio de cobros y pagos, consigne una 'X'	304	304	304
(La opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular)			
Ingresos íntegros			
Ingresos de explotación	305	305	305
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)	306	306	306
Autoconsumo de bienes y servicios	307	307	307
Suma de ingresos computables	308	308	308
Gastos fiscalmente deducibles			
Consumos de explotación	309	309	309
Sueldos y salarios	310	310	310
Seg. Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)	311	311	311
Otros gastos de personal	312	312	312
Arrendamientos y cánones	313	313	313
Reparaciones y conservación	314	314	314
Servicios de profesionales independientes	315	315	315
Suministros	316	316	316
Otros servicios exteriores	317	317	317
Tributos fiscalmente deducibles	318	318	318
Gastos financieros	319	319	319
Amortizaciones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	320	320	320
Provisiones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	321	321	321
Incentivos al mecenazgo. Convenios de colaboración en actividades de interés general (*)	360	360	360
Incentivos al mecenazgo. Gastos en actividades de interés general (*)	361	361	361
Otros gastos fiscalmente deducibles	322	322	322
Suma de gastos deducibles	323	323	323
(*) Excepto en declaraciones correspondientes a períodos impositivos finalizados antes del 25-12-2002.			
Rendimiento neto y rendimiento neto reducido			
Rendimiento neto (308 - 323)	324	324	324
Reducción del 30 por 100 (art. 30 de la Ley 40/1998)	325	325	325
Rendimiento neto reducido (324 - 325)	330	330	330

• Rendimientos de actividades realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas que se atribuyen al/a los declarante/s

Participes, entidades y actividades realizadas	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª
Contribuyente que es socio, comunero o partícipe de la entidad	340	340	340
N.I.F. de la entidad en régimen de atribución de rentas	341	341	341
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	342	342	342
Tipo de actividad/es realizadas por la entidad: clave indicativa (véase la Guía)	343	343	343
Grupo o epígrafe I.A.E. (de la actividad principal en caso de realizar varias actividades del mismo tipo)	344	344	344
Rendimientos atribuidos al contribuyente			
Rendimiento neto atribuido al contribuyente	346	346	346
Rendimiento neto reducido atribuido al contribuyente	350	350	350

• Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en régimen de estimación directa (modalidad normal)

Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 330 y 350)	18
---	----

Ejemplar para el interesado

Ejercicio 2002

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 4

E2

Rendimientos de actividades económicas en régimen de estimación directa (modalidad simplificada)

Si el número de actividades económicas o de entidades en régimen de atribución de rentas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Rendimientos de actividades realizadas directamente por el/los declarante/s

Actividades realizadas	Actividad 1.ª	Actividad 2.ª	Actividad 3.ª
Contribuyente que realiza la/s actividad/es	400	400	400
Tipo de actividad/es realizadas: clave indicativa (véase la Guía)	401	401	401
Grupo o epígrafe I.A.E. (de la actividad principal en caso de realizar varias actividades del mismo tipo)	402	402	402
Si para la imputación temporal de los rendimientos opta por la aplicación del criterio de cobros y pagos, consigne una 'X' (La opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular)	404	404	404
Ingresos íntegros			
Ingresos de explotación	405	405	405
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)	406	406	406
Autoconsumo de bienes y servicios	407	407	407
Suma de ingresos computables	408	408	408
Gastos fiscalmente deducibles			
Consumos de explotación	409	409	409
Sueldos y salarios y otros gastos de personal	410	410	410
Seguridad Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)	411	411	411
Arrendamientos y cánones	412	412	412
Reparaciones y conservación	413	413	413
Servicios de profesionales independientes	414	414	414
Suministros	415	415	415
Otros servicios exteriores	416	416	416
Tributos fiscalmente deducibles	417	417	417
Gastos financieros	418	418	418
Amortizaciones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	419	419	419
Incentivos al mecenazgo. Convenios de colaboración en actividades de interés general (*)	460	460	460
Incentivos al mecenazgo. Gastos en actividades de interés general (*)	461	461	461
Otros gastos justificados fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	420	420	420
Suma de gastos deducibles	421	421	421
(*) Excepto en declaraciones correspondientes a períodos impositivos finalizados antes del 25-12-2002.			
Rendimiento neto y rendimiento neto reducido			
Diferencia entre ingresos y gastos (408 - 421)	422	422	422
Provisiones deducibles y gastos de difícil justificación (véase la Guía)	423	423	423
Rendimiento neto (422 - 423)	424	424	424
Reducción del 30 por 100 (art. 30 de la Ley 40/1998)	425	425	425
Rendimiento neto reducido (424 - 425)	430	430	430

• Rendimientos de actividades realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas que se atribuyen al/a los declarante/s

Participes, entidades y actividades realizadas	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª
Contribuyente que es socio, comunero o participe de la entidad	440	440	440
N.I.F. de la entidad en régimen de atribución de rentas	441	441	441
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	442	442	442
Tipo de actividad/es realizadas por la entidad: clave indicativa (véase la Guía)	443	443	443
Grupo o epígrafe I.A.E. (de la actividad principal en caso de realizar varias actividades del mismo tipo)	444	444	444
Rendimientos atribuidos al contribuyente			
Rendimiento neto atribuido al contribuyente	446	446	446
Rendimiento neto reducido atribuido al contribuyente	450	450	450

• Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en régimen de estimación directa (modalidad simplificada)

Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 430 y 450)	19
---	----

E3

Actividades económicas en estimación directa. Incentivos Ley 30/1994 (para períodos impositivos finalizados antes del 25-12-2002)

Importante: Exclusivamente en el caso de declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el año 2002 con anterioridad al día 25 de diciembre y que realizasen actividades económicas en régimen de estimación directa, se consignará en esta casilla el importe de los incentivos fiscales previstos en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, a los que, en su caso, tuvieran derecho en la fecha del fallecimiento.

Minoraciones del rendimiento neto reducido por incentivos fiscales establecidos en la Ley 30/1994	20
--	----

Ejercicio 2002

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 4

E2

Rendimientos de actividades económicas en régimen de estimación directa (modalidad simplificada)

Si el número de actividades económicas o de entidades en régimen de atribución de rentas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Rendimientos de actividades realizadas directamente por el/los declarante/s

Actividades realizadas	Actividad 1.ª	Actividad 2.ª	Actividad 3.ª
Contribuyente que realiza la/s actividad/es	400	400	400
Tipo de actividad/es realizadas: clave indicativa (véase la Guía)	401	401	401
Grupo o epígrafe I.A.E. (de la actividad principal en caso de realizar varias actividades del mismo tipo)	402	402	402
Si para la imputación temporal de los rendimientos opta por la aplicación del criterio de cobros y pagos, consigne una 'X' (La opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular)	404	404	404
Ingresos íntegros			
Ingresos de explotación	405	405	405
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)	406	406	406
Autoconsumo de bienes y servicios	407	407	407
Suma de ingresos computables	408	408	408
Gastos fiscalmente deducibles			
Consumos de explotación	409	409	409
Sueldos y salarios y otros gastos de personal	410	410	410
Seguridad Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)	411	411	411
Arrendamientos y cánones	412	412	412
Reparaciones y conservación	413	413	413
Servicios de profesionales independientes	414	414	414
Suministros	415	415	415
Otros servicios exteriores	416	416	416
Tributos fiscalmente deducibles	417	417	417
Gastos financieros	418	418	418
Amortizaciones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	419	419	419
Incentivos al mecenazgo. Convenios de colaboración en actividades de interés general (*)	460	460	460
Incentivos al mecenazgo. Gastos en actividades de interés general (*)	461	461	461
Otros gastos justificados fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	420	420	420
Suma de gastos deducibles	421	421	421
(*) Excepto en declaraciones correspondientes a períodos impositivos finalizados antes del 25-12-2002.			
Rendimiento neto y rendimiento neto reducido			
Diferencia entre ingresos y gastos (408 - 421)	422	422	422
Provisiones deducibles y gastos de difícil justificación (véase la Guía)	423	423	423
Rendimiento neto (422 - 423)	424	424	424
Reducción del 30 por 100 (art. 30 de la Ley 40/1998)	425	425	425
Rendimiento neto reducido (424 - 425)	430	430	430

• Rendimientos de actividades realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas que se atribuyen al/a los declarante/s

Participes, entidades y actividades realizadas	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª
Contribuyente que es socio, comunero o participe de la entidad	440	440	440
N.I.F. de la entidad en régimen de atribución de rentas	441	441	441
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	442	442	442
Tipo de actividad/es realizadas por la entidad: clave indicativa (véase la Guía)	443	443	443
Grupo o epígrafe I.A.E. (de la actividad principal en caso de realizar varias actividades del mismo tipo)	444	444	444
Rendimientos atribuidos al contribuyente			
Rendimiento neto atribuido al contribuyente	446	446	446
Rendimiento neto reducido atribuido al contribuyente	450	450	450

• Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en régimen de estimación directa (modalidad simplificada)

Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 430 y 450)	19
---	----

E3

Actividades económicas en estimación directa. Incentivos Ley 30/1994 (para períodos impositivos finalizados antes del 25-12-2002)

Importante: Exclusivamente en el caso de declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el año 2002 con anterioridad al día 25 de diciembre y que realizasen actividades económicas en régimen de estimación directa, se consignará en esta casilla el importe de los incentivos fiscales previstos en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, a los que, en su caso, tuvieran derecho en la fecha del fallecimiento.

Minoraciones del rendimiento neto reducido por incentivos fiscales establecidos en la Ley 30/1994	20
--	----

Ejercicio 2002

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 5

E4

Rendimientos de actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en régimen de estimación objetiva

Si el número de actividades económicas o de entidades en régimen de atribución de rentas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Rendimientos de actividades realizadas directamente por el/los declarante/s

Actividad 1.ª				Actividad 2.ª			
M	Contribuyente titular de la actividad	500	<input type="text"/>	M	Contribuyente titular de la actividad	500	<input type="text"/>
O	Clasificación I.A.E. (grupo o epígrafe)	501	<input type="text"/>	O	Clasificación I.A.E. (grupo o epígrafe)	501	<input type="text"/>
D				D			
U				U			
L				L			
O				O			
S	Definición	N.º de unidades	Rendimiento por módulo	S	Definición	N.º de unidades	Rendimiento por módulo
1				1			
2				2			
3				3			
4				4			
5				5			
6				6			
7				7			
Rendimiento neto previo (suma)				Rendimiento neto previo (suma)			
		502	<input type="text"/>			502	<input type="text"/>
Minoración por incentivos al empleo (véase la Guía)		503	<input type="text"/>	Minoración por incentivos al empleo (véase la Guía)		503	<input type="text"/>
Minoración por incentivos a la inversión (véase la Guía)		504	<input type="text"/>	Minoración por incentivos a la inversión (véase la Guía)		504	<input type="text"/>
Rendimiento neto minorado (502 - 503 - 504)				Rendimiento neto minorado (502 - 503 - 504)			
		505	<input type="text"/>			505	<input type="text"/>
Índices correctores (véase la Guía)				Índices correctores (véase la Guía)			
1.	Índice corrector especial	506	<input type="text"/>	1.	Índice corrector especial	506	<input type="text"/>
2.	Índice corrector para empresas de pequeña dimensión	507	<input type="text"/>	2.	Índice corrector para empresas de pequeña dimensión	507	<input type="text"/>
3.	Índice corrector de temporada	508	<input type="text"/>	3.	Índice corrector de temporada	508	<input type="text"/>
4.	Índice corrector de exceso	509	<input type="text"/>	4.	Índice corrector de exceso	509	<input type="text"/>
5.	Índice corrector por inicio de nueva actividad	510	<input type="text"/>	5.	Índice corrector por inicio de nueva actividad	510	<input type="text"/>
Rendimiento neto de módulos				Rendimiento neto de módulos			
		511	<input type="text"/>			511	<input type="text"/>
Reducción especial para actividades afectadas por las consecuencias del accidente del buque 'Prestige' (*)		512	<input type="text"/>	Reducción especial para actividades afectadas por las consecuencias del accidente del buque 'Prestige' (*)		512	<input type="text"/>
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (*)		513	<input type="text"/>	Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (*)		513	<input type="text"/>
Otras percepciones empresariales (*)		514	<input type="text"/>	Otras percepciones empresariales (*)		514	<input type="text"/>
Rendimiento neto de la actividad (511 - 512 - 513 + 514) ..				Rendimiento neto de la actividad (511 - 512 - 513 + 514) ..			
		515	<input type="text"/>			515	<input type="text"/>
Reducción artículo 30 Ley 40/1998 (*)		516	<input type="text"/>	Reducción artículo 30 Ley 40/1998 (*)		516	<input type="text"/>
Rendimiento neto reducido (515 - 516)				Rendimiento neto reducido (515 - 516)			
		530	<input type="text"/>			530	<input type="text"/>

(*) Véase la Guía

• Rendimientos de actividades realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas que se atribuyen al/a los declarante/s

Participes, entidades y actividades	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª
Contribuyente que es socio, comunero o partícipe de la entidad	540 <input type="text"/>	540 <input type="text"/>	540 <input type="text"/>
N.I.F. de la entidad en régimen de atribución de rentas	541 <input type="text"/>	541 <input type="text"/>	541 <input type="text"/>
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	542 <input type="text"/> %	542 <input type="text"/> %	542 <input type="text"/> %
Actividad realizada por la entidad: grupo o epígrafe I.A.E.	543 <input type="text"/>	543 <input type="text"/>	543 <input type="text"/>
Rendimientos atribuidos al contribuyente			
Rendimiento neto atribuido al contribuyente	544 <input type="text"/>	544 <input type="text"/>	544 <input type="text"/>
Rendimiento neto reducido atribuido al contribuyente	550 <input type="text"/>	550 <input type="text"/>	550 <input type="text"/>

• Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en régimen de estimación objetiva

Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 530 y 550) **21**

Ejercicio 2002

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 5

E4

Rendimientos de actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en régimen de estimación objetiva

Si el número de actividades económicas o de entidades en régimen de atribución de rentas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Rendimientos de actividades realizadas directamente por el/los declarante/s

Actividad 1.ª				Actividad 2.ª			
M	Contribuyente titular de la actividad	500	<input type="text"/>	M	Contribuyente titular de la actividad	500	<input type="text"/>
O	Clasificación I.A.E. (grupo o epígrafe)	501	<input type="text"/>	O	Clasificación I.A.E. (grupo o epígrafe)	501	<input type="text"/>
D				D			
U				U			
L				L			
S	Definición	N.º de unidades	Rendimiento por módulo	S	Definición	N.º de unidades	Rendimiento por módulo
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
6	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	6	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
7	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	7	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Rendimiento neto previo (suma)		502	<input type="text"/>	Rendimiento neto previo (suma)		502	<input type="text"/>
Minoración por incentivos al empleo (véase la Guía)		503	<input type="text"/>	Minoración por incentivos al empleo (véase la Guía)		503	<input type="text"/>
Minoración por incentivos a la inversión (véase la Guía)		504	<input type="text"/>	Minoración por incentivos a la inversión (véase la Guía)		504	<input type="text"/>
Rendimiento neto minorado (502 - 503 - 504)		505	<input type="text"/>	Rendimiento neto minorado (502 - 503 - 504)		505	<input type="text"/>
Índices correctores (véase la Guía)				Índices correctores (véase la Guía)			
1.	Índice corrector especial	506	<input type="text"/>	1.	Índice corrector especial	506	<input type="text"/>
2.	Índice corrector para empresas de pequeña dimensión	507	<input type="text"/>	2.	Índice corrector para empresas de pequeña dimensión	507	<input type="text"/>
3.	Índice corrector de temporada	508	<input type="text"/>	3.	Índice corrector de temporada	508	<input type="text"/>
4.	Índice corrector de exceso	509	<input type="text"/>	4.	Índice corrector de exceso	509	<input type="text"/>
5.	Índice corrector por inicio de nueva actividad	510	<input type="text"/>	5.	Índice corrector por inicio de nueva actividad	510	<input type="text"/>
Rendimiento neto de módulos		511	<input type="text"/>	Rendimiento neto de módulos		511	<input type="text"/>
Reducción especial para actividades afectadas por las consecuencias del accidente del buque 'Prestige' (*)		512	<input type="text"/>	Reducción especial para actividades afectadas por las consecuencias del accidente del buque 'Prestige' (*)		512	<input type="text"/>
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (*)		513	<input type="text"/>	Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (*)		513	<input type="text"/>
Otras percepciones empresariales (*)		514	<input type="text"/>	Otras percepciones empresariales (*)		514	<input type="text"/>
Rendimiento neto de la actividad (511 - 512 - 513 + 514) ..		515	<input type="text"/>	Rendimiento neto de la actividad (511 - 512 - 513 + 514) ..		515	<input type="text"/>
Reducción artículo 30 Ley 40/1998 (*)		516	<input type="text"/>	Reducción artículo 30 Ley 40/1998 (*)		516	<input type="text"/>
Rendimiento neto reducido (515 - 516)		530	<input type="text"/>	Rendimiento neto reducido (515 - 516)		530	<input type="text"/>

Rendimientos de actividades realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas que se atribuyen al/a los declarante/s

Participes, entidades y actividades	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª
Contribuyente que es socio, comunero o partícipe de la entidad	540 <input type="text"/>	540 <input type="text"/>	540 <input type="text"/>
N.I.F. de la entidad en régimen de atribución de rentas	541 <input type="text"/>	541 <input type="text"/>	541 <input type="text"/>
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	542 <input type="text"/> %	542 <input type="text"/> %	542 <input type="text"/> %
Actividad realizada por la entidad: grupo o epígrafe I.A.E.	543 <input type="text"/>	543 <input type="text"/>	543 <input type="text"/>
Rendimientos atribuidos al contribuyente			
Rendimiento neto atribuido al contribuyente	544 <input type="text"/>	544 <input type="text"/>	544 <input type="text"/>
Rendimiento neto reducido atribuido al contribuyente	550 <input type="text"/>	550 <input type="text"/>	550 <input type="text"/>

Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en régimen de estimación objetiva

Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 530 y 550) **21**

Ejemplar para el interesado

Ejercicio 2002

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 6



Rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en régimen de estimación objetiva

Si el número de actividades económicas o de entidades en régimen de atribución de rentas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Rendimientos de actividades realizadas directamente por el/los declarante/s

Actividad 1.ª Contribuyente titular de la actividad 600
Clave de la actividad (véase la Guía) 601

Actividad 2.ª Contribuyente titular de la actividad 600
Clave de la actividad (véase la Guía) 601

Si para la imputación temporal ha optado por el criterio de cobros y pagos, consigne una "X" 602
(La opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular)

Si para la imputación temporal ha optado por el criterio de cobros y pagos, consigne una "X" 602
(La opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular)

PRODUCTOS	Ingresos íntegros	Índice	Rendimiento base producto
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			

PRODUCTOS	Ingresos íntegros	Índice	Rendimiento base producto
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			

Total ingresos: 603

Total ingresos: 603

Rendimiento neto previo (suma) 604
Reducción gasóleo agrícola: 35% del precio (*) 605
Amortización del inmovilizado material e inmaterial 606
Rendimiento neto minorado (604 - 605 - 606) 607

Rendimiento neto previo (suma) 604
Reducción gasóleo agrícola: 35% del precio (*) 605
Amortización del inmovilizado material e inmaterial 606
Rendimiento neto minorado (604 - 605 - 606) 607

- Índices correctores** (véase la Guía)
- 1. Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas 608
 - 2. Por utilización de personal asalariado 609
 - 3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas 610
 - 4. Por pienso adquiridos a terceros en más del 50 por 100 611
 - 5. Por actividades de agricultura ecológica 612
 - 6. Por ser empresa cuyo rdto. neto minorado no supera 9.447,91 euros 613
 - 7. Índice corrector en determinadas actividades forestales 614

- Índices correctores** (véase la Guía)
- 1. Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas 608
 - 2. Por utilización de personal asalariado 609
 - 3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas 610
 - 4. Por pienso adquiridos a terceros en más del 50 por 100 611
 - 5. Por actividades de agricultura ecológica 612
 - 6. Por ser empresa cuyo rdto. neto minorado no supera 9.447,91 euros 613
 - 7. Índice corrector en determinadas actividades forestales 614

Rendimiento neto de módulos 615
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (*) 616
Reducción Ley 19/1995 (agricultores jóvenes) (*) 617

Rendimiento neto de módulos 615
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (*) 616
Reducción Ley 19/1995 (agricultores jóvenes) (*) 617

Rendimiento neto de la actividad (615 - 616 - 617) 618
Reducción artículo 30 Ley 40/1998 (*) 619

Rendimiento neto de la actividad (615 - 616 - 617) 618
Reducción artículo 30 Ley 40/1998 (*) 619

Rendimiento neto reducido (618 - 619) 630
() Véase la Guía.*

Rendimiento neto reducido (618 - 619) 630
() Véase la Guía.*

Rendimientos de actividades realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas que se atribuyen al/a los declarante/s

Participes, entidades y actividades	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª
Contribuyente que es socio, comunero o participe de la entidad	640	640	640
N.I.F. de la entidad en régimen de atribución de rentas	641	641	641
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	642	642	642

Rendimientos atribuidos al contribuyente	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª
Rendimiento neto atribuido al contribuyente	644	644	644
Rendimiento neto reducido atribuido al contribuyente	650	650	650

Rendimiento neto reducido total de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en régimen de estimación objetiva

Total ingresos íntegros (suma de las casillas 603) 22
Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 630 y 650) 23

Ejercicio 2002

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 6

E5

Rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en régimen de estimación objetiva

Si el número de actividades económicas o de entidades en régimen de atribución de rentas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Rendimientos de actividades realizadas directamente por el/los declarante/s

Actividad 1.ª Contribuyente titular de la actividad 600
Clave de la actividad (véase la Guía) 601

Actividad 2.ª Contribuyente titular de la actividad 600
Clave de la actividad (véase la Guía) 601

Si para la imputación temporal ha optado por el criterio de cobros y pagos, consigne una "X" 602
(La opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular)

Si para la imputación temporal ha optado por el criterio de cobros y pagos, consigne una "X" 602
(La opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular)

PRODUCTOS	Ingresos íntegros	Índice	Rendimiento base producto
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			

PRODUCTOS	Ingresos íntegros	Índice	Rendimiento base producto
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			

Total ingresos: 603

Total ingresos: 603

Rendimiento neto previo (suma) 604
Reducción gasóleo agrícola: 35% del precio (*) 605
Amortización del inmovilizado material e inmaterial 606
Rendimiento neto minorado (604 - 605 - 606) 607

Rendimiento neto previo (suma) 604
Reducción gasóleo agrícola: 35% del precio (*) 605
Amortización del inmovilizado material e inmaterial 606
Rendimiento neto minorado (604 - 605 - 606) 607

Índices correctores (véase la Guía)

1. Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas 608
2. Por utilización de personal asalariado 609
3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas 610
4. Por pienso adquiridos a terceros en más del 50 por 100 611
5. Por actividades de agricultura ecológica 612
6. Por ser empresa cuyo rdto. neto minorado no supera 9.447,91 euros 613
7. Índice corrector en determinadas actividades forestales 614

Índices correctores (véase la Guía)

1. Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas 608
2. Por utilización de personal asalariado 609
3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas 610
4. Por pienso adquiridos a terceros en más del 50 por 100 611
5. Por actividades de agricultura ecológica 612
6. Por ser empresa cuyo rdto. neto minorado no supera 9.447,91 euros 613
7. Índice corrector en determinadas actividades forestales 614

Rendimiento neto de módulos 615
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (*) 616
Reducción Ley 19/1995 (agricultores jóvenes) (*) 617

Rendimiento neto de módulos 615
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (*) 616
Reducción Ley 19/1995 (agricultores jóvenes) (*) 617

Rendimiento neto de la actividad (615 - 616 - 617) 618
Reducción artículo 30 Ley 40/1998 (*) 619

Rendimiento neto de la actividad (615 - 616 - 617) 618
Reducción artículo 30 Ley 40/1998 (*) 619

Rendimiento neto reducido (618 - 619) 630
() Véase la Guía.*

Rendimiento neto reducido (618 - 619) 630
() Véase la Guía.*

Rendimientos de actividades realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas que se atribuyen al/a los declarante/s

Partícipes, entidades y actividades	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª
Contribuyente que es socio, comunero o partícipe de la entidad	640	640	640
N.I.F. de la entidad en régimen de atribución de rentas	641	641	641
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	642	642	642

Rendimientos atribuidos al contribuyente

Rendimiento neto atribuido al contribuyente 644

Rendimiento neto reducido atribuido al contribuyente 650

Rendimiento neto reducido total de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en régimen de estimación objetiva

Total ingresos íntegros (suma de las casillas 603) 22

Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 630 y 650) 23

Ejercicio
2002

Primer
declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 7



Regímenes especiales de imputación de rentas (excepto imputación de rentas inmobiliarias, que se declararán en la página 2)

Si el número de imputaciones previsto en alguno de los epígrafes de esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Imputaciones de entidades en régimen de transparencia fiscal

Sociedades transparentes y contribuyentes socios	Sociedad 1.ª	Sociedad 2.ª	Sociedad 3.ª		
Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
N.º de identificación fiscal (N.I.F.) de la entidad transparente	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Tipo de entidad transparente. Clave (véase la Guía)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Criterio de imputación temporal Marque con "X" la casilla que corresponda en cada caso al criterio de imputación temporal elegido.					
Periodo impositivo en el que se aprueban las cuentas anuales de la entidad	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Periodo impositivo correspondiente a la fecha de cierre del ejercicio social	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Imputación de bases imponibles y deducciones					
Base imponible positiva imputada	(a)	(a)	(a)	24	Total
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base)	(b)	(b)	(b)		
Deducción por doble imposición de dividendos (base)	(c)	(c)	(c)		
Deducción por doble imposición internacional (base)	(d)	(d)	(d)		
Deducciones por inversión empresarial (base)	(e)	(e)	(e)		
Deducciones por creación de empleo (importe deducible)	(f)	(f)	(f)		
Imputación de otros conceptos					
Pagos fraccionados, retenciones e ingresos a cuenta	(g)	(g)	(g)		
Cuota del I. Sociedades satisfecha o imputada a la sociedad	(h)	(h)	(h)		Total
Suma ((g)+(h)). Límite: véase la Guía	(i)	(i)	(i)	108	
Exceso de pagos a cuenta imputados (art. 65, letra c, de la Ley 40/1998)	(j)	(j)	(j)	109	

Imputaciones de rentas positivas en el régimen de transparencia fiscal internacional

Entidades no residentes y contribuyentes partícipes	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª		
Contribuyente que debe efectuar las imputaciones	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Denominación de la entidad no residente participada	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Criterio de imputación temporal Marque con "X" la casilla que corresponda en cada caso al criterio de imputación temporal elegido.					
Periodo impositivo en el que se aprueban las cuentas anuales de la entidad	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Periodo impositivo correspondiente a la fecha de cierre del ejercicio social	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Imputación de rentas positivas					
Importe de las rentas positivas imputables	(a)	(a)	(a)		Total
Impuestos análogos al I. Sociedades no imputables	(b)	(b)	(b)		
Importe de la imputación ((a)-(b))	(c)	(c)	(c)	25	

Imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen

Contribuyente, primer cesionario y empleador	
Contribuyente que debe efectuar la imputación como consecuencia de la cesión de derechos de imagen	<input type="text"/>
Persona o entidad primera cesionaria de los derechos de imagen: N.I.F. (si es residente en territorio español) o denominación	<input type="text"/>
Persona o entidad con la que el contribuyente mantiene la relación laboral: N.I.F. (si es residente en territorio español) o denominación	<input type="text"/>
Imputación de rentas	
Cantidad a imputar en la base imponible	26

Imputación de rentas derivadas de la participación en Instituciones de Inversión Colectiva constituidas en paraísos fiscales

Instituciones y contribuyentes partícipes	Inst. Inv. Colectiva 1.ª	Inst. Inv. Colectiva 2.ª	Inst. Inv. Colectiva 3.ª		
Contribuyente que debe efectuar las imputaciones	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Denominación de la Institución de Inversión Colectiva	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Imputación de rentas					
Valor liquidativo de la participación al término del período	(a)	(a)	(a)		Total
Valor de adquisición de la participación	(b)	(b)	(b)		
Importe de la imputación ((a)-(b)) (importe mínimo: véase la Guía)	(c)	(c)	(c)	27	

Ejercicio 2002

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 7



Regímenes especiales de imputación de rentas (excepto imputación de rentas inmobiliarias, que se declararán en la página 2)

Si el número de imputaciones previsto en alguno de los epígrafes de esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Imputaciones de entidades en régimen de transparencia fiscal

Sociedades transparentes y contribuyentes socios	Sociedad 1.ª	Sociedad 2.ª	Sociedad 3.ª		
Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
N.º de identificación fiscal (N.I.F.) de la entidad transparente	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Tipo de entidad transparente. Clave (véase la Guía)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Criterio de imputación temporal Marque con "X" la casilla que corresponda en cada caso al criterio de imputación temporal elegido.					
Periodo impositivo en el que se aprueban las cuentas anuales de la entidad	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Periodo impositivo correspondiente a la fecha de cierre del ejercicio social	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Imputación de bases imponibles y deducciones					
Base imponible positiva imputada	(a)	(a)	(a)		24
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base)	(b)	(b)	(b)		
Deducción por doble imposición de dividendos (base)	(c)	(c)	(c)		
Deducción por doble imposición internacional (base)	(d)	(d)	(d)		
Deducciones por inversión empresarial (base)	(e)	(e)	(e)		
Deducciones por creación de empleo (importe deducible)	(f)	(f)	(f)		
Total					
Imputación de otros conceptos					
Pagos fraccionados, retenciones e ingresos a cuenta	(g)	(g)	(g)		
Cuota del I. Sociedades satisfecha o imputada a la sociedad	(h)	(h)	(h)		
Suma ((g)+(h)). Límite: véase la Guía	(i)	(i)	(i)		108
Exceso de pagos a cuenta imputados (art. 65, letra c, de la Ley 40/1998)	(j)	(j)	(j)		109

Imputaciones de rentas positivas en el régimen de transparencia fiscal internacional

Entidades no residentes y contribuyentes partícipes	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª		
Contribuyente que debe efectuar las imputaciones	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Denominación de la entidad no residente participada	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Criterio de imputación temporal Marque con "X" la casilla que corresponda en cada caso al criterio de imputación temporal elegido.					
Periodo impositivo en el que se aprueban las cuentas anuales de la entidad	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Periodo impositivo correspondiente a la fecha de cierre del ejercicio social	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Imputación de rentas positivas					
Importe de las rentas positivas imputables	(a)	(a)	(a)		
Impuestos análogos al I. Sociedades no imputables	(b)	(b)	(b)		
Importe de la imputación ((a)-(b))	(c)	(c)	(c)		25
Total					

Imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen

Contribuyente, primer cesionario y empleador	
Contribuyente que debe efectuar la imputación como consecuencia de la cesión de derechos de imagen	<input type="text"/>
Persona o entidad primera cesionaria de los derechos de imagen: N.I.F. (si es residente en territorio español) o denominación	<input type="text"/>
Persona o entidad con la que el contribuyente mantiene la relación laboral: N.I.F. (si es residente en territorio español) o denominación	<input type="text"/>
Imputación de rentas	
Cantidad a imputar en la base imponible	26

Imputación de rentas derivadas de la participación en Instituciones de Inversión Colectiva constituidas en paraísos fiscales

Instituciones y contribuyentes partícipes	Inst. Inv. Colectiva 1.ª	Inst. Inv. Colectiva 2.ª	Inst. Inv. Colectiva 3.ª		
Contribuyente que debe efectuar las imputaciones	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Denominación de la Institución de Inversión Colectiva	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Imputación de rentas					
Valor liquidativo de la participación al término del período	(a)	(a)	(a)		
Valor de adquisición de la participación	(b)	(b)	(b)		
Importe de la imputación ((a)-(b))	(c)	(c)	(c)		27
Total					

Ejercicio 2002

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 8



Opción por el régimen especial de fusiones, escisiones y canje de valores de entidades no residentes en España

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, siendo socios de entidades no residentes en España, se hayan visto afectados en 2002 por operaciones de fusión, escisión o canje de valores realizadas por dichas entidades y que, deseando optar por el régimen especial previsto al efecto en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, deban hacerlo en la forma establecida en el artículo 48 del Reglamento de dicho Impuesto.

Contribuyente que opta

Si opta por el régimen especial, consigne 'X'

Si opta por el régimen especial, consigne 'X'



Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta

Si el número de Sociedades o Fondos de Inversión previsto en este apartado resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Ganancias y pérdidas derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión

Sociedades o Fondos de Inversión y titulares		Sociedad / Fondo 1	Sociedad / Fondo 2	Sociedad / Fondo 3	Totales	
Contribuyente titular de las acciones o participaciones						
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión						
Resultados (ganancias y pérdidas) obtenidos						
Con período de generación igual o inferior a un año:						
Resultados	Positivos: Ganancias patrimoniales netas	(a)	(a)	(a)	800	
	Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	(b)	(b)	(b)	801	
Con período de generación superior a un año:						
Resultados	Positivos: Ganancias patrimoniales netas	(c)	(c)	(c)	802	
	Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	(d)	(d)	(d)	803	

Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

Premios en metálico obtenidos por el/los declarante/s. Importe total					804	
	Valoración	Ingresos a cuenta	Ingresos a cuenta repercutidos	Importe computable (a + b - c)		
Premios en especie obtenidos por el/los declarante/s	(a)	(b)	(c)		805	



Ganancias y pérdidas patrimoniales no sometidas a retención o ingreso a cuenta

Si el número de ganancias o pérdidas patrimoniales previsto en este apartado resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Ganancias y pérdidas patrimoniales producidas en 2002 con período de generación igual o inferior a un año

Descripción, titularidad y naturaleza	Elemento patrimonial 1	Elemento patrimonial 2	Elemento patrimonial 3	Totales	
Contribuyente titular del elemento patrimonial					
Descripción del elemento patrimonial					
En caso de elementos afectos a actividades económicas, consigne una 'X'					
Fechas y valores de transmisión y adquisición					
Fecha de transmisión					
Fecha de adquisición					
Valor de transmisión	(a)	(a)	(a)		
Valor de adquisición	(b)	(b)	(b)		
Si la diferencia (a) - (b) es negativa:					
Pérdida patrimonial obtenida ((a) - (b)) negativa	(c)	(c)	(c)		
Pérdida patrimonial imputable a 2002	(d)	(d)	(d)	806	
Si la diferencia (a) - (b) es positiva:					
Ganancia patrimonial obtenida ((a) - (b)) positiva	(e)	(e)	(e)		
Elementos no afectos a actividades económicas:					
Ganancia exenta por reinversión (sólo vivienda habitual)	(f)	(f)	(f)		
Ganancia patrimonial no exenta ((e) - (f))	(g)	(g)	(g)		
Ganancia patrimonial no exenta imputable a 2002	(h)	(h)	(h)	807	
Elementos afectos a actividades económicas:					
Reducción (licencia municipal autotaxis en estimación objetiva)	(i)	(i)	(i)		
Ganancia patrimonial reducida ((e) - (i))	(j)	(j)	(j)		
Ganancia patrimonial reducida imputable a 2002	(k)	(k)	(k)	808	

Imputación a 2002 de ganancias y pérdidas patrimoniales de ejercicios anteriores con período de generación igual o inferior a un año

Imputación de ganancias patrimoniales	Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3	Totales	
Contribuyente a quien corresponde la imputación					
Importe total de la ganancia patrimonial	(a)	(a)	(a)		
Importe de la ganancia patrimonial imputable a 2002	(b)	(b)	(b)	809	
Imputación de pérdidas patrimoniales					
Contribuyente a quien corresponde la imputación					
Importe total de la pérdida patrimonial	(c)	(c)	(c)		
Importe de la pérdida patrimonial imputable a 2002	(d)	(d)	(d)	810	

Ejercicio 2002

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 8



Opción por el régimen especial de fusiones, escisiones y canje de valores de entidades no residentes en España

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, siendo socios de entidades no residentes en España, se hayan visto afectados en 2002 por operaciones de fusión, escisión o canje de valores realizadas por dichas entidades y que, deseando optar por el régimen especial previsto al efecto en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, deban hacerlo en la forma establecida en el artículo 48 del Reglamento de dicho Impuesto.

Contribuyente que opta

Si opta por el régimen especial, consigne 'X'

Si opta por el régimen especial, consigne 'X'



Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta

Si el número de Sociedades o Fondos de Inversión previsto en este apartado resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Ganancias y pérdidas derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión

Sociedades o Fondos de Inversión y titulares		Sociedad / Fondo 1	Sociedad / Fondo 2	Sociedad / Fondo 3		
Contribuyente titular de las acciones o participaciones						
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión						
Resultados (ganancias y pérdidas) obtenidos						
Con período de generación igual o inferior a un año:						
Resultados	Positivos: Ganancias patrimoniales netas	(a)	(a)	(a)	800	Totales
	Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	(b)	(b)	(b)	801	
Con período de generación superior a un año:						
Resultados	Positivos: Ganancias patrimoniales netas	(c)	(c)	(c)	802	
	Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	(d)	(d)	(d)	803	

Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

Premios en metálico obtenidos por el/los declarante/s. Importe total	804		
Premios en especie obtenidos por el/los declarante/s	(a)	(b)	(c)
Valoración	Ingresos a cuenta	Ingresos a cuenta repercutidos	Importe computable (a + b - c)
			805



Ganancias y pérdidas patrimoniales no sometidas a retención o ingreso a cuenta

Si el número de ganancias o pérdidas patrimoniales previsto en este apartado resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Ganancias y pérdidas patrimoniales producidas en 2002 con período de generación igual o inferior a un año

Descripción, titularidad y naturaleza	Elemento patrimonial 1	Elemento patrimonial 2	Elemento patrimonial 3		
Contribuyente titular del elemento patrimonial					
Descripción del elemento patrimonial					
En caso de elementos afectos a actividades económicas, consigne una 'X'					
Fechas y valores de transmisión y adquisición					
Fecha de transmisión					
Fecha de adquisición					
Valor de transmisión	(a)	(a)	(a)		
Valor de adquisición	(b)	(b)	(b)		
Si la diferencia (a) - (b) es negativa:					
Pérdida patrimonial obtenida [(a) - (b)] negativa	(c)	(c)	(c)		
Pérdida patrimonial imputable a 2002	(d)	(d)	(d)	806	Totales
Si la diferencia (a) - (b) es positiva:					
Ganancia patrimonial obtenida [(a) - (b)] positiva	(e)	(e)	(e)		
Elementos no afectos a actividades económicas:					
Ganancia exenta por reinversión (sólo vivienda habitual)	(f)	(f)	(f)		
Ganancia patrimonial no exenta ((e) - (f))	(g)	(g)	(g)		
Ganancia patrimonial no exenta imputable a 2002	(h)	(h)	(h)	807	Totales
Elementos afectos a actividades económicas:					
Reducción (licencia municipal autotaxis en estimación objetiva)	(i)	(i)	(i)		
Ganancia patrimonial reducida ((e) - (i))	(j)	(j)	(j)		
Ganancia patrimonial reducida imputable a 2002	(k)	(k)	(k)	808	Totales

Imputación a 2002 de ganancias y pérdidas patrimoniales de ejercicios anteriores con período de generación igual o inferior a un año

Imputación de ganancias patrimoniales	Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3		
Contribuyente a quien corresponde la imputación					
Importe total de la ganancia patrimonial	(a)	(a)	(a)		
Importe de la ganancia patrimonial imputable a 2002	(b)	(b)	(b)	809	Totales
Imputación de pérdidas patrimoniales					
Contribuyente a quien corresponde la imputación					
Importe total de la pérdida patrimonial	(c)	(c)	(c)		
Importe de la pérdida patrimonial imputable a 2002	(d)	(d)	(d)	810	Totales

Ejercicio 2002

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 9



Ganancias y pérdidas patrimoniales no sometidas a retención o ingreso a cuenta (continuación)

Si el número de ganancias o pérdidas patrimoniales previsto en alguno de los apartados de esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Imputación a 2002 de ganancias patrimoniales acogidas a diferimiento por reinversión (derivadas de elementos afectos a actividades económicas)

Table with 3 columns for Ganancia patrimonial 1, 2, and 3. Rows include: Contribuyente a quien corresponde la imputación, Importe total de la ganancia patrimonial (a), Importe de la ganancia patrimonial imputable a 2002 (b), and Método de integración (Método 1, Método 2). Total column includes '900'.

Ganancias y pérdidas patrimoniales producidas en 2002 con periodo de generación superior a un año

Table with 3 columns for Elemento patrimonial 1, 2, and 3. Rows include: Descripción, titularidad y naturaleza; Fechas y valores de transmisión y adquisición (a, b); Si la diferencia (a)-(b) es negativa (c, d); Si la diferencia (a)-(b) es positiva (e); Elementos no afectos a actividades económicas (f, g, h, i, j); Elementos afectos a actividades económicas (k, l, m). Total columns include '901', '902', and '903'.

Imputación a 2002 de ganancias y pérdidas patrimoniales de ejercicios anteriores con periodo de generación superior a un año

Table with 3 columns for Ganancia patrimonial 1, 2, and 3. Rows include: Imputación de ganancias patrimoniales (a, b) and Imputación de pérdidas patrimoniales (c, d). Total columns include '904' and '905'.

Exención por reinversión de la ganancia patrimonial producida en 2002 por la transmisión de la vivienda habitual

Table with 4 columns: Ganancia patrimonial obtenida (906), Importe reinvertido en 2002 (907), Importe cuya reinversión se compromete efectuar en los dos años siguientes (908), and Ganancia patrimonial exenta por reinversión (909).



Integración y compensación de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2002

Table for integration and compensation. Rows include: Suma de ganancias patrimoniales (910), Suma de pérdidas patrimoniales (911), Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2002 a integrar en la parte general de la base imponible (912), Suma de ganancias patrimoniales y saldo positivo de la casilla 245 (913), Suma de pérdidas patrimoniales y saldo negativo de la casilla 246 (914), and Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2002 a integrar en la parte especial de la base imponible (915). Total column includes '28' and '44'.

Ejercicio 2002

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 9



Ganancias y pérdidas patrimoniales no sometidas a retención o ingreso a cuenta (continuación)

Si el número de ganancias o pérdidas patrimoniales previsto en alguno de los apartados de esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Imputación a 2002 de ganancias patrimoniales acogidas a diferimiento por reinversión (derivadas de elementos afectos a actividades económicas)

	Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3	Totales
Contribuyente a quien corresponde la imputación				
Importe total de la ganancia patrimonial	(a)	(a)	(a)	
Importe de la ganancia patrimonial imputable a 2002	(b)	(b)	(b)	900
Método de integración (véase la Guía)	Método 1 <input type="checkbox"/> Método 2 <input type="checkbox"/>	Método 1 <input type="checkbox"/> Método 2 <input type="checkbox"/>	Método 1 <input type="checkbox"/> Método 2 <input type="checkbox"/>	

Ganancias y pérdidas patrimoniales producidas en 2002 con periodo de generación superior a un año

Descripción, titularidad y naturaleza	Elemento patrimonial 1	Elemento patrimonial 2	Elemento patrimonial 3	Totales
Contribuyente titular del elemento patrimonial				
Descripción del elemento patrimonial				
En caso de elementos afectos a actividades económicas, consigne una 'X'				
Fechas y valores de transmisión y adquisición				
Fecha de transmisión				
Fecha de adquisición				
Valor de transmisión	(a)	(a)	(a)	
Valor de adquisición (actualizado en caso de inmuebles)	(b)	(b)	(b)	
Si la diferencia (a) - (b) es negativa:				
Pérdida patrimonial obtenida ((a) - (b) negativa)	(c)	(c)	(c)	
Pérdida patrimonial imputable a 2002	(d)	(d)	(d)	901
Si la diferencia (a) - (b) es positiva:				
Ganancia patrimonial obtenida ((a) - (b) positiva)	(e)	(e)	(e)	
Elementos no afectos a actividades económicas:				
N.º de años de permanencia hasta el 31-12-1996	(f)	(f)	(f)	
Ganancia patrimonial reducida	(g)	(g)	(g)	
Ganancia exenta por reinversión (sólo vivienda habitual)	(h)	(h)	(h)	
Ganancia patrimonial no exenta ((g) - (h))	(i)	(i)	(i)	
Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2002	(j)	(j)	(j)	902
Elementos afectos a actividades económicas:				
Reducción (licencia municipal autotaxis en estimación objetiva)	(k)	(k)	(k)	
Ganancia patrimonial reducida ((e) - (k))	(l)	(l)	(l)	
Ganancia patrimonial reducida imputable a 2002	(m)	(m)	(m)	903

Imputación a 2002 de ganancias y pérdidas patrimoniales de ejercicios anteriores con periodo de generación superior a un año

Imputación de ganancias patrimoniales	Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3	Totales
Contribuyente a quien corresponde la imputación				
Importe total de la ganancia patrimonial	(a)	(a)	(a)	
Importe de la ganancia patrimonial imputable a 2002	(b)	(b)	(b)	904
Imputación de pérdidas patrimoniales	Pérdida patrimonial 1	Pérdida patrimonial 2	Pérdida patrimonial 3	Totales
Contribuyente a quien corresponde la imputación				
Importe total de la pérdida patrimonial	(c)	(c)	(c)	
Importe de la pérdida patrimonial imputable a 2002	(d)	(d)	(d)	905

Exención por reinversión de la ganancia patrimonial producida en 2002 por la transmisión de la vivienda habitual

Ganancia patrimonial obtenida	Importe reinvertido en 2002	Importe cuya reinversión se compromete efectuar en los dos años siguientes	Ganancia patrimonial exenta por reinversión
906	907	908	909



Integración y compensación de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2002

Ganancias y pérdidas a integrar en la parte general de la base imponible			
Suma de ganancias patrimoniales (800 + 804 + 805 + 807 + 808 + 809 + 900)	910		
Suma de pérdidas patrimoniales (801 + 806 + 810)	911		
Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2002 a integrar en la parte general de la base imponible:	Si la diferencia (910 - 911) es positiva 28 Si la diferencia (910 - 911) es negativa 912		
Ganancias y pérdidas a integrar en la parte especial de la base imponible			
Suma de ganancias patrimoniales y saldo positivo de la casilla 245 (802 + 902 + 903 + 904 + 245)	913		
Suma de pérdidas patrimoniales y saldo negativo de la casilla 246 (803 + 901 + 905 + 246)	914		
Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2002 a integrar en la parte especial de la base imponible:	Si la diferencia (913 - 914) es positiva 44 Si la diferencia (913 - 914) es negativa 915		

Ejercicio 2002

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 10



Mínimo personal y familiar

Minimo personal. Importe (véase la Guía)	920			
Minimo familiar por descendientes. Importe (véase la Guía)	921			
Minimo familiar por ascendientes. Importe (véase la Guía)	922			
Minimo personal y familiar (920 + 921 + 922)	923			



Base liquidable general

Determinación de la parte general de la base imponible

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2002 a integrar en la parte general de la base imponible 28

Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de 1999, 2000 y 2001 a integrar en la parte general de la base imponible (como máximo, el importe de la casilla 28) 29

Saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (07 + 12 + 13 + 17 + 18 + 19 - 20 + 21 + 23 + 24 + 25 + 26 + 27) 30

Compensaciones (si la casilla 30 es positiva y con el límite máximo de su importe):

Rendimientos irregulares negativos pendientes de compensación procedentes de los ejercicios 1997 y 1998 31

Resto del saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de 1999, 2000 y 2001 a integrar en la parte general de la base imponible (*) 32

Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2002 a integrar en la parte general de la base imponible (*) 33

(*) La suma de los importes consignados en las casillas 32 y 33 no podrá superar el 10 por 100 del importe de la casilla 30.

Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2002 a integrar en la parte general de la base imponible. Importe pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes (912 - 33) 924

Parte general de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar (28 - 29 + 30 - 31 - 32 - 33) 925

Minimo personal y familiar: importe de la casilla 923 (como máximo, el importe de la casilla 925) 34

Parte general de la base imponible (925 - 34) 35

Reducciones por aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social

Régimen general	Contribuyente con derecho a reducción: 942		Contribuyente con derecho a reducción: 942		Atención: La suma de los importes consignados en las casillas 36 y 37 no podrá superar el importe de la casilla 35.
	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas	
Excesos de 1998 a 2001 ...	926	927	926	927	Importe de la reducción 36
Aportaciones en 2002	928	929	928	929	
Reducción (*)	930	931	930	931	
Exceso de aportaciones	932	933	932	933	

(*) Límite máximo y condiciones: véase la Guía. El/los declarante/s solicita/n poder reducir en los 5 ejercicios siguientes los importes reseñados en las casillas 932 y 933, que no han podido ser aplicados en esta declaración por exceder de los límites previstos en el artículo 46.1 de la Ley del Impuesto.

Aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social del cónyuge del contribuyente

Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) 37

Aportaciones en favor de minusválidos en grado igual o superior al 65 por 100

Contribuyente con derecho a reducción	943	943
N.º de identificación fiscal (N.I.F.) del minusválido participe o mutualista	934	934
Aportaciones realizadas por el propio minusválido (incluidas contribuciones del promotor)	935	935
Aportaciones realizadas por parientes del minusválido hasta el tercer grado, inclusive	938	938

Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) 38

Aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales realizadas por deportistas profesionales o de alto nivel

Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) 39

Reducción por pensiones compensatorias al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto en favor de los hijos) por decisión judicial

Contribuyente que abona las pensiones o anualidades	937	937	Importe de la reducción 40
N.I.F. de las personas que reciben las pensiones o anualidades	938	938	
Importe satisfecho en 2002 por este concepto	939	939	

Determinación de la base liquidable general

Base liquidable general del ejercicio (35 - 36 - 37 - 38 - 39 - 40) 940

Compensaciones (si la casilla 940 es positiva y con el límite máximo de su importe):

Bases liquidables regulares negativas de 1997 y 1998 41

Bases liquidables generales negativas de 1999, 2000 y 2001 42

Base liquidable general sometida a gravamen (940 - 41 - 42) 43



Base liquidable especial

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2002 a integrar en la parte especial de la base imponible 44

Disminuciones patrimoniales netas (regulares o irregulares) pendientes de compensar procedentes de los ejercicios 1997 y 1998 45

Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de 1999, 2000 y 2001 a integrar en la parte especial de la base imponible 46

Parte especial de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar (44 - 45 - 46) 941

Minimo personal y familiar: importe de la casilla 923 no aplicado en la casilla 34 (como máximo, el importe de la casilla 941) 47

Base liquidable especial (941 - 47) 48

Ejercicio
2002Primer
declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 10

**Mínimo personal y familiar**

Minimo personal. Importe (véase la Guía)	920			
Minimo familiar por descendientes. Importe (véase la Guía)	921			
Minimo familiar por ascendientes. Importe (véase la Guía)	922			
Minimo personal y familiar (920 + 921 + 922)	923			

**Base liquidable general****Determinación de la parte general de la base imponible**

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2002 a integrar en la parte general de la base imponible	28		
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de 1999, 2000 y 2001 a integrar en la parte general de la base imponible (como máximo, el importe de la casilla 28)	29		
Saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (07 + 12 + 13 + 17 + 18 + 19 - 20 + 21 + 23 + 24 + 25 + 26 + 27)	30		
Compensaciones (si la casilla 30 es positiva y con el límite máximo de su importe):			
Rendimientos irregulares negativos pendientes de compensación procedentes de los ejercicios 1997 y 1998	31		
Resto del saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de 1999, 2000 y 2001 a integrar en la parte general de la base imponible (*)	32		
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2002 a integrar en la parte general de la base imponible (*)	33		
(*) La suma de los importes consignados en las casillas 32 y 33 no podrá superar el 10 por 100 del importe de la casilla 30.			
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2002 a integrar en la parte general de la base imponible. Importe pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes (912 - 33)	924		
Parte general de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar (28 - 29 + 30 - 31 - 32 - 33)	925		
Minimo personal y familiar: importe de la casilla 923 (como máximo, el importe de la casilla 925)	34		
Parte general de la base imponible (925 - 34)	35		

Reducciones por aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social

Régimen general	Contribuyente con derecho a reducción: 942		Contribuyente con derecho a reducción: 942		Atención: La suma de los importes consignados en las casillas 36 y 37 no podrá superar el importe de la casilla 35.
	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas	
Excesos de 1998 a 2001	926	927	926	927	Importe de la reducción 36
Aportaciones en 2002	928	929	928	929	
Reducción (*)	930	931	930	931	
Exceso de aportaciones	932	933	932	933	
(*) Límite máximo y condiciones: véase la Guía. El/los declarante/s solicita/n poder reducir en los 5 ejercicios siguientes los importes reseñados en las casillas 932 y 933, que no han podido ser aplicados en esta declaración por exceder de los límites previstos en el artículo 46.1 de la Ley del Impuesto.					
Aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social del cónyuge del contribuyente					
Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía)					37
Aportaciones en favor de minusválidos en grado igual o superior al 65 por 100					
Contribuyente con derecho a reducción	943	943			Importe de la reducción 38
N.º de identificación fiscal (N.I.F.) del minusválido participe o mutualista	934	934			
Aportaciones realizadas por el propio minusválido (incluidas contribuciones del promotor)	935	935			
Aportaciones realizadas por parientes del minusválido hasta el tercer grado, inclusive	936	936			
Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía)					38
Aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales realizadas por deportistas profesionales o de alto nivel					
Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía)					39

Reducción por pensiones compensatorias al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto en favor de los hijos) por decisión judicial

Contribuyente que abona las pensiones o anualidades	937	937			Importe de la reducción 40
N.I.F. de las personas que reciben las pensiones o anualidades	938	938			
Importe satisfecho en 2002 por este concepto	939	939			

Determinación de la base liquidable general

Base liquidable general del ejercicio (35 - 36 - 37 - 38 - 39 - 40)	940		
Compensaciones (si la casilla 940 es positiva y con el límite máximo de su importe):			
Bases liquidables regulares negativas de 1997 y 1998	41		
Bases liquidables generales negativas de 1999, 2000 y 2001	42		
Base liquidable general sometida a gravamen (940 - 41 - 42)	43		

**Base liquidable especial**

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2002 a integrar en la parte especial de la base imponible	44		
Disminuciones patrimoniales netas (regulares o irregulares) pendientes de compensar procedentes de los ejercicios 1997 y 1998	45		
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de 1999, 2000 y 2001 a integrar en la parte especial de la base imponible	46		
Parte especial de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar (44 - 45 - 46)	941		
Minimo personal y familiar: importe de la casilla 923 no aplicado en la casilla 34 (como máximo, el importe de la casilla 941)	47		
Base liquidable especial (941 - 47)	48		

Ejemplar para el interesado

Ejercicio 2002

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 11



Determinación de cuotas y resultado de la declaración

Datos adicionales: Rentas exentas con progresividad y anualidades por alimentos satisfechas a los hijos por decisión judicial

Importe de las rentas obtenidas que están exentas del I.R.P.F., excepto para determinar el tipo de gravamen aplicable a las demás rentas (véase la Guía) 49

Importe de las anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por resolución judicial 50

Atención: si ha consignado algún importe en las casillas 49 y/o 50, la determinación de los importes de las casillas 51 y 52 se realizará según las indicaciones específicas que figuran en la Guía de la declaración.

Determinación de los gravámenes estatal y autonómico

	Parte estatal	Parte autonómica
Gravamen de la base liquidable general		
Aplicación de las escalas del Impuesto al importe de la casilla 43. Cuotas resultantes (véase la Guía) 51	51	52
Tipos medios de gravamen (TME = 51 x 100 + 43 ; TMA = 52 x 100 + 43) TME TMA		
Gravamen de la base liquidable especial		
Aplicación de los tipos de gravamen especiales al importe de la casilla 48. Cuotas resultantes (véase la Guía) 53	53	54
Cuotas íntegras		
Cuotas íntegras (55 = 51 + 53 ; 56 = 52 + 54) 55	55	56
Deducciones		
Por inversiones y gastos de interés cultural: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A) 57	57	58
Por donativos: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A) 59	59	60
Por inversión en vivienda habitual: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)		
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, con financiación ajena 61	61	62
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, sin financiación ajena 63	63	64
Por construcción o ampliación de la vivienda habitual 65	65	66
Por cantidades depositadas en cuentas vivienda 67	67	68
Por adecuación de la vivienda habitual de minusválido, con financiación ajena 69	69	70
Por adecuación de la vivienda habitual de minusválido, sin financiación ajena 71	71	72
Deducciones en actividades económicas:		
Por incentivos y estímulos a la inversión empresarial: { Parte estatal (67 por 100 del importe de la casilla 750 del anexo C) ... 73	73	74
{ Parte autonómica (33 por 100 del importe de la casilla 750 del anexo C) 74		
Por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (Ley 19/1994) (véase la Guía) 75	75	76
Por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994) (véase la Guía) 77	77	78
Por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A) 79	79	80
Deducciones autonómicas (traslade el importe de esta misma casilla del anexo B) 81		81
Cuotas líquidas		
Cuota líquida estatal (55 - 57 - 59 - 61 - 63 - 65 - 67 - 69 - 71 - 73 - 75 - 77 - 79) 82	82	
Cuota líquida autonómica (56 - 58 - 60 - 62 - 64 - 66 - 68 - 70 - 72 - 74 - 76 - 78 - 80 - 81) 83		83
Incremento de las cuotas líquidas por pérdida del derecho a determinadas deducciones de ejercicios anteriores:		
Deducciones de 1996 y ejercicios anteriores: { Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho 84	84	
{ Intereses de demora 85	85	
{ 85% del importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho 86	86	
{ Intereses de demora 87	87	
Deducciones generales de 1997 a 2001: { 15% del importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho 88		88
{ Intereses de demora 89		89
Deducciones autonómicas de 1998 a 2001: { Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho 90		90
{ Intereses de demora 91		91
Cuotas líquidas incrementadas (92 = 82 + 84 + 85 + 86 + 87 ; 93 = 83 + 88 + 89 + 90 + 91) 92	92	93

Cuota resultante de la autoliquidación

Cuota líquida incrementada total (92 + 93) 94

Deducción por doble imposición de dividendos: Saldo pendiente / Deducción 2002 Aplicado en esta declaración Pendiente de aplicación

Deducciones procedentes de 1998 a 2001 945 946 947

Deducción correspondiente al ejercicio 2002 948 949 950

Deducción por doble imposición de dividendos: importe que se aplica en esta declaración (946 + 949) 95

Deducción por doble imposición internacional, por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero 96

Deducción por doble imposición internacional en los supuestos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional 97

Deducción por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de imputación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen 98

Compensaciones fiscales por deducciones en el arrendamiento o adquisición de la vivienda habitual:

Compensación fiscal a los contribuyentes arrendatarios de su vivienda habitual (véase la Guía) 99

Si ha cumplimentado la casilla 99, consigne el N.I.F. del arrendador de su vivienda habitual 951

Compensación fiscal por deducción en la adquisición de la vivienda habitual (véase la Guía) 100

Cuota resultante de la autoliquidación (94 - 95 - 96 - 97 - 98 - 99 - 100) 101

Ejercicio 2002

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 11



Determinación de cuotas y resultado de la declaración

Datos adicionales: Rentas exentas con progresividad y anualidades por alimentos satisfechas a los hijos por decisión judicial

Importe de las rentas obtenidas que están exentas del I.R.P.F., excepto para determinar el tipo de gravamen aplicable a las demás rentas (véase la Guía)	49		
Importe de las anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por resolución judicial	50		

Atención: si ha consignado algún importe en las casillas 49 y/o 50, la determinación de los importes de las casillas 51 y 52 se realizará según las indicaciones específicas que figuran en la Guía de la declaración.

Determinación de los gravámenes estatal y autonómico

	Parte estatal	Parte autonómica
Gravamen de la base liquidable general		
Aplicación de las escalas del Impuesto al importe de la casilla 43. Cuotas resultantes (véase la Guía)	51	52
Tipos medios de gravamen (TME = 51 x 100 + 43 ; TMA = 52 x 100 + 43)	TME	TMA
Gravamen de la base liquidable especial		
Aplicación de los tipos de gravamen especiales al importe de la casilla 48. Cuotas resultantes (véase la Guía)	53	54
Cuotas íntegras		
Cuotas íntegras (55 = 51 + 53 ; 56 = 52 + 54)	55	56
Deducciones		
Por inversiones y gastos de interés cultural: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	57	58
Por donativos: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	59	60
Por inversión en vivienda habitual: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)		
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, con financiación ajena	61	62
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, sin financiación ajena	63	64
Por construcción o ampliación de la vivienda habitual	65	66
Por cantidades depositadas en cuentas vivienda	67	68
Por adecuación de la vivienda habitual de minusválido, con financiación ajena	69	70
Por adecuación de la vivienda habitual de minusválido, sin financiación ajena	71	72
Deducciones en actividades económicas:		
Por incentivos y estímulos a la inversión empresarial: { Parte estatal (67 por 100 del importe de la casilla 750 del anexo C) ...	73	
{ Parte autonómica (33 por 100 del importe de la casilla 750 del anexo C)		74
Por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (Ley 19/1994) (véase la Guía)	75	76
Por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994) (véase la Guía)	77	78
Por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	79	80
Deducciones autonómicas (traslade el importe de esta misma casilla del anexo B)		81
Cuotas líquidas		
Cuota líquida estatal (55 - 57 - 59 - 61 - 63 - 65 - 67 - 69 - 71 - 73 - 75 - 77 - 79)	82	
Cuota líquida autonómica (56 - 58 - 60 - 62 - 64 - 66 - 68 - 70 - 72 - 74 - 76 - 78 - 80 - 81)		83
Incremento de las cuotas líquidas por pérdida del derecho a determinadas deducciones de ejercicios anteriores:		
Deducciones de 1996 y ejercicios anteriores: { Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho	84	
{ Intereses de demora	85	
{ 85% del importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho	86	
{ Intereses de demora	87	
Deducciones generales de 1997 a 2001: { 15% del importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho		88
{ Intereses de demora		89
Deducciones autonómicas de 1998 a 2001: { Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho		90
{ Intereses de demora		91
Cuotas líquidas incrementadas (92 = 82 + 84 + 85 + 86 + 87 ; 93 = 83 + 88 + 89 + 90 + 91)	92	93

Cuota resultante de la autoliquidación

Cuota líquida incrementada total (92 + 93)	94		
Deducción por doble imposición de dividendos:	Saldo pendiente / Deducción 2002	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Deducciones procedentes de 1998 a 2001	945	946	947
Deducción correspondiente al ejercicio 2002	948	949	950
Deducción por doble imposición de dividendos: importe que se aplica en esta declaración (946 + 949)			95
Deducción por doble imposición internacional, por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero			96
Deducción por doble imposición internacional en los supuestos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional			97
Deducción por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de imputación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen			98
Compensaciones fiscales por deducciones en el arrendamiento o adquisición de la vivienda habitual:			
Compensación fiscal a los contribuyentes arrendatarios de su vivienda habitual (véase la Guía)			99
Si ha cumplimentado la casilla 99, consigne el N.I.F. del arrendador de su vivienda habitual		951	
Compensación fiscal por deducción en la adquisición de la vivienda habitual (véase la Guía)			100
Cuota resultante de la autoliquidación (94 - 95 - 96 - 97 - 98 - 99 - 100)			101

Ejercicio 2002

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 12



Determinación de cuotas y resultado de la declaración (continuación)

Retenciones y demás pagos a cuenta

Por rendimientos del trabajo:	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	102		
Por rendimientos del capital mobiliario:	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	103		
Por arrendamientos de inmuebles urbanos (constituyan o no actividad económica):	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	104		
Por rendimientos de actividades económicas (excepto arrendamientos de inmuebles urbanos):	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	105		
Por actividades económicas:	Pagos fraccionados realizados	106		
Por ganancias patrimoniales (incluidos premios):	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	107		
Por imputaciones en régimen de transparencia fiscal:	Retenciones, ingresos a cuenta, pagos fraccionados y cuota del Imp. Sociedades (límite: véase la Guía)	108		
	Exceso de pagos a cuenta imputados (art. 65, letra c, de la Ley 40/1998)	109		
Por imputaciones de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen:	Ingresos a cuenta (art. 76.9 de la Ley 40/1998)	110		
Por bonificaciones otorgadas conforme al programa PREVER (art. 3 de la Ley 39/1997):	Importe deducible	111		
Contribuyentes que han adquirido dicha condición por cambio de residencia:	Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	112		
Total pagos a cuenta (suma de las casillas 102 a 112)		113		

Resultado de la declaración

Cuota diferencial (101 - 113)	114		
Devolución/es acordada/s por la Administración como consecuencia de la tramitación de la solicitud de devolución (modelo 104) correspondiente a 2002	115		
Resultado de la declaración (114 + 115)	116		



Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria del ejercicio 2002)

Resultados a ingresar de las anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2002	117		
Devoluciones acordadas por la Administración como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2002	118		
Resultado de la declaración complementaria (116 - 117 + 118)	119		



Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia al cobro de la devolución del otro cónyuge

Importante: Para acogerse a este procedimiento, cada uno de los cónyuges únicamente deberá cumplimentar y suscribir con su firma el epígrafe de este apartado de su declaración individual que corresponda al resultado de la misma.

Si el resultado de esta declaración es positivo (a ingresar): solicitud de suspensión, total o parcial, del ingreso de la deuda tributaria

Importe del resultado positivo de su declaración (casilla 116 de esta declaración)	a		
Importe del resultado negativo de la declaración de su cónyuge (casilla 116 de dicha declaración, sin signo)	b		
Si la diferencia (a - b) es positiva:	Importe del resultado de su declaración cuya suspensión se solicita (importe de la casilla b)	120	
	Resto a ingresar del resultado de su declaración: diferencia (a - b) positiva	122	
Si la diferencia (a - b) es negativa o cero:	Importe del resultado de su declaración cuya suspensión se solicita (importe de la casilla a)	120	
	Resto a ingresar del resultado de su declaración: consigne el número cero (0)	122	

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, solicito la suspensión del ingreso del resultado de mi declaración en un importe igual al anteriormente reflejado en la casilla 120, por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado mi cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.

_____, a _____ de _____ de 2003

Firma del contribuyente:

Atención: no olvide trasladar el importe de la casilla 122, incluso si fuese igual a cero, a la casilla de igual numeración del documento de ingreso o devolución (modelo 100), al efectuar la cumplimentación del mismo.

Si el resultado de esta declaración es negativo (a devolver): renuncia, total o parcial, al cobro efectivo de la devolución

Importe del resultado positivo de la declaración de su cónyuge (casilla 116 de dicha declaración)	a		
Importe del resultado negativo de su declaración (casilla 116 de esta declaración, sin signo)	b		
Si la diferencia (a - b) es positiva o cero:	Importe del resultado de su declaración a cuyo cobro se renuncia (importe de la casilla b)	121	
	Resto del resultado de su declaración cuya devolución se solicita: consigne el número cero (0)	122	

Con independencia de que renuncie al cobro efectivo de la totalidad del resultado negativo de su declaración, consigne a continuación los datos de la cuenta en la que desearía recibir la devolución a la que eventualmente pudiera tener derecho como consecuencia de las posteriores comprobaciones realizadas por la Administración tributaria

Código Cuenta Cliente (CCC)			
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
_____	_____	_____	_____

Si la diferencia (a - b) es negativa:	Importe del resultado de su declaración a cuyo cobro se renuncia (importe de la casilla a)	121	
	Resto del resultado de su declaración cuya devolución se solicita: diferencia (a - b) negativa	122	

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, manifiesto mi renuncia al cobro efectivo de la devolución del resultado negativo de mi declaración en un importe igual al anteriormente reflejado en la casilla 121, aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe del resultado positivo de la declaración de mi cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada por este.

_____, a _____ de _____ de 2003

Firma del contribuyente:

Atención: no olvide trasladar el importe de la casilla 122, incluso si fuese igual a cero, a la casilla de igual numeración del documento de ingreso o devolución (modelo 100), al efectuar la cumplimentación del mismo. Si dicho importe fuese distinto de cero, consígnelo en el modelo 100 precedido del signo menos (-).

Ejercicio 2002

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 12



Determinación de cuotas y resultado de la declaración (continuación)

Retenciones y demás pagos a cuenta

Por rendimientos del trabajo:	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	102		
Por rendimientos del capital mobiliario:	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	103		
Por arrendamientos de inmuebles urbanos (constituyan o no actividad económica):	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	104		
Por rendimientos de actividades económicas (excepto arrendamientos de inmuebles urbanos):	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	105		
Por actividades económicas:	Pagos fraccionados realizados	106		
Por ganancias patrimoniales (incluidos premios):	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	107		
Por imputaciones en régimen de transparencia fiscal:	Retenciones, ingresos a cuenta, pagos fraccionados y cuota del Imp. Sociedades (límite: véase la Guía)	108		
	Exceso de pagos a cuenta imputados (art. 65, letra c, de la Ley 40/1998)	109		
Por imputaciones de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen:	Ingresos a cuenta (art. 76.9 de la Ley 40/1998)	110		
Por bonificaciones otorgadas conforme al programa PREVER (art. 3 de la Ley 39/1997):	Importe deducible	111		
Contribuyentes que han adquirido dicha condición por cambio de residencia:	Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	112		
Total pagos a cuenta (suma de las casillas 102 a 112)		113		

Resultado de la declaración

Cuota diferencial (101 - 113)	114		
Devolución/es acordada/s por la Administración como consecuencia de la tramitación de la solicitud de devolución (modelo 104) correspondiente a 2002	115		
Resultado de la declaración (114 + 115)	116		



Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria del ejercicio 2002)

Resultados a ingresar de las anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2002	117		
Devoluciones acordadas por la Administración como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2002	118		
Resultado de la declaración complementaria (116 - 117 + 118)	119		



Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia al cobro de la devolución del otro cónyuge

Importante: Para acogerse a este procedimiento, cada uno de los cónyuges únicamente deberá cumplimentar y suscribir con su firma el epígrafe de este apartado de su declaración individual que corresponda al resultado de la misma.

Si el resultado de esta declaración es positivo (a ingresar): solicitud de suspensión, total o parcial, del ingreso de la deuda tributaria

Importe del resultado positivo de su declaración (casilla 116 de esta declaración)	a		
Importe del resultado negativo de la declaración de su cónyuge (casilla 116 de dicha declaración, sin signo)	b		
Si la diferencia (a - b) es positiva:	Importe del resultado de su declaración cuya suspensión se solicita (importe de la casilla b)	120	
	Resto a ingresar del resultado de su declaración: diferencia (a - b) positiva	122	
Si la diferencia (a - b) es negativa o cero:	Importe del resultado de su declaración cuya suspensión se solicita (importe de la casilla a)	120	
	Resto a ingresar del resultado de su declaración: consigne el número cero (0)	122	

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, solicito la suspensión del ingreso del resultado de mi declaración en un importe igual al anteriormente reflejado en la casilla 120, por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado mi cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.

_____, a _____ de _____ de 2003

Firma del contribuyente:

Atención: no olvide trasladar el importe de la casilla 122, incluso si fuese igual a cero, a la casilla de igual numeración del documento de ingreso o devolución (modelo 100), al efectuar la cumplimentación del mismo.

Si el resultado de esta declaración es negativo (a devolver): renuncia, total o parcial, al cobro efectivo de la devolución

Importe del resultado positivo de la declaración de su cónyuge (casilla 116 de dicha declaración)	a		
Importe del resultado negativo de su declaración (casilla 116 de esta declaración, sin signo)	b		
Si la diferencia (a - b) es positiva o cero:	Importe del resultado de su declaración a cuyo cobro se renuncia (importe de la casilla b)	121	
	Resto del resultado de su declaración cuya devolución se solicita: consigne el número cero (0)	122	

Con independencia de que renuncie al cobro efectivo de la totalidad del resultado negativo de su declaración, consigne a continuación los datos de la cuenta en la que desearía recibir la devolución a la que eventualmente pudiera tener derecho como consecuencia de las posteriores comprobaciones realizadas por la Administración tributaria

Código Cuenta Cliente (CCC)			
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
_____	_____	_____	_____

Si la diferencia (a - b) es negativa:	Importe del resultado de su declaración a cuyo cobro se renuncia (importe de la casilla a)	121	
	Resto del resultado de su declaración cuya devolución se solicita: diferencia (a - b) negativa	122	

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, manifiesto mi renuncia al cobro efectivo de la devolución del resultado negativo de mi declaración en un importe igual al anteriormente reflejado en la casilla 121, aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe del resultado positivo de la declaración de mi cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada por éste.

_____, a _____ de _____ de 2003

Firma del contribuyente:

Atención: no olvide trasladar el importe de la casilla 122, incluso si fuese igual a cero, a la casilla de igual numeración del documento de ingreso o devolución (modelo 100), al efectuar la cumplimentación del mismo. Si dicho importe fuese distinto de cero, consígnelo en el modelo 100 precedido del signo menos (-).

Ejercicio 2002

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Anexo A

Deducciones: inversiones y gastos de interés cultural, donativos, vivienda habitual y rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

Deducciones por inversiones y gastos de interés cultural y por donativos

	Importes invertidos o donados	Importes con derecho a deducción	Porcentaje de deducción	Importes deducibles
Inversiones y gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial		(a)	15 por 100	130
Donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades ...		(b)	10, 25 ó 30 por 100 (*) (véase la Guía)	131
Suma de los importes invertidos o donados	(S)			
Límite: 10% de la suma de las casillas [940] y [48]	(L)			

(*) 10, 20 ó 25 por 100 en declaraciones correspondientes a periodos impositivos finalizados antes del 25-12-2002. (Véase la Guía).

Atención: si la suma reflejada en la casilla S supera el límite indicado en la casilla L, los importes con derecho a deducción que deben figurar en las casillas a y b habrán de reducirse en la cuantía necesaria antes de aplicar sobre los mismos los porcentajes de deducción correspondientes.

Deducción por inversiones y gastos de interés cultural	Parte estatal (67 por 100 de [130])	57	Parte autonómica	58
	Parte autonómica (33 por 100 de [130])			
Deducción por donativos	Parte estatal (67 por 100 de [131])	59	Parte autonómica	60
	Parte autonómica (33 por 100 de [131])			

Deducción por inversión en vivienda habitual. Inversión máxima: 9.015,18 euros (12.020,24 euros por adecuación de vivienda de minusválidos)

Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Con financiación ajena. (Véanse las condiciones en la Guía de la declaración).

a) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, dentro de los 2 años siguientes a la fecha en que tuvo lugar la adquisición o rehabilitación:	Importe de la deducción (véase la Guía)	132	Parte estatal	133	Parte autonómica
b) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, después de los 2 años siguientes a la fecha en que tuvo lugar la adquisición o rehabilitación:	Importe de la deducción (véase la Guía)	134		135	
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena:	Importe total de la deducción	61		62	
	{ [61] = [132] + [134] ; [62] = [133] + [135] }				
Sin financiación ajena. Por las cantidades satisfechas en el ejercicio:	Importe de la deducción (véase la Guía)	63		64	

Datos adicionales en caso de deducción por adquisición de la vivienda habitual:

Fecha de adquisición [136] / /

Si la adquisición se efectuó, total o parcialmente, con financiación ajena y ésta consiste, exclusivamente, en un único préstamo hipotecario, consigne el número de identificación de dicho préstamo [138] / /

(En caso de cambio de préstamo, consigne el vigente a 31-12-2002)

Por construcción o ampliación de la vivienda habitual

Por las cantidades satisfechas en el ejercicio: (con o sin financiación ajena)	Importe de la deducción (véase la Guía)	65	Parte estatal	66	Parte autonómica
---	--	----	---------------	----	------------------

Por cantidades depositadas en cuentas vivienda

Por las cantidades depositadas en el ejercicio en cuentas vivienda: (sólo para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual)	Importe de la deducción (véase la Guía)	67	Parte estatal	68	Parte autonómica
--	--	----	---------------	----	------------------

Identificación de cuentas vivienda: (datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen esta deducción).

Titular de la cuenta	Fecha de apertura	Código Cuenta Cliente (CCC)			
		Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
Cuenta 1:					
Cuenta 2:					

Atención: cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta vivienda

Por adecuación de la vivienda habitual de minusválido

Con financiación ajena. (Véanse las condiciones en la Guía de la declaración).

a) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, dentro de los 2 años siguientes a la realización de las obras e instalaciones:	Importe de la deducción (véase la Guía)	139	Parte estatal	140	Parte autonómica
b) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, después de los 2 años siguientes a la realización de las obras e instalaciones:	Importe de la deducción (véase la Guía)	141		142	
Por adecuación de la vivienda habitual de minusválido con financiación ajena:	Importe total de la deducción	69		70	
	{ [69] = [139] + [141] ; [70] = [140] + [142] }				
Sin financiación ajena. Por las cantidades satisfechas en el ejercicio:	Importe de la deducción (véase la Guía)	71		72	

Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

Importe total de la deducción por razón de las rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (véase la Guía)	145			
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla	Parte estatal (67 por 100 de [145])	79	Parte autonómica	80
	Parte autonómica (33 por 100 de [145])			

Ejercicio
2002

Primer
declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Anexo A

Deducciones: inversiones y gastos de interés cultural, donativos, vivienda habitual y rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

Deducciones por inversiones y gastos de interés cultural y por donativos

	Importes invertidos o donados	Importes con derecho a deducción	Porcentaje de deducción	Importes deducibles
Inversiones y gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial		(a)	15 por 100	130
Donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades ...		(b)	10, 25 ó 30 por 100 (*) (véase la Guía)	131
Suma de los importes invertidos o donados	(S)			
Límite: 10% de la suma de las casillas 940 y 48	(L)			

(*) 10, 20 ó 25 por 100 en declaraciones correspondientes a periodos impositivos finalizados antes del 25-12-2002. (Véase la Guía).

Atención: si la suma reflejada en la casilla S supera el límite indicado en la casilla L, los importes con derecho a deducción que deben figurar en las casillas a y b habrán de reducirse en la cuantía necesaria antes de aplicar sobre los mismos los porcentajes de deducción correspondientes.

Deducción por inversiones y gastos de interés cultural	Parte estatal (67 por 100 de 130)	57	Parte autonómica	58
	Parte autonómica (33 por 100 de 130)			
Deducción por donativos	Parte estatal (67 por 100 de 131)	59	Parte autonómica	60
	Parte autonómica (33 por 100 de 131)			

Deducción por inversión en vivienda habitual. Inversión máxima: 9.015,18 euros (12.020,24 euros por adecuación de vivienda de minusválidos)

Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Con financiación ajena. (Véanse las condiciones en la Guía de la declaración).

	Parte estatal	Parte autonómica
a) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, dentro de los 2 años siguientes a la fecha en que tuvo lugar la adquisición o rehabilitación: Importe de la deducción (véase la Guía)	132	133
b) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, después de los 2 años siguientes a la fecha en que tuvo lugar la adquisición o rehabilitación: Importe de la deducción (véase la Guía)	134	135
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena: Importe total de la deducción	61	62
(61 = 132 + 134 ; 62 = 133 + 135)		
Sin financiación ajena. Por las cantidades satisfechas en el ejercicio: Importe de la deducción (véase la Guía)	63	64

Datos adicionales en caso de deducción por adquisición de la vivienda habitual:

Fecha de adquisición 136

Si la adquisición se efectuó, total o parcialmente, con financiación ajena y ésta consiste, exclusivamente, en un único préstamo hipotecario, consigne el número de identificación de dicho préstamo 138
(En caso de cambio de préstamo, consigne el vigente a 31-12-2002)

Por construcción o ampliación de la vivienda habitual

	Parte estatal	Parte autonómica
Por las cantidades satisfechas en el ejercicio: (con o sin financiación ajena) Importe de la deducción (véase la Guía)	65	66

Por cantidades depositadas en cuentas vivienda

	Parte estatal	Parte autonómica
Por las cantidades depositadas en el ejercicio en cuentas vivienda: (sólo para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual) Importe de la deducción (véase la Guía)	67	68

Identificación de cuentas vivienda: (datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen esta deducción).

Titular de la cuenta	Fecha de apertura	Código Cuenta Cliente (CCC)			
		Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
Cuenta 1:					
Cuenta 2:					

Atención: cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta vivienda

Por adecuación de la vivienda habitual de minusválido

Con financiación ajena. (Véanse las condiciones en la Guía de la declaración).

	Parte estatal	Parte autonómica
a) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, dentro de los 2 años siguientes a la realización de las obras e instalaciones: Importe de la deducción (véase la Guía)	139	140
b) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, después de los 2 años siguientes a la realización de las obras e instalaciones: Importe de la deducción (véase la Guía)	141	142
Por adecuación de la vivienda habitual de minusválido con financiación ajena: Importe total de la deducción	69	70
(69 = 139 + 141 ; 70 = 140 + 142)		
Sin financiación ajena. Por las cantidades satisfechas en el ejercicio: Importe de la deducción (véase la Guía)	71	72

Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

Importe total de la deducción por razón de las rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (véase la Guía)	145			
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla	Parte estatal (67 por 100 de 145)	79	Parte autonómica	80
	Parte autonómica (33 por 100 de 145)			

Ejercicio 2002

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Anexo B

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2002 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Importante:

Antes de cumplimentar este anexo, véanse en la Guía de la declaración los supuestos de hecho y las condiciones y requisitos que determinan el derecho a las deducciones autonómicas recogidas en el mismo, así como las cuantías y, en su caso, los límites de aplicación establecidos para cada una de ellas.

Aragón

Por el nacimiento o adopción del tercero o sucesivos hijos ...	81		
--	----	--	--

Illes Balears

Por contribuyentes de edad igual o superior a 65 años	150		
Por invidentes, mutilados o inválidos	151		
Por adquisición/rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes ..	152		
Por gastos de guardería y similares	153		
Por gastos de adquisición de libros de texto	154		
Por conservación y mejora de determinadas fincas o terrenos ..	155		
Suma de deducciones autonómicas (150 a 155) ..	81		

Castilla - La Mancha

Importante: Estas deducciones no serán de aplicación en declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos antes del día 3 de julio de 2002.

Por cuidado de descendientes	156		
Por cuidado de ascendientes	157		
Por cuidado de ascendientes y descendientes discapacitados ..	158		
Por discapacidad del contribuyente	159		
Por aportaciones a la cooperación internac. para el desarrollo:			
Por aportaciones a determinadas entidades sin fines de lucro ...	160		
Por aportaciones al Fondo Castellano-Manchego	161		
Suma de deducciones autonómicas (156 a 161) ..	81		

Castilla y León

Por familia numerosa	162		
Por el nacimiento o adopción de hijos	163		
Por donativos destinados al Patrimonio Histórico Artístico	164		
Por gastos en inmuebles del Patrimonio Histórico	165		
Suma de deducciones autonómicas (162 a 165) ..	81		

Cataluña

Por el nacimiento o adopción de hijos	166		
Por donativos para el fomento de la lengua catalana	167		
Suma de deducciones autonómicas (166 + 167) ..	81		

Extremadura

Importante: Estas deducciones no serán de aplicación en declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos antes del día 3 de julio de 2002.

Por adquisición de la vivienda para jóvenes	168		
Por trabajo dependiente	169		
Por donaciones de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural	170		
Por gastos en bienes del Patrimonio Histórico y Cultural	171		
Suma de deducciones autonómicas (168 a 171) ..	81		

Galicia

Por el nacimiento o adopción de hijos	172		
Por familia numerosa	173		
Por el cuidado de hijos de 3 o menos años de edad	174		
Suma de deducciones autonómicas (172 a 174) ..	81		

Comunidad de Madrid

Por el nacimiento o adopción de hijos	175		
Por acogimiento familiar de menores	176		
Por acogimiento de mayores de 65 años y/o minusválidos ...	177		
Por donativos a determinadas fundaciones	178		
Para compensar la carga tributaria de determinadas ayudas ..	179		
Suma de deducciones autonómicas (175 a 179) ..	81		

Región de Murcia

Por adquisición/rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes ..	180		
Por adquisición/rehabilitación de vivienda habitual (rég. transit.)	181		
Por donativos para la protección del Patrimonio Histórico	182		
Suma de deducciones autonómicas (180 a 182) ..	81		

La Rioja

Por el nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo	183		
Por adquisición/rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes ..	184		
Por adquisición/rehabilitación de 2.ª vivienda en el medio rural	185		
Suma de deducciones autonómicas (183 a 185) ..	81		

Comunidad Valenciana

Por el nacimiento o adopción del tercero o sucesivos hijos	186		
Por familia numerosa	187		
Por contribuyentes minusválidos de 65 o más años de edad ..	188		
Por adquisición de la primera vivienda habitual por jóvenes ...	189		
Por destinar ayudas públicas a la vivienda habitual	190		
Por arrendamiento de la vivienda habitual	191		
Por donaciones con finalidad ecológica	192		
Por donaciones de bienes del Patrimonio Cultural	193		
Por donativos destinados al Patrimonio Cultural	194		
Por gastos en bienes del Patrimonio Cultural	195		
Por la realización de labores no remuneradas en el hogar	196		
Suma de deducciones autonómicas (186 a 196) ..	81		

Ejercicio
2002Primer
declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Anexo B

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2002 en las Comunidades Autónomas que se indican)**Importante:**

Antes de cumplimentar este anexo, véanse en la Guía de la declaración los supuestos de hecho y las condiciones y requisitos que determinan el derecho a las deducciones autonómicas recogidas en el mismo, así como las cuantías y, en su caso, los límites de aplicación establecidos para cada una de ellas.

Aragón

Por el nacimiento o adopción del tercero o sucesivos hijos	81		
---	----	--	--

Illes Balears

Por contribuyentes de edad igual o superior a 65 años	150		
Por invidentes, mutilados o inválidos	151		
Por adquisición/rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes ..	152		
Por gastos de guardería y similares	153		
Por gastos de adquisición de libros de texto	154		
Por conservación y mejora de determinadas fincas o terrenos ..	155		
Suma de deducciones autonómicas (150 a 155) ..	81		

Castilla - La Mancha

Importante: Estas deducciones no serán de aplicación en declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos antes del día 3 de julio de 2002.

Por cuidado de descendientes	156		
Por cuidado de ascendientes	157		
Por cuidado de ascendientes y descendientes discapacitados ..	158		
Por discapacidad del contribuyente	159		
Por aportaciones a la cooperación internac. para el desarrollo:			
Por aportaciones a determinadas entidades sin fines de lucro ...	160		
Por aportaciones al Fondo Castellano-Manchego	161		
Suma de deducciones autonómicas (156 a 161) ..	81		

Castilla y León

Por familia numerosa	162		
Por el nacimiento o adopción de hijos	163		
Por donativos destinados al Patrimonio Histórico Artístico	164		
Por gastos en inmuebles del Patrimonio Histórico	165		
Suma de deducciones autonómicas (162 a 165) ..	81		

Cataluña

Por el nacimiento o adopción de hijos	166		
Por donativos para el fomento de la lengua catalana	167		
Suma de deducciones autonómicas (166 + 167) ..	81		

Extremadura

Importante: Estas deducciones no serán de aplicación en declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos antes del día 3 de julio de 2002.

Por adquisición de la vivienda para jóvenes	168		
Por trabajo dependiente	169		
Por donaciones de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural	170		
Por gastos en bienes del Patrimonio Histórico y Cultural	171		
Suma de deducciones autonómicas (168 a 171) ..	81		

Galicia

Por el nacimiento o adopción de hijos	172		
Por familia numerosa	173		
Por el cuidado de hijos de 3 o menos años de edad	174		
Suma de deducciones autonómicas (172 a 174) ..	81		

Comunidad de Madrid

Por el nacimiento o adopción de hijos	175		
Por acogimiento familiar de menores	176		
Por acogimiento de mayores de 65 años y/o minusválidos ...	177		
Por donativos a determinadas fundaciones	178		
Para compensar la carga tributaria de determinadas ayudas ..	179		
Suma de deducciones autonómicas (175 a 179) ..	81		

Región de Murcia

Por adquisición/rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes ..	180		
Por adquisición/rehabilitación de vivienda habitual (rég. transit.)	181		
Por donativos para la protección del Patrimonio Histórico	182		
Suma de deducciones autonómicas (180 a 182) ..	81		

La Rioja

Por el nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo	183		
Por adquisición/rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes ..	184		
Por adquisición/rehabilitación de 2.ª vivienda en el medio rural	185		
Suma de deducciones autonómicas (183 a 185) ..	81		

Comunidad Valenciana

Por el nacimiento o adopción del tercero o sucesivos hijos	186		
Por familia numerosa	187		
Por contribuyentes minusválidos de 65 o más años de edad ..	188		
Por adquisición de la primera vivienda habitual por jóvenes ...	189		
Por destinar ayudas públicas a la vivienda habitual	190		
Por arrendamiento de la vivienda habitual	191		
Por donaciones con finalidad ecológica	192		
Por donaciones de bienes del Patrimonio Cultural	193		
Por donativos destinados al Patrimonio Cultural	194		
Por gastos en bienes del Patrimonio Cultural	195		
Por la realización de labores no remuneradas en el hogar	196		
Suma de deducciones autonómicas (186 a 196) ..	81		

Ejemplar para el interesado

Ejercicio
2002

Primer
declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Anexo C

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial

Regimen general Ley 43/1995 y regímenes especiales de las disp. adicionales 10.ª Ley 66/1997, 9.ª Ley 55/1999 y 5.ª Ley 14/2000

Saldo anterior/Deducción 2002		Aplicado en esta declaración		Pendiente de aplicación	
Saldos pendientes de ejercicios anteriores					
Rég. general: Saldos pendientes del ejercicio 1997	700				
Saldos pendientes de los ejercicios 1998 a 2001	701				
Rég. especial 'Año Santo Jacobo 1999'	702				
Rég. especial 'Santiago de Compostela Capital Europea de la Cultura 2000'	703				
Rég. especial 'Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002'	704				
Deducciones del ejercicio 2002					
Rég. general: Actividades de investigación y desarrollo	705				
Actividades de innovación tecnológica	706				
Fomento de las tecnologías de la información y comunicación	707				
Actividades de exportación	708				
Inversiones en bienes de interés cultural	709				
Inversiones en producciones cinematográficas y audiovisuales	710				
Inversiones en edición de libros	711				
Inversiones destinadas a la protección del medio ambiente	712				
Inversiones destinadas a la modernización del sector de transportes	713				
Gastos de formación profesional	714				
Creación de empleo para trabajadores minusválidos	715				
Contribuciones empresariales a P. Pensiones o a Mut. Previs. Social	716				
Rég. especial 'Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002'	717				
Rég. especial 'Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004'	718				

(*) Cumpléndose las condiciones establecidas en el artículo 37.1, último párrafo, de la Ley 43/1995, este límite se eleva al 45% para las deducciones del régimen general.

Regimen especial para inversiones en Canarias (artículo 94 de la Ley 20/1991)

Saldo anterior/Deducción 2002		Aplicado en esta declaración		Pendiente de aplicación	
Saldos pendientes de ejercicios anteriores					
Saldos pendientes del ejercicio 1997 (activos fijos)	70%	720			
Saldos pendientes de los ejercicios 1998 a 2001 (activos fijos)		721			
Saldos pendientes del ejercicio 1997 (restantes modalidades)	70%	722			
Saldos pendientes de los ejercicios 1998 a 2001 (restantes modalidades)		723			
Deducciones del ejercicio 2002					
Actividades de investigación y desarrollo	70% (*)	724			
Actividades de innovación tecnológica		725			
Fomento de las tecnologías de la información y comunicación		726			
Actividades de exportación		727			
Inversiones en bienes de interés cultural		728			
Inversiones en producciones cinematográficas y audiovisuales		729			
Inversiones en edición de libros		730			
Inversiones destinadas a la protección del medio ambiente		731			
Inversiones destinadas a la modernización del sector de transportes		732			
Gastos de formación profesional		733			
Creación de empleo para trabajadores minusválidos	734				
Contribuciones empresariales a P. Pensiones o a Mutualidades de Previsión Social	735				
Inversiones en la adquisición de activos fijos	50%	736			

(*) Cumpléndose las condiciones establecidas en el artículo 37.1, último párrafo, de la Ley 43/1995, este límite se eleva al 81%.

Regimen especial "Proyecto Cartuja 1993" (Ley 31/1992)

Saldo anterior		Aplicado en esta declaración		Pendiente de aplicación	
Modalidad I+D. Saldos pendientes de ejercicios anteriores					
Modalidad I+D. Saldos pendientes del ejercicio 1997	25%	737			
Modalidad I+D. Saldos pendientes de los ejercicios 1998 a 2001		738			
Otras modalidades. Saldos pendientes de ejercicios anteriores					
Otras modalidades. Saldos pendientes del ejercicio 1997	25%	739			
Otras modalidades. Saldos pendientes de los ejercicios 1998 a 2001		740			

Importe total aplicado en esta declaración en concepto de deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial. Importe total (suma de las casillas 700 a 740)	750
---	-----

Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994). Materializaciones en el ejercicio 2002 de las dotaciones a la R.I.C.

Importe de las dotaciones	Materializaciones en 2002	Clave (*)	Pendiente de materializar
Reserva para Inversiones en Canarias. Dotaciones efectuadas en el ejercicio 1999	751		
Reserva para Inversiones en Canarias. Dotaciones efectuadas en el ejercicio 2000	752		
Reserva para Inversiones en Canarias. Dotaciones efectuadas en el ejercicio 2001	753		
Reserva para Inversiones en Canarias. Dotaciones efectuadas en el ejercicio 2002	754		

(*) Véase la Guía

Ejemplar para la Administración

Ejercicio
2002

Primer
declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Anexo C

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial

Regimen general Ley 43/1995 y regimenes especiales de las disp. adicionales 10.ª Ley 66/1997, 9.ª Ley 55/1999 y 5.ª Ley 14/2000

Saldo anterior/Deducción 2002		Aplicado en esta declaración		Pendiente de aplicación	
Saldos pendientes de ejercicios anteriores					
Rég. general: Saldos pendientes del ejercicio 1997	700				
Saldos pendientes de los ejercicios 1998 a 2001	701				
Rég. especial 'Año Santo Jacobo 1999'	702				
Rég. especial 'Santiago de Compostela Capital Europea de la Cultura 2000'	703				
Rég. especial 'Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002'	704				
Deducciones del ejercicio 2002					
Rég. general: Actividades de investigación y desarrollo	705				
Actividades de innovación tecnológica	706				
Fomento de las tecnologías de la información y comunicación	707				
Actividades de exportación	708				
Inversiones en bienes de interés cultural	709				
Inversiones en producciones cinematográficas y audiovisuales	710				
Inversiones en edición de libros	711				
Inversiones destinadas a la protección del medio ambiente	712				
Inversiones destinadas a la modernización del sector de transportes	713				
Gastos de formación profesional	714				
Creación de empleo para trabajadores minusválidos	715				
Contribuciones empresariales a P. Pensiones o a Mut. Previs. Social	716				
Rég. especial 'Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002'	717				
Rég. especial 'Forúm Universal de las Culturas Barcelona 2004'	718				

(*) Cumpléndose las condiciones establecidas en el artículo 37.1, último párrafo, de la Ley 43/1995, este limite se eleva al 45% para las deducciones del régimen general.

Regimen especial para inversiones en Canarias (artículo 94 de la Ley 20/1991)

Saldo anterior/Deducción 2002		Aplicado en esta declaración		Pendiente de aplicación	
Saldos pendientes de ejercicios anteriores					
Saldos pendientes del ejercicio 1997 (activos fijos)	70%	720			
Saldos pendientes de los ejercicios 1998 a 2001 (activos fijos)		721			
Saldos pendientes del ejercicio 1997 (restantes modalidades)	70%	722			
Saldos pendientes de los ejercicios 1998 a 2001 (restantes modalidades)		723			
Deducciones del ejercicio 2002					
Actividades de investigación y desarrollo	70% (*)	724			
Actividades de innovación tecnológica		725			
Fomento de las tecnologías de la información y comunicación		726			
Actividades de exportación		727			
Inversiones en bienes de interés cultural		728			
Inversiones en producciones cinematográficas y audiovisuales		729			
Inversiones en edición de libros		730			
Inversiones destinadas a la protección del medio ambiente		731			
Inversiones destinadas a la modernización del sector de transportes		732			
Gastos de formación profesional		733			
Creación de empleo para trabajadores minusválidos	734				
Contribuciones empresariales a P. Pensiones o a Mutualidades de Previsión Social	735				
Inversiones en la adquisición de activos fijos	50%	736			

(*) Cumpléndose las condiciones establecidas en el artículo 37.1, último párrafo, de la Ley 43/1995, este limite se eleva al 81%.

Regimen especial "Proyecto Cartuja 1993" (Ley 31/1992)

Saldo anterior		Aplicado en esta declaración		Pendiente de aplicación	
Modalidad I+D. Saldos pendientes de ejercicios anteriores					
Modalidad I+D. Saldos pendientes del ejercicio 1997	25%	737			
Modalidad I+D. Saldos pendientes de los ejercicios 1998 a 2001		738			
Otras modalidades. Saldos pendientes de ejercicios anteriores					
Otras modalidades. Saldos pendientes del ejercicio 1997	25%	739			
Otras modalidades. Saldos pendientes de los ejercicios 1998 a 2001		740			

Importe total aplicado en esta declaración en concepto de deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial. Importe total (suma de las casillas 700 a 740)	750
---	-----

Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994). Materializaciones en el ejercicio 2002 de las dotaciones a la R.I.C.

Importe de las dotaciones	Materializaciones en 2002	Clave (*)	Pendiente de materializar
Reserva para Inversiones en Canarias. Dotaciones efectuadas en el ejercicio 1999	751		
Reserva para Inversiones en Canarias. Dotaciones efectuadas en el ejercicio 2000	752		
Reserva para Inversiones en Canarias. Dotaciones efectuadas en el ejercicio 2001	753		
Reserva para Inversiones en Canarias. Dotaciones efectuadas en el ejercicio 2002	754		

(*) Véase la Guía

Ejemplar para el interesado

ANEXO III



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Patrimonio

Declaración

Ejercicio 2002

Página 1

Modelo

D-714

Sujeto pasivo

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del sujeto pasivo

Si no dispone de etiquetas, consigne a continuación sus datos identificativos así como los de su domicilio actual.

Si dispone de etiquetas pero éstas contienen datos erróneos, táchelos y consigne a continuación los datos correctos.

Atención: no cumplimentarán ninguna de estas casillas los representantes o funcionarios del Estado español en el extranjero a los que se refiere el artículo 9.2 de la Ley 40/1998

Si en 2002 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, marque una 'X' en esta casilla

1

Si ha marcado la casilla 1 anterior, consigne el código indicativo del país de residencia (Véase la Guía de la declaración)

3

Si en 2002 ha dejado de ser residente en territorio español pero opta por seguir tributando por obligación personal en España, marque una 'X' en esta casilla

2

N.I.F.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Domicilio actual			
Sigla	Vía pública	Núm.	Esc.
		Piso	Prta.
Municipio	Provincia	Cód. Postal	

Representante

N.I.F.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Domicilio actual			
Sigla	Vía pública	Núm.	Esc.
		Piso	Prta.
Municipio	Provincia	Cód. Postal	

Regímenes económicos

Régimen económico del matrimonio. (En caso de matrimonio, marque con una "X" la casilla que corresponda al régimen económico del mismo).

Gananciales 3

Separación de bienes 4

Otro 5

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2002

Consigne en esta casilla la clave indicativa de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que haya tenido su residencia habitual en el ejercicio 2002.

Clave de la Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2002. (Véase la relación de claves en la Guía de la declaración) 6

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2002, indíquelo a continuación marcando con una "X" esta casilla

7

Fecha y firma de la declaración

Lugar y fecha

Firma del declarante o de su representante

Fdo.: D./D.ª

El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de su declaración una vez presentada, si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio ha originado un ingreso indebido. Las solicitudes podrán hacerse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración ni hayan transcurrido cuatro años, en los términos del artículo 8.º y Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre (B.O.E. de 25 de septiembre de 1990).

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Patrimonio
Declaración

Página 1
 Modelo
D-714

Ejercicio 2002

Sujeto pasivo

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del sujeto pasivo
 Si no dispone de etiquetas, consigne a continuación sus datos identificativos así como los de su domicilio actual.
 Si dispone de etiquetas pero éstas contienen datos erróneos, táchelos y consigne a continuación los datos correctos.

Atención: no cumplimentarán ninguna de estas casillas los representantes o funcionarios del Estado español en el extranjero a los que se refiere el artículo 9.2 de la Ley 40/1998

Si en 2002 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, marque una "X" en esta casilla **1**

Si ha marcado la casilla 1 anterior, consigne el código indicativo del país de residencia **8**

Si en 2002 ha dejado de ser residente en territorio español pero opta por seguir tributando por obligación personal en España, marque una "X" en esta casilla **2**

N.I.F. Primer apellido Segundo apellido Nombre

Domicilio actual
 Sigla Vía pública Núm. Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Provincia Cód. Postal

Representante

N.I.F. Primer apellido Segundo apellido Nombre

Domicilio actual
 Sigla Vía pública Núm. Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Provincia Cód. Postal

Regímenes económicos

Régimen económico del matrimonio. (En caso de matrimonio, marque con una "X" la casilla que corresponda al régimen económico del mismo).

Gananciales **3**

Separación de bienes **4**

Otro **5**

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2002

Consigne en esta casilla la clave indicativa de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que haya tenido su residencia habitual en el ejercicio 2002.

Clave de la Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2002. (Véase la relación de claves en la Guía de la declaración) **6**

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2002, indíquelo a continuación marcando con una "X" esta casilla **7**

Fecha y firma de la declaración

Lugar y fecha

Firma del declarante o de su representante

Fdo.: D./D.ª

El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de su declaración una vez presentada, si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio ha originado un ingreso indebido. Las solicitudes podrán hacerse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración ni hayan transcurrido cuatro años, en los términos del artículo 8.º y Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre (B.O.E. de 25 de septiembre de 1990).

Ejercicio 2002

Sujeto pasivo N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 2

1 Bienes y derechos

Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana

A1. Vivienda habitual (incluidos, en su caso, los derechos reales de uso y disfrute sobre la misma de los que sea titular el sujeto pasivo)

Table with 4 columns: Clave (**), Referencia catastral, Situación (vía pública, número, municipio y provincia), Valor (euros). Includes summary rows for (a), (b), (c), and (d).

A2. Otros inmuebles urbanos

Table with 4 columns: Clave (**), Tipo (**), Referencia catastral, Situación del inmueble (vía pública, número, municipio y provincia), Valor (euros). Includes a Total row (d).

Total bienes inmuebles de naturaleza urbana ((c) + (d))

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio; N: Nuda Propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien. (**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes letras: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos.

B. Bienes inmuebles de naturaleza rustica

Table with 4 columns: Clave (**), Referencia catastral, Situación del inmueble (municipio y provincia), Valor (euros). Includes a Total row (02).

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio; N: Nuda Propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

Ejercicio 2002

Sujeto pasivo N.I.F.

Apellidos y nombre

1 Bienes y derechos

Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana

A1. Vivienda habitual (incluidos, en su caso, los derechos reales de uso y disfrute sobre la misma de los que sea titular el sujeto pasivo)

Table with 4 columns: Clave (**), Referencia catastral, Situación (vía pública, número, municipio y provincia), Valor (euros). Includes summary rows for exemption value (a), tax value (b), and non-exempt value (c).

A2. Otros inmuebles urbanos

Table with 4 columns: Clave (**), Tipo (**), Referencia catastral, Situación del inmueble (vía pública, número, municipio y provincia), Valor (euros). Includes a Total row at the bottom.

Total bienes inmuebles de naturaleza urbana ((c) + (d))

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio; N: Nuda Propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien. (**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes letras: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos.

B. Bienes inmuebles de naturaleza rústica

Table with 4 columns: Clave (**), Referencia catastral, Situación del inmueble (municipio y provincia), Valor (euros). Includes a Total row at the bottom.

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio; N: Nuda Propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

Ejercicio 2002

Sujeto pasivo

N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 3

1 Bienes y derechos (continuación)

Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

C. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales

C1. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales (excepto inmuebles)

Table with 4 columns: Epígrafe I.A.E., Domicilio de la actividad, Descripción del bien o derecho, Valor (euros). Includes a Total row at the bottom.

C2. Bienes inmuebles no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales

Table with 5 columns: Epígrafe I.A.E., Clave (*), Referencia catastral (inmuebles), Situación (vía pública, número, municipio y provincia), Valor (euros). Includes a Total row at the bottom.

Total bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales ((a) + (b))

(*) Se utilizarán las siguientes claves: U: Inmueble urbano; R: Inmueble rústico.

D. Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales y profesionales

Table with 5 columns: Epígrafe I.A.E., Clave (*), Referencia catastral (inmuebles), Descripción de los bienes y derechos y de las deudas derivadas de la actividad, Valor (euros). Includes a Total row at the bottom.

(*) Tratándose de bienes inmuebles, se utilizarán las siguientes claves: U: Inmueble urbano; R: Inmueble rústico.

Ejercicio
2002Sujeto
pasivo N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 9

3

Liquidación

Resumen del patrimonio neto (base liquidable)

	Importes (euros)
A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana	01 <input type="text"/>
B. Bienes inmuebles de naturaleza rústica	02 <input type="text"/>
C. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	03 <input type="text"/>
E. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta	05 <input type="text"/>
F. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios.	
F ₁ . Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes, negociados en mercados organizados	06 <input type="text"/>
F ₂ . Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores equivalentes, no negociados en mercados organizados	07 <input type="text"/>
G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad.	
G ₁ . Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), negociadas en mercados organizados	08 <input type="text"/>
G ₂ . Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	09 <input type="text"/>
G ₃ . Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), no negociadas en mercados organizados	10 <input type="text"/>
G ₄ . Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas	11 <input type="text"/>
I. Seguros de vida	14 <input type="text"/>
J. Rentas temporales y vitalicias	15 <input type="text"/>
K. Vehículos, joyas, pieles de carácter suntuario, embarcaciones y aeronaves	16 <input type="text"/>
L. Objetos de arte y antigüedades	17 <input type="text"/>
M. Derechos reales de uso y disfrute (excluidos los que, en su caso, recaigan sobre la vivienda habitual del sujeto pasivo)	18 <input type="text"/>
N. Concesiones administrativas	19 <input type="text"/>
O. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	20 <input type="text"/>
P. Opciones contractuales	21 <input type="text"/>
Q. Demás bienes y derechos de contenido económico	22 <input type="text"/>
Total bienes y derechos no exentos	23 <input type="text"/>
(01 + 02 + 03 + 05 + 06 + 07 + 08 + 09 + 10 + 11 + 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19 + 20 + 21 + 22)	
Deudas deducibles	24 <input type="text"/>
Base imponible (23 - 24)	25 <input type="text"/>
Reducción para sujetos pasivos por obligación personal (108.182,18 euros)	26 <input type="text"/>
Base liquidable (25 - 26)	27 <input type="text"/>

Bienes y derechos exentos a que se refiere el artículo 4.º, apartado Octavo, de la Ley 19/1991

	Importes (euros)
D. Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	04 <input type="text"/>
H. Valores exentos representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas.	
H ₁ . Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	12 <input type="text"/>
H ₂ . Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social de Cooperativas	13 <input type="text"/>

Ejercicio
2002Sujeto
pasivo N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 9

3

Liquidación

Resumen del patrimonio neto (base liquidable)

	Importes (euros)
A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana	01 <input type="text"/>
B. Bienes inmuebles de naturaleza rústica	02 <input type="text"/>
C. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	03 <input type="text"/>
E. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta	05 <input type="text"/>
F. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios.	
F ₁ . Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes, negociados en mercados organizados	06 <input type="text"/>
F ₂ . Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores equivalentes, no negociados en mercados organizados	07 <input type="text"/>
G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad.	
G ₁ . Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), negociadas en mercados organizados	08 <input type="text"/>
G ₂ . Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	09 <input type="text"/>
G ₃ . Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), no negociadas en mercados organizados	10 <input type="text"/>
G ₄ . Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas	11 <input type="text"/>
I. Seguros de vida	14 <input type="text"/>
J. Rentas temporales y vitalicias	15 <input type="text"/>
K. Vehículos, joyas, pieles de carácter suntuario, embarcaciones y aeronaves	16 <input type="text"/>
L. Objetos de arte y antigüedades	17 <input type="text"/>
M. Derechos reales de uso y disfrute (excluidos los que, en su caso, recaigan sobre la vivienda habitual del sujeto pasivo)	18 <input type="text"/>
N. Concesiones administrativas	19 <input type="text"/>
O. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	20 <input type="text"/>
P. Opciones contractuales	21 <input type="text"/>
Q. Demás bienes y derechos de contenido económico	22 <input type="text"/>
Total bienes y derechos no exentos	23 <input type="text"/>
(01 + 02 + 03 + 05 + 06 + 07 + 08 + 09 + 10 + 11 + 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19 + 20 + 21 + 22)	
Deudas deducibles	24 <input type="text"/>
Base imponible (23 - 24)	25 <input type="text"/>
Reducción para sujetos pasivos por obligación personal (108.182,18 euros)	26 <input type="text"/>
Base liquidable (25 - 26)	27 <input type="text"/>

Bienes y derechos exentos a que se refiere el artículo 4.º, apartado Octavo, de la Ley 19/1991

	Importes (euros)
D. Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	04 <input type="text"/>
H. Valores exentos representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas.	
H ₁ . Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	12 <input type="text"/>
H ₂ . Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social de Cooperativas	13 <input type="text"/>

Ejemplar para el sujeto pasivo

Ejercicio
2002

Sujeto pasivo N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 10

3

Liquidación (continuación)

Cuota íntegra

Base liquidable (casilla 27)

Hasta:

Resto: al % ...

Suma

Cuota íntegra 28

Límite de cuota íntegra (únicamente para sujetos pasivos por obligación personal)

Cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (suma de las casillas 55 y 56 de la declaración del I.R.P.F.) 29

Parte de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio susceptible de limitación (véase la Guía de la declaración) 30

Suma de cuotas (29 + 30) 31

Límite conjunto de cuotas: 70% de la base imponible del I.R.P.F. (suma de las casillas 35 y 48 de la declaración del I.R.P.F.) 32

- Si la casilla 32 es mayor o igual que la casilla 31, traslade el importe de la casilla 28 a la casilla 35.
- Si la casilla 32 es menor que la casilla 31, la reducción es igual a la menor de las dos cantidades siguientes:

a) Exceso (31 - 32) 33

b) 80 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio (80% de la casilla 28) 34

Total cuota íntegra

Total cuota íntegra (casilla 28 menos la menor de las casillas 33 y 34) 35

Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero

Tipo medio efectivo de gravamen (35 ÷ 27) x 100 TM

Impuestos efectivamente satisfechos en el extranjero a

Parte de la base liquidable gravada en el extranjero b

Importe de la deducción (véase la Guía de la declaración) 36

Bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla

Valor neto de los bienes y derechos en Ceuta y Melilla 37

Parte de la cuota que proporcionalmente corresponde a dichos bienes y derechos (37 ÷ 25 x 35) 38

Bonificación: 50 por 100 de la casilla 38 (límite máximo: 50 por 100 de la casilla 35) 39

Cuota a ingresar

Cuota a ingresar (35 - 36 - 39) 40

Las referencias a la Guía de la declaración tienen carácter meramente indicativo, con objeto de facilitar la cumplimentación de este impreso.

Ejercicio
2002Sujeto
pasivo

N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 10

3

Liquidación (continuación)

● Cuota íntegra

Base liquidable (casilla 27)

Hasta:

Resto: al % ...

Suma

Cuota íntegra 28

● Límite de cuota íntegra (únicamente para sujetos pasivos por obligación personal)

Cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (suma de las casillas 55 y 56 de la declaración del I.R.P.F.) 29

Parte de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio susceptible de limitación (véase la Guía de la declaración) 30

Suma de cuotas (29 + 30) 31

Límite conjunto de cuotas: 70% de la base imponible del I.R.P.F. (suma de las casillas 35 y 48 de la declaración del I.R.P.F.) 32

- Si la casilla 32 es mayor o igual que la casilla 31, traslade el importe de la casilla 28 a la casilla 35.
- Si la casilla 32 es menor que la casilla 31, la reducción es igual a la menor de las dos cantidades siguientes:

a) Exceso (31 - 32) 33

b) 80 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio (80% de la casilla 28) 34

● Total cuota íntegra

Total cuota íntegra (casilla 28 menos la menor de las casillas 33 y 34) 35

● Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero

Tipo medio efectivo de gravamen (35 ÷ 27) x 100 TM

Impuestos efectivamente satisfechos en el extranjero a

Parte de la base liquidable gravada en el extranjero b

Importe de la deducción (véase la Guía de la declaración) 36

● Bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla

Valor neto de los bienes y derechos en Ceuta y Melilla 37

Parte de la cuota que proporcionalmente corresponde a dichos bienes y derechos (37 ÷ 25 x 35) 38

Bonificación: 50 por 100 de la casilla 38 (límite máximo: 50 por 100 de la casilla 35) 39

● Cuota a ingresar

Cuota a ingresar (35 - 36 - 39) 40

Las referencias a la Guía de la declaración tienen carácter meramente indicativo, con objeto de facilitar la cumplimentación de este impreso.

Ejemplar para el sujeto pasivo

ANEXO IV



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Declaración 2002 Documento de ingreso o devolución

Modelo
100

Primer declarante (1)

Ejercicio ... **2002** Período ... **0/A**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan a continuación.

N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
--------	--------------	--------------	--------

Domicilio actual:

Vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia	Código Postal	Código Administración		

Cónyuge

N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
--------	--------------	--------------	--------

Liquidación (2)

Resultado a ingresar o a devolver (casilla 116 o casilla 122 de la declaración) **122**

Importante: si la cantidad consignada en la casilla 122 ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del apartado N de la declaración (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge/Renuncia al cobro de la devolución del otro cónyuge), indíquelo marcando con una "X" esta casilla **7**

Declaración complementaria (3)

Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración complementaria del ejercicio 2002.

Resultado de la declaración complementaria **119**

Importante: en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos.

Ingreso (4)

Opciones de pago del 2.º plazo (5)

Si el importe consignado en la casilla 122 es una cantidad positiva, indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar el pago en dos plazos y consigne en la casilla **I** el importe que vaya a ingresar: la totalidad, en caso de no fraccionar el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

NO FRACCIONA el pago **1**

SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos **6**

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Importe **I**

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
---------	----------	----	------------------

Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora.

NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo **2**

SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora **3**

Si opta por domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora, cumplimente los siguientes datos, que servirán como orden de adeudo en cuenta de dicho pago.

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Importe del 2.º plazo .. **I**

(40% de la casilla 122)

Cuenta en la que se domicilia el pago del 2.º plazo:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
---------	----------	----	------------------

Devolución (6)

Si el importe consignado en la casilla 122 es una cantidad negativa, marque con una "X" la clave que corresponda:

RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público ... **4** **SOLICITA** la devolución por transferencia ... **5** **Importe:** **D**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 40/1998, manifiesto a esa Delegación mi deseo de que el importe cuya devolución se solicita me sea abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, de la que soy titular:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
---------	----------	----	------------------

Importante: si solicita la devolución, ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Firma (7)

..... a de de

Firma/s:

Atención: en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

Ejemplar para el sobre anual



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Declaración 2002 Documento de ingreso o devolución

Modelo
100

Primer declarante (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante	Ejercicio ... 2002 Período ... 0A												
	Espacio reservado para la numeración por código de barras													
Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan a continuación.														
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:25%;">N.I.F.</td> <td style="width:25%;">1.º Apellido</td> <td style="width:25%;">2.º Apellido</td> <td style="width:25%;">Nombre</td> </tr> </table>			N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre								
N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre											
Domicilio actual:														
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:40%;">Via pública</td> <td style="width:10%;">Número</td> <td style="width:5%;">Esc.</td> <td style="width:5%;">Piso</td> <td style="width:5%;">Prta.</td> <td style="width:35%;">Teléfono</td> </tr> <tr> <td>Municipio</td> <td>Provincia</td> <td colspan="2">Código Postal</td> <td colspan="2">Código Administración</td> </tr> </table>			Via pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono	Municipio	Provincia	Código Postal		Código Administración	
Via pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono									
Municipio	Provincia	Código Postal		Código Administración										
Cónyuge	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:25%;">N.I.F.</td> <td style="width:25%;">1.º Apellido</td> <td style="width:25%;">2.º Apellido</td> <td style="width:25%;">Nombre</td> </tr> </table>		N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre								
	N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre										
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:80%;"> Resultado a ingresar o a devolver (casilla 116 o casilla 122 de la declaración) 122 </td> <td style="width:20%;"></td> </tr> </table>		Resultado a ingresar o a devolver (casilla 116 o casilla 122 de la declaración) 122												
Resultado a ingresar o a devolver (casilla 116 o casilla 122 de la declaración) 122														
Liquidación (2)	Importante: si la cantidad consignada en la casilla 122 ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del apartado N de la declaración (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge/ Renuncia al cobro de la devolución del otro cónyuge), indíquelo marcando con una "X" esta casilla 7													
	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:80%;"> Resultado de la declaración complementaria 119 </td> <td style="width:20%;"></td> </tr> </table>		Resultado de la declaración complementaria 119											
Resultado de la declaración complementaria 119														
Declaración complementaria (3)	Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración complementaria del ejercicio 2002.													
	Importante: en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos.													
Ingreso (4)	Si el importe consignado en la casilla 122 es una cantidad positiva, indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar el pago en dos plazos y consigne en la casilla I el importe que vaya a ingresar: la totalidad, en caso de no fraccionar el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.													
	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:40%;"> NO FRACCIONA el pago 1 </td> <td style="width:60%;"></td> </tr> <tr> <td> SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos 6 </td> <td></td> </tr> </table>		NO FRACCIONA el pago 1		SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos 6									
NO FRACCIONA el pago 1														
SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos 6														
Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público , cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos .														
Importe I														
Forma de pago: <input type="checkbox"/> En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. adeudo en cuenta														
Código cuenta cliente (CCC) <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:10%;">Entidad</td> <td style="width:10%;">Sucursal</td> <td style="width:10%;">DC</td> <td style="width:70%;">Número de cuenta</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>			Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta								
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta											
Opciones de pago del 2.º plazo (5)	Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora.													
	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:40%;"> NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo 2 </td> <td style="width:60%;"></td> </tr> <tr> <td> SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora 3 </td> <td></td> </tr> </table>		NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo 2		SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora 3									
NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo 2														
SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora 3														
Si opta por domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora, cumplimente los siguientes datos, que servirán como orden de adeudo en cuenta de dicho pago.														
Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público , cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos .														
Importe del 2.º plazo.. I														
(40% de la casilla 122)														
Cuenta en la que se domicilia el pago del 2.º plazo:														
Código cuenta cliente (CCC) <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:10%;">Entidad</td> <td style="width:10%;">Sucursal</td> <td style="width:10%;">DC</td> <td style="width:70%;">Número de cuenta</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>			Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta								
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta											
Devolución (6)	Si el importe consignado en la casilla 122 es una cantidad negativa, marque con una "X" la clave que corresponda:													
	RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público ... 4 SOLICITA la devolución por transferencia ... 5 Importe: D													
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 40/1998, manifiesto a esa Delegación mi deseo de que el importe cuya devolución se solicita me sea abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, de la que soy titular:														
Código cuenta cliente (CCC) <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:10%;">Entidad</td> <td style="width:10%;">Sucursal</td> <td style="width:10%;">DC</td> <td style="width:70%;">Número de cuenta</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>			Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta								
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta											
Importante: si solicita la devolución, ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.														
Firma (7) a de de													
	Firma/s:													
Atención: en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.														

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

Ejemplar para el interesado



Agencia Tributaria
 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Declaración 2002 Documento de ingreso o devolución

Modelo
100

Primer declarante (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante	Ejercicio ... 2002 Período ... 0A
		Espacio reservado para la numeración por código de barras

Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan a continuación.

N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
--------	--------------	--------------	--------

Domicilio actual:

Via pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia	Código Postal		Código Administración	

Cónyuge	N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
---------	--------	--------------	--------------	--------

Liquidación (2)	Resultado a ingresar o a devolver (casilla 116 o casilla 122 de la declaración) 122
	7

Declaración complementaria (3)	Resultado de la declaración complementaria 119
--------------------------------	--

Ingreso (4)	1	2 3
	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público , cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos .	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público , cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos .
	Importe I	Importe del 2.º plazo.. I (40% de la casilla 122)
	Forma de pago: <input type="checkbox"/> En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. adeudo en cuenta	Cuenta en la que se domicilia el pago del 2.º plazo:
	Código cuenta cliente (CCC)	Código cuenta cliente (CCC)
	Entidad Sucursal DC Número de cuenta	Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Devolución (6)	4	5 Importe: D
		Código cuenta cliente (CCC)
		Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Firma (7) a de de	Firma/s:
	Atención: en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

Ejemplar para la Entidad colaboradora

Instrucciones para cumplimentar el documento de ingreso o devolución Modelo 100

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Muy importante: todos los importes monetarios solicitados en el modelo 100 deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

(1) Primer declarante

El primer declarante deberá adherir su etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto y, en su caso, cumplimentar los datos de identificación de su cónyuge. Únicamente será necesario cumplimentar los datos de identificación del primer declarante, así como los de su domicilio actual, cuando no se disponga de etiquetas identificativas.

(2) Liquidación

Se consignará en la casilla **122** de este apartado el importe que, en cada caso, proceda de los dos siguientes:

- Con carácter general, la cantidad que se haya hecho constar en concepto de resultado de la declaración en la casilla **116** de la declaración (página 12 del modelo D-100 o página 5 del modelo D-101), precedida, en su caso, del signo menos (-).
- Tratándose de declaraciones individuales de contribuyentes casados y no separados legalmente que hayan cumplimentado el apartado N de la declaración (página 12 del modelo D-100 o página 5 del modelo D-101), bien sea para solicitar total o parcialmente la suspensión del ingreso o para renunciar en todo o en parte al cobro efectivo de la devolución, se consignará en la casilla **122**, precedida, en su caso, del signo menos (-), la cantidad que se haya hecho constar en idéntica casilla del citado apartado N, incluso aunque fuese igual a cero.

Atención: en este segundo caso, no olvide consignar una "X" en la casilla 7 de este apartado.

(3) Declaración complementaria

Este apartado sólo se cumplimentará en el caso de que la declaración presentada sea complementaria de otra anterior del mismo ejercicio 2002.

En la casilla **119** se reflejará el importe que, en concepto de resultado de la declaración complementaria, se haya consignado en idéntica casilla de la declaración complementaria (página 12 del modelo D-100).

Importante: en las declaraciones complementarias no se podrá fraccionar el pago en dos plazos.

(4) Ingreso

Si la cantidad que figura en la casilla **122** fuese positiva, podrá fraccionar su pago en dos plazos, siempre que la declaración se presente dentro del plazo comprendido entre el 2 de mayo y el 30 de junio del año 2003, ambos inclusive.

- **Si no fracciona el pago**, consigne una "X" en la casilla **1** y traslade el importe de la casilla **122** a la casilla **I**.
- **Si opta por fraccionar el pago en dos plazos**, consigne una "X" en la casilla **6** y traslade a la casilla **I** el 60 por 100 del importe de la casilla **122**.

No olvide que, si su declaración es positiva, tendrá que efectuar la presentación y realizar el ingreso en cualquier oficina de las Entidades colaboradoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito), o bien en la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en cualquiera de las Delegaciones o Administraciones de la Agencia Tributaria.

(5) Opciones de pago del 2.º plazo

Si su declaración es positiva y ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, **podrá domiciliar el pago del segundo plazo** en la Entidad colaboradora autorizada en la que realice la presentación de la declaración y el ingreso del primer plazo, **siempre que tenga cuenta abierta en dicha entidad**. (Debe advertirse al respecto que las oficinas de las Entidades de depósito que prestan el servicio de caja en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria no tienen la consideración de Entidad colaboradora a efectos de domiciliar el pago del segundo plazo).

- **Si no desea domiciliar el pago del segundo plazo**, límitese a consignar una "X" en la casilla **2**, sin cumplimentar ninguno de los restantes datos de este apartado. En tal caso, tenga en cuenta que deberá Vd. realizar directamente el ingreso del segundo plazo en cualquier momento hasta el día 5 de noviembre del año 2003, inclusive, utilizando al efecto el documento de ingreso del segundo plazo (modelo 102), el cual le será suministrado en su Delegación o Administración de la Agencia Tributaria.
- **Si desea domiciliar el pago del segundo plazo en la Entidad colaboradora**, consigne una "X" en la casilla **3** y haga constar en la casilla **I** de este apartado el importe de dicho segundo plazo (el 40 por 100 de la cantidad que figure en la casilla **122**). A continuación, anote los datos completos (Código Cuenta Cliente) de la cuenta en la que desea domiciliar el pago del citado segundo plazo. La entrega en la Entidad colaboradora de este documento así cumplimentado servirá como orden de adeudo en cuenta de dicho pago.

El día 5 de noviembre del año 2003, la Entidad en la cual haya domiciliado el pago del segundo plazo cargará en su cuenta el importe del mismo, remitiéndole posteriormente el justificante acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público. No olvide tener saldo suficiente a dicha fecha en su cuenta, ya que, de no ser así, la Entidad colaboradora no podrá efectuar dicho ingreso.

(6) Devolución

Si el importe consignado en la casilla 122 fuese negativo, el declarante podrá optar entre:

- Renunciar a la devolución a favor del Tesoro Público.** Si desea renunciar a la devolución del importe consignado en la casilla **122**, marque con una "X" la casilla **4**, sin que sea preciso cumplimentar ningún otro dato de este apartado.

Importante: la renuncia a la devolución a favor del Tesoro Público es independiente de la renuncia al cobro efectivo de la devolución a que se refiere el apartado N de la declaración. Por consiguiente, sólo deberá marcar la casilla **4** si el importe a cuya devolución desea renunciar es el consignado en la casilla **122**.

- Solicitar la devolución por transferencia.** En este caso, marque con una "X" la casilla **5**, traslade a la casilla **D**, sin signo, el mismo importe que haya hecho constar con signo menos en la casilla **122** y consigne el Código Cuenta Cliente (C.C.C.) completo de la cuenta en la que desee recibir la transferencia bancaria.

Si el declarante no tuviera cuenta abierta en ninguna Entidad colaboradora autorizada o cuando concurra alguna otra circunstancia que lo justifique, se hará constar dicho extremo en escrito dirigido al correspondiente Delegado, o Administrador, de la Agencia Tributaria, el cual se acompañará a la declaración dentro del sobre de retorno. A la vista de dicho escrito y previas las comprobaciones pertinentes, el Delegado o el Administrador podrá ordenar la realización de la devolución mediante cheque cruzado o nominativo.

Si solicita la devolución por transferencia podrá presentar su declaración:

- En cualquiera de las Delegaciones o Administraciones de la Agencia Tributaria.
- En cualquier oficina de la Entidad colaboradora autorizada (Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito) en la que tenga abierta a su nombre la cuenta en la que desee recibir el importe de la devolución.

Si renunciase a la devolución a favor del Tesoro Público o si su declaración fuese negativa (casilla **116** igual a cero), unirá el "Ejemplar para el sobre anual" de este documento a su declaración, que, dentro del sobre de retorno debidamente cerrado, entregará directamente en cualquiera de las Delegaciones o Administraciones de la Agencia Tributaria, pudiendo asimismo enviarlo por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.

(7) Firma

Este documento deberá ser suscrito por el primer declarante y el cónyuge, en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta.

Plazo de presentación

Cualquiera que sea el resultado de la misma, la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2002 deberá presentarse en el plazo que media entre el 2 de mayo y el 30 de junio del año 2003, ambos inclusive.



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Declaración 2002
Segundo plazo

Modelo
102

Primer declarante (1)

Ejercicio **2 | 0 | 0 | 2** Período **0 | A**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan a continuación.

N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
--------	--------------	--------------	--------

Domicilio actual:

Vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia	Código Postal	Código Administración		

Cónyuge

N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
--------	--------------	--------------	--------

Liquidación (2)

Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2002 **01** [] []
(Importe de la casilla 122 del documento de ingreso, modelo 100)

Importe del ingreso del primer plazo (60 por 100 de la casilla 01) **02** [] []

A ingresar: (40 por 100 de la casilla 01) **03** [] []

Si no ha domiciliado el pago del segundo plazo en Entidad colaboradora, este modelo le servirá para efectuar el ingreso del mismo en cualquier momento hasta el día 5 de noviembre del año 2003, inclusive.

Ingreso (3)

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Importe **I** [] []

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
[]	[]	[]	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Firma (4)

_____ a _____ de _____ de 2003.

Firma/s:

Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

Ejemplar para el interesado



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Declaración 2002 Segundo plazo

Modelo
102

Primer declarante (1)

Ejercicio ... **2002** Período ... **0A**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan a continuación.

N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
--------	--------------	--------------	--------

Domicilio actual:

Vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia	Código Postal	Código Administración		

Conyuge

N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
--------	--------------	--------------	--------

Liquidación (2)

Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2002 **01**

(Importe de la casilla 122 del documento de ingreso, modelo 100)

Ingreso (3)

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Importe **I**

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

Firma (4)

_____ a _____ de _____ de 2003.

Firma/s:

Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

Ejemplar para la Entidad colaboradora

Instrucciones para cumplimentar el Modelo 102

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Importante

Solamente utilizarán este modelo los contribuyentes que, habiendo optado por fraccionar el pago del I.R.P.F. en dos plazos, no hayan domiciliado el segundo plazo en Entidad colaboradora.

Todos los importes monetarios solicitados en el modelo 102 deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

(1) Primer declarante

El primer declarante deberá adherir la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto y, en su caso, cumplimentar los datos de identificación de su cónyuge.

Únicamente será necesario cumplimentar los datos de identificación del primer declarante, así como los de su domicilio actual, cuando no se disponga de etiquetas identificativas. En tal caso, deberá adjuntar una fotocopia del documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

(2) Liquidación

A la casilla 01 "Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2002" deberá trasladar la cantidad que figura en la casilla **122** del documento de ingreso o devolución (modelo 100).

A la casilla 02 "Importe del ingreso del primer plazo" deberá trasladar el importe ingresado en concepto de primer plazo en el momento de presentar la declaración.

En la casilla 03 "A ingresar" se consignará el importe del segundo plazo, consistente en el 40 por 100 de la casilla **01**.

(3) Ingreso

Podrá realizar el ingreso de este segundo plazo en cualquier oficina de las Entidades colaboradoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito), o bien en la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Tributaria, hasta el 5 de noviembre del año 2003, inclusive.

(4) Firma

Este documento deberá ser suscrito por el declarante y el cónyuge, en caso de declaración conjunta.



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Patrimonio
Declaración 2002
Documento de ingreso

Modelo
714

Sujeto pasivo (1)
Espacio reservado para la etiqueta identificativa del sujeto pasivo
Ejercicio 2002 Período 0/A
Espacio reservado para la numeración por código de barras

Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan a continuación.
N.I.F. 1.º Apellido 2.º Apellido Nombre
Domicilio actual:
Vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono
Municipio Provincia Código Postal Código Administración

Si en 2002 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, marque con una "X" esta casilla 1

Liquidación (2)
Cuota a ingresar (casilla 40 de la página 10 de la declaración) 40

Declaración complementaria (3)
Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración complementaria del ejercicio 2002.
Cuota a ingresar resultante de la declaración complementaria 40
Resultado a ingresar de las anteriores liquidaciones o autoliquidaciones correspondientes al mismo ejercicio y concepto tributario A
Diferencia a ingresar como resultado de la declaración complementaria (40 - A) 41

Negativa (4)
Declaración negativa

Ingreso (5)
Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos.
Importe I
Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta
Código cuenta cliente (CCC)
Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Espacio reservado para la Administración

Firma (6)
_____ a ___ de _____ de _____
Firma:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Patrimonio

Declaración 2002

Documento de ingreso

Modelo
714

Sujeto pasivo (1)

Ejercicio **2002** Período **0/A**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del sujeto pasivo

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan a continuación.

N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
--------	--------------	--------------	--------

Domicilio actual:

Vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia	Código Postal	Código Administración		

Si en 2002 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, marque con una "X" esta casilla

Liquidación (2)

Cuota a ingresar (casilla **40** de la página 10 de la declaración) **40**

Declaración complementaria (3)

Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración complementaria del ejercicio 2002.

Cuota a ingresar resultante de la declaración complementaria **40**

Resultado a ingresar de las anteriores liquidaciones o autoliquidaciones correspondientes al mismo ejercicio y concepto tributario **A**

Diferencia a ingresar como resultado de la declaración complementaria (**40** - **A**) **41**

Negativa (4)

Declaración negativa

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Importe **I**

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

Espacio reservado para la Administración

Firma (6)

_____ a ____ de _____ de _____
Firma:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Patrimonio
Declaración 2002
Documento de ingreso

Modelo
714

Form fields for 'Ejercicio' (2002) and 'Periodo' (O/A). Includes labels 'Espacio reservado para la etiqueta identificativa del sujeto pasivo' and 'Espacio reservado para la numeración por código de barras'.

Form for 'Sujeto pasivo (1)' including fields for N.I.F., 1.º Apellido, 2.º Apellido, Nombre, and Domicilio actual (Vía pública, Municipio, Provincia, etc.).

Form with text: 'Si en 2002 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, marque con una "X" esta casilla' and a checkbox labeled '1'.

Form for 'Liquidación (2)' with text: 'Cuota a ingresar (casilla 40 de la página 10 de la declaración)' and a field containing '40'.

Form for 'Declaración complementaria (3)' with a field containing '41'.

Form for 'Negativa (4)' with text: 'Declaración negativa' and a checkbox.

Form for 'Ingresos (5)' including text: 'Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público...', 'Importe' field with 'I', and 'Código cuenta cliente (CCC)' table.

Form for 'Espacio reservado para la Administración'.

Form for 'Firma (6)' with text: 'Firma:' and a line for the signature.

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Instrucciones para cumplimentar el documento de ingreso Modelo 714

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Muy importante: Todos los importes monetarios solicitados en el modelo 714 deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

(1) Sujeto pasivo

El declarante deberá adherir su etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto. Únicamente será necesario cumplimentar los datos de identificación del declarante, así como los de su domicilio actual, cuando no se disponga de etiquetas identificativas.

(2) Liquidación

En la casilla **40** de este apartado se hará constar el importe que, en concepto de cuota a ingresar, se haya consignado en idéntica casilla de la página 10 de la declaración (modelo D-714) como resultado de efectuar la liquidación del Impuesto.

(3) Declaración complementaria

Este apartado sólo se cumplimentará en el caso de que la declaración presentada sea complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2002.

En la casilla **40** se reflejará el importe que, en concepto de cuota a ingresar, se haya consignado en idéntica casilla de la declaración complementaria (modelo D-714).

En la casilla **A** se hará constar el importe de las cuotas a ingresar resultantes de las anteriores autoliquidaciones presentadas o de las anteriores liquidaciones practicadas por la Administración, correspondientes a este mismo ejercicio 2002 y por este mismo Impuesto.

En la casilla **41** se consignará la cantidad resultante de efectuar la operación indicada en el propio impreso.

(4) Declaración negativa

Si la cuota a ingresar resultante de la autoliquidación fuese igual a cero, su declaración es negativa, lo que deberá indicar consignando una "X" en la casilla de este apartado prevista al efecto.

En tal caso, la presentación de este impreso y de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio (modelo D-714) deberá realizarse conjuntamente con la del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el mismo lugar en que deba efectuarse la presentación de esta última.

De no estar obligado a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la presentación de este impreso y de la declaración negativa del Impuesto sobre el Patrimonio (modelo D-714) podrá realizarse mediante entrega directa en cualquiera de las Delegaciones o Administraciones de la Agencia Tributaria, o bien mediante envío por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.

(5) Ingreso

Como importe del ingreso deberá figurar en la casilla **I** la misma cantidad consignada en la casilla **40** o, en caso de declaración complementaria, la que figure en la casilla **41**.

La presentación de la declaración y el ingreso resultante de la misma podrá realizarse en cualquier oficina de las Entidades colaboradoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito), o bien en la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en cualquiera de las Delegaciones o Administraciones de la Agencia Tributaria.

(6) Firma

Este documento deberá ser firmado por el declarante o, en su caso, por el representante del mismo.

Presentación de la declaración

Con carácter general, la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio deberá presentarse conjuntamente con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas dentro del plazo comprendido entre el 2 de mayo y el 30 de junio de 2003, ambos inclusive.

No obstante, si la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio es positiva (a ingresar), podrá presentarse independientemente y en diferente lugar que la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) cuando esta última no comporte la obligación de realizar ningún ingreso ni tampoco se solicite en la misma ninguna devolución y deba presentarse conjuntamente con la declaración del I.R.P.F. correspondiente al cónyuge del declarante por haberse acogido ambos cónyuges, a efectos de este último impuesto, al procedimiento mediante el cual uno de ellos solicita la suspensión del ingreso de la totalidad, o de parte, de la deuda tributaria resultante de su declaración con cargo a la devolución resultante de la declaración del otro.

En el supuesto de que no esté obligado a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el plazo para la presentación de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio será el comprendido entre el 2 de mayo y el 30 de junio del año 2003, ambos inclusive.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante

FALTA DE ETIQUETAS / ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) El primer declarante no disponga de etiquetas identificativas. En este caso, con-
signe la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- b) Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en la etiqueta adherida
en el recuadro superior existen datos erróneos que no sean consecuencia de un cambio
de domicilio, tácheles sobre la misma y cumplimente a continuación los datos correctos.

Primer Declarante N.I.F. _____ Apellidos y nombre _____
 Calle/Plaza/Avda. _____
 Número Escalera Piso Puerta Código Postal _____
 Municipio Provincia _____

CAMBIO DE DOMICILIO

Si ha cambiado de domicilio, consigne a continuación los datos de su domicilio actual.

Nuevo Domicilio Fiscal Calle/Plaza/Avda. _____
 Número Escalera Piso Puerta Código Postal _____
 Municipio Provincia _____

Modelo de declaración

Marque lo que proceda

Simplificada (D-101)

Ordinaria (D-100)

Tipo de tributación elegido

Marque lo que proceda

Individual

Conjunta

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2002, marque este recuadro

Resultado (casilla 122 del documento de ingreso o devolución, modelo 100)

Marque lo que proceda

A ingresar

A devolver:

Solicita la devolución

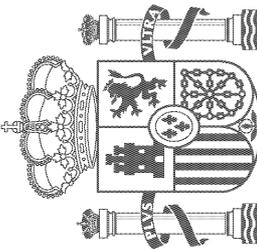
Renuncia a la devolución a favor del Tesoro Público

Cero

Suspensión del ingreso o renuncia al cobro efectivo de la devolución.

Si ha cumplimentado el apartado N de la declaración solicitando la suspensión, total o parcial, del ingreso o renunciando, en todo o en parte, al cobro efectivo de la devolución, marque este recuadro

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS



MINISTERIO DE HACIENDA

EJERCICIO 2002



Delegación de _____

Administración de _____

Código Administración.....

No olvide incluir la siguiente documentación

- 1.º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas**, se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.
En declaraciones conjuntas de unidades familiares integradas por ambos cónyuges, **si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas del cónyuge**, se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de su Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
- 2.º) Documento de ingreso o devolución:** "ejemplar para el sobre anual" del documento de ingreso o devolución (modelo 100).
- 3.º) Declaración (modelo D-101 o D-100):** "ejemplar para la Administración" de las páginas y anexos de la declaración en las que haya cumplimentado algún dato. (Como mínimo, deberán incluirse las páginas 1, 3, 4 y 5 en el modelo D-101 o las páginas 1, 10, 11 y 12 en el modelo D-100).

Contribuyentes sometidos al régimen de transparencia fiscal internacional:

- 4.º)** Los siguientes datos de cada una de las entidades no residentes cuyas rentas positivas se incluyan en la presente declaración:
- Nombre o razón social y lugar del domicilio social;
 - Relación de administradores;
 - Balance y cuenta de pérdidas y ganancias;
 - Importe de las rentas positivas que se deban incluir en la base imponible de este impuesto;
 - Justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser incluida en la base imponible.

Contribuyentes que deseen rectificar o aclarar alguno de los datos fiscales previamente remitidos por la Agencia Tributaria:

- 5.º)** Hoja de rectificación o aclaración de los datos fiscales remitidos por la Agencia Tributaria a su domicilio, debidamente cumplimentada y firmada.

SI HA CAMBIADO DE DOMICILIO, NO OLVIDE CONSIGNAR LOS DATOS DE SU DOMICILIO ACTUAL EN EL ANVERSO DE ESTE SOBRE

Atención: los cambios de domicilio de los contribuyentes que no realicen actividades económicas podrán comunicarse en cualquier momento a la Agencia Tributaria por medio del modelo 030, sin necesidad de esperar a la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta.

Por favor, NO GRAPE las páginas de la declaración que vaya a introducir en este sobre

Espacio reservado para la numeración por código de barras

PATRIMONIO 2002

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS / ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) **No disponga de etiquetas identificativas.** En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- b) **Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos.** Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos que no sean consecuencia de un cambio de domicilio, táchelos sobre la misma y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante N.I.F. _____ Apellidos y nombre _____
 Domicilio Calle/Plaza/Avda. _____
 Fiscal Número Escalera Piso Puerta Código Postal _____
 Municipio _____ Provincia _____

CAMBIO DE DOMICILIO

Si ha cambiado de domicilio, consigne a continuación los datos de su domicilio actual.

Nuevo Domicilio Calle/Plaza/Avda. _____
 Fiscal Número Escalera Piso Puerta Código Postal _____
 Municipio _____ Provincia _____

Resultado de la declaración

Marque lo que proceda

A ingresar

Negativa

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2002, marque este recuadro ...

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Modelo 714

EJERCICIO 2002



Delegación de _____

Administración de _____

Código Administración.....



No olvide incluir la siguiente documentación

- 1.º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas**, se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.
- 2.º) Documento de ingreso:** "ejemplar para el sobre anual" del documento de ingreso (modelo 714).
- 3.º) Declaración (modelo D-714):** los dos "ejemplares para la Administración" de las páginas de la declaración en las que haya cumplimentado algún dato. (Como mínimo, deberán incluirse las páginas 1, 9 y 10).

SI HA CAMBIADO DE DOMICILIO, NO OLVIDE CONSIGNAR LOS DATOS DE SU DOMICILIO ACTUAL EN EL ANVERSO DE ESTE SOBRE

Atención: los cambios de domicilio de los contribuyentes que no realicen actividades económicas podrán comunicarse en cualquier momento a la Agencia Tributaria por medio del modelo 030, sin necesidad de esperar a la presentación de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.

Por favor, NO GRAPE las páginas de la declaración que vaya a introducir en este sobre

*Espacio reservado para la
numeración por código de barras*

PROGRAMA DE AYUDA

IMPORTANTE:

A través de la ventana transparente de este sobre deberán verse correctamente:

- Los datos identificativos del/de los declarante/s, así como el código de puntos que figura en la primera de las páginas de la declaración, en el caso de declaraciones generadas mediante el Programa de Ayuda.
- Los datos identificativos del/de los declarante/s, así como el número identificativo del documento, si se utiliza este sobre para la presentación del "Resumen de la declaración - Documento de ingreso o devolución" previamente remitido al contribuyente por la Agencia Tributaria.

No olvide cumplimentar en este último documento la opción u opciones de asignación tributaria, si así lo desea, así como, en su caso, los datos de su cuenta bancaria.

Las tachaduras, alteraciones o correcciones manuales de los datos que figuran impresos en las declaraciones y documentos mencionados, no producirán efectos ante la Administración Tributaria.

En cada sobre se introducirá una única declaración, bien sea del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre el Patrimonio.

Impuesto al que corresponde la declaración		Marque lo que proceda
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	<input type="checkbox"/>	
Impuesto sobre el Patrimonio	<input type="checkbox"/>	
Ejercicio	<input type="text"/>	<input type="text"/>

 Agencia Tributaria

Delegación de _____


MINISTERIO
DE HACIENDA

**Por favor, NO GRAPE las páginas de la declaración
que vaya a introducir en este sobre**

Espacio reservado para
la numeración por código de barras

ANEXO VI



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2002
Resumen de la declaración - Documento de ingreso o devolución

Modelo
100

Primer declarante:

N.I.F.: [NNNNNNNX] Primer apellido: [PRIMER APELLIDO]
Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIDO] Nombre: [NOMBRE]
Domicilio: [SIGLA] [NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA] [NÚM.] [ESC.] [PISO] [PRTA]
[MUNICIPIO] [PROVINCIA] [C. POSTAL]

Es espacio reservado para el código de barras
identificativo del primer declarante

Ejercicio: 2002 Período: 0A

Número identificativo de este documento:

109 4[NNNNNNNNN N]

Es espacio reservado para el código de barras

Cónyuge:

N.I.F.: [NNNNNNNX] Primer apellido: [PRIMER APELLIDO]
Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIDO] Nombre: [NOMBRE]

Número de referencia del expediente: [NNNNNNNNNNNNNNNNN]

Resumen de la declaración. Opción de tributación: [INDIVIDUAL]

Table with 5 columns: Parte general de la base imponible, Base liquidable general, Base liquidable especial, Cuota íntegra estatal, Cuota íntegra autonómica. Values include 35, 43, 48, 55, 56, 82, 83, 101, 114.

Resultado de la declaración (a ingresar o a devolver) 122 [NNNNNN | NN]

Asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla

Asignación de cantidades a fines sociales.

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a fines sociales (Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales, marque con una "X" esta casilla

Ingreso. Si el importe consignado en la casilla 122 es una cantidad positiva, indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar el pago en dos plazos y consigne en la casilla I el importe que vaya a ingresar: la totalidad, en caso de no fraccionar el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

NO FRACCIONA el pago 1
SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos 6

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos.

Importe I

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC) Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Opciones de pago del segundo plazo. Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2º plazo en Entidad colaboradora.

NO DOMICILIA el pago del 2º plazo 2
SÍ DOMICILIA el pago del 2º plazo en entidad colaboradora 3

Si opta por domiciliar el pago del 2º plazo en Entidad colaboradora, cumplimente los siguientes datos, que servirán como orden de adeudo en cuenta de dicho pago.

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos.

Importe del 2º plazo I (40% de la casilla 122)

Cuenta en la que se domicilia el pago del 2º plazo:

Código cuenta cliente (CCC) Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Devolución. Si el importe consignado en la casilla 122 es una cantidad negativa, marque con una "X" la clave que corresponda:

RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público 4 SOLICITA la devolución por transferencia 5 Importe: D

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 40/1998, manifiesto a esa Delegación mi deseo de que el importe cuya devolución se solicita me sea abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, de la que soy titular:

Importante: Si solicita la devolución, ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Código cuenta cliente (CCC) Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Firma.

....., a de de

Firma del primer declarante:

Declaro que son ciertos los datos personales que figuran en este documento y que la totalidad de los datos consignados en el apartado "Resumen de la declaración" concuerdan con los reflejados en el ejemplar de dicha declaración que me ha sido remitido por la Agencia Tributaria, la cual se ajusta íntegramente a mi situación fiscal a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio de referencia.



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2002
Resumen de la declaración - Documento de ingreso o devolución

Modelo
100

Primer declarante:

N.I.F.: [NNNNNNNX] Primer apellido: [PRIMER APELLIDO]
Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIDO] Nombre: [NOMBRE]
Domicilio: [SIGLA] [NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA] [NÚM.] [ESC.] [PISO] [PRTA.]
[MUNICIPIO] [PROVINCIA] [C. POSTAL]

Empty box for the first declarant's barcode.

Ejercicio: 2002 Período: 0A

Número identificativo de este documento:

109 4[NNNNNNNN N]

Empty box for the document's barcode.

Cónyuge:

N.I.F.: [NNNNNNNX] Primer apellido: [PRIMER APELLIDO]
Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIDO] Nombre: [NOMBRE]

Número de referencia del expediente: [NNNNNNNNNNNNNNN]

Resumen de la declaración. Opción de tributación: [INDIVIDUAL]

Table with 5 columns: Parte general de la base imponible, Base liquidable general, Base liquidable especial, Cuota íntegra estatal, Cuota íntegra autonómica. Values: 35, 43, 48, 55, 56, 82, 83, 101, 114.

Resultado de la declaración (a ingresar o a devolver) 122 [NNNNNN | NN]

Asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla

Asignación de cantidades a fines sociales.

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a fines sociales (Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales, marque con una "X" esta casilla

Ingreso. Si el importe consignado en la casilla 122 es una cantidad positiva, indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar el pago en dos plazos y consigne en la casilla I el importe que vaya a ingresar: la totalidad, en caso de no fraccionar el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

Form for indicating payment options: NO FRACCIONA el pago (1) or SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos (6).

Opciones de pago del segundo plazo. Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2º plazo en Entidad colaboradora.

Form for indicating payment options: NO DOMICILIA el pago del 2º plazo (2) or SÍ DOMICILIA el pago del 2º plazo en entidad colaboradora (3).

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos.

Form for entering the amount (I) and the code (CCC).

Forma de pago: En efectivo (checkbox) or E.C. adeudo en cuenta (checkbox).

Form for entering the account code (CCC) with fields for Entidad, Sucursal, DC, and Número de cuenta.

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos.

Form for entering the amount (I) and the code (CCC) for the second payment period.

Cuenta en la que se domicilia el pago del 2º plazo:

Form for entering the account code (CCC) for the second payment period.

Devolución. Si el importe consignado en la casilla 122 es una cantidad negativa, marque con una "X" la clave que corresponda:

Form for indicating the type of refund: RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público (4) or SOLICITA la devolución por transferencia (5) and the amount (D).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 40/1998, manifiesto a esa Delegación mi deseo de que el importe cuya devolución se solicita me sea abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, de la que soy titular:

Form for entering the account code (CCC) for the refund transfer.

Importante: Si solicita la devolución, ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Firma. _____, a _____ de _____ de _____

Declaro que son ciertos los datos personales que figuran en este documento y que la totalidad de los datos consignados en el apartado "Resumen de la declaración" concuerdan con los reflejados en el ejemplar de dicha declaración que me ha sido remitido por la Agencia Tributaria, la cual se ajusta íntegramente a mi situación fiscal a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio de referencia.

Form for the signature of the first declarant.

ANEXO VII A



Agencia Tributaria
 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Ejercicio 2002
Resumen de la declaración - Documento de devolución

Modelo
100

Primer declarante:

Ejercicio: **2 | 0 | 0 | 2** Período: **0 | A**

N.I.F.: [NNNNNNNX] Primer apellido: [PRIMER APELLIDO]
 Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIDO] Nombre: [NOMBRE]
 Domicilio: [SIGLA] [NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA] [NÚM.] [ESC.] [PISO] [PRTA.]
 [MUNICIPIO] [PROVINCIA] [CÓD. POSTAL]
 Teléfono de contacto: [NNNNNNNN]

Cónyuge:

N.I.F.: [NNNNNNNX] Primer apellido: [PRIMER APELLIDO]
 Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIDO] Nombre: [NOMBRE]

Resumen de la declaración.

Referencia: [NNNN.NNNNNNNN.NN.NNNNN.N]

Opción de tributación: [INDIVIDUAL / CONJUNTA]

Parte general de la base imponible	35	[NNNNNN NN]
Base liquidable general	43	[NNNNNN NN]
Base liquidable especial	48	[NNNNNN NN]
Cuota íntegra estatal	55	[NNNNNN NN]
Cuota íntegra autonómica	56	[NNNNNN NN]
Cuota líquida estatal	82	[NNNNNN NN]
Cuota líquida autonómica	83	[NNNNNN NN]
Cuota resultante de la autoliquidación	101	[NNNNNN NN]
Cuota diferencial	114	[NNNNNN NN]
Resultado de la declaración (a ingresar)	122	[NNNNNN NN]

Solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria: [SI / NO]

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, solicito la suspensión del ingreso de la totalidad del importe que figura como resultado de mi declaración en la casilla 122, por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado mi cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.

Firma. Declaro/declaramos que son ciertos los datos personales que figuran en este documento y que la totalidad de los datos consignados en el apartado "Resumen de la declaración" concuerdan con los reflejados en el ejemplar de dicha declaración que me/nos ha sido entregado por la Agencia Tributaria, la cual se ajusta íntegramente a mi/nuestra situación fiscal a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio de referencia.

_____, a ____ de _____ de _____

Firma del primer declarante:

Firma del cónyuge:
 (obligatoria en caso de tributación conjunta)

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Ejercicio 2002
Resumen de la declaración - Documento de devolución

Modelo
100

Primer declarante:

Ejercicio: **2|0|0|2** Período: **0|A**

N.I.F.: [NNNNNNNX] Primer apellido: [PRIMER APELLIDO]
Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIDO] Nombre: [NOMBRE]
Domicilio: [SIGLA] [NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA] [NÚM.] [ESC.] [PISO] [PRTA.]
[MUNICIPIO] [PROVINCIA] [CÓD. POSTAL]
Teléfono de contacto: [NNNNNNNN]

Cónyuge:

N.I.F.: [NNNNNNNX] Primer apellido: [PRIMER APELLIDO]
Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIDO] Nombre: [NOMBRE]

Resumen de la declaración.

Referencia: [NNNN.NNNNNNNN.NN.NNNNN.N]

Opción de tributación: [INDIVIDUAL / CONJUNTA]

Parte general de la base imponible	35	[NNNNNN NN]
Base liquidable general	43	[NNNNNN NN]
Base liquidable especial	48	[NNNNNN NN]
Cuota íntegra estatal	55	[NNNNNN NN]
Cuota íntegra autonómica	56	[NNNNNN NN]
Cuota líquida estatal	82	[NNNNNN NN]
Cuota líquida autonómica	83	[NNNNNN NN]
Cuota resultante de la autoliquidación	101	[NNNNNN NN]
Cuota diferencial	114	[NNNNNN NN]
Resultado de la declaración (a ingresar)	122	[NNNNNN NN]

Solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria: [SI / NO]

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, solicito la suspensión del ingreso de la totalidad del importe que figura como resultado de mi declaración en la casilla 122, por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado mi cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.

Firma. Declaro/declaramos que son ciertos los datos personales que figuran en este documento y que la totalidad de los datos consignados en el apartado "Resumen de la declaración" concuerdan con los reflejados en el ejemplar de dicha declaración que me/nos ha sido entregado por la Agencia Tributaria, la cual se ajusta íntegramente a mi/nuestra situación fiscal a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio de referencia.

_____ , a ____ de _____ de _____

Firma del primer declarante:

Firma del cónyuge:
(obligatoria en caso de tributación conjunta)

Ejemplar para el interesado

ANEXO VII B



Agencia Tributaria
 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Ejercicio 2002
Resumen de la declaración - Documento de devolución

Modelo
100

Primer declarante:

Ejercicio: **2|0|0|2** Período: **0|A**

N.I.F.: [NNNNNNNX] Primer apellido: [PRIMER APELLIDO]
 Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIDO] Nombre: [NOMBRE]
 Domicilio: [SIGLA] [NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA] [NÚM.] [ESC.] [PISO] [PRTA.]
 [MUNICIPIO] [PROVINCIA] [CÓD. POSTAL]
 Teléfono de contacto: [NNNNNNNNN]

Cónyuge:

N.I.F.: [NNNNNNNX] Primer apellido: [PRIMER APELLIDO]
 Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIDO] Nombre: [NOMBRE]

Resumen de la declaración.

Referencia: [NNNN.NNNNNNNN.NN.NNNNN.N]

Opción de tributación: [INDIVIDUAL / CONJUNTA]

Parte general de la base imponible	35	[NNNNNN NN]
Base liquidable general	43	[NNNNNN NN]
Base liquidable especial	48	[NNNNNN NN]
Cuota íntegra estatal	55	[NNNNNN NN]
Cuota íntegra autonómica	56	[NNNNNN NN]
Cuota líquida estatal	82	[NNNNNN NN]
Cuota líquida autonómica	83	[NNNNNN NN]
Cuota resultante de la autoliquidación	101	[NNNNNN NN]
Cuota diferencial	114	[NNNNNN NN]
Resultado de la declaración (a devolver)	122	[NNNNNN NN]

Renuncia, total o parcial, al cobro efectivo de la devolución: [SI / NO]

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, manifiesto mi renuncia al cobro efectivo de la devolución del resultado negativo de mi declaración en un importe igual a [121] [NNNNNN | NN]
 y acepto expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe del resultado positivo de la declaración de mi cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada por éste.

Devolución.

RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público ... **4**

SOLICITA la devolución por transferencia . **5**

Importe: **D**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 40/1998, manifiesto a esa Delegación mi deseo de que el importe cuya devolución se solicita me sea abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, de la que soy titular:

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

Firma.

Declaro/declaramos que son ciertos los datos personales que figuran en este documento y que la totalidad de los datos consignados en el apartado "Resumen de la declaración" concuerdan con los reflejados en el ejemplar de dicha declaración que me/nos ha sido entregado por la Agencia Tributaria, la cual se ajusta íntegramente a mi/nuestra situación fiscal a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio de referencia.

_____ , a ____ de _____ de _____

Firma del primer declarante:

Firma del cónyuge:
 (obligatoria en caso de tributación conjunta)

Ejemplar para la Administración

